TOMO LXXXI   Montevideo, Miércoles 28 de Octubre de 1925   Núm. 5843

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por trimestre adelantado .... $ 2.25
" semestre 4.50
" año 9.00
Número del día 0.10
" atrasado del mes corriente. 0.20
" de meses o años anteriores .... 0.[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Juan Echeverry — Solicita pago de haberes. — Pase a la Contaduría General para su liquidación.

—Brigo Bastón, guarda de vigilancia —Solicita devolución de $ 4.34 descontados por suplencias. — Informe la Contaduría General.

—Frigorífico Artigas — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección General de Aduanas—Remite el asunto sobre franquicias a las duelas y cascos. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Antecedentes sobre devolución de derechos de Salvo, Campomar y Compañía. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Administración de Ferrocarriles — Remite una cuenta de $ 1.85 y pide el pago. — Informe la Contaduría General.

—Compañía Telegráfica "Western" — Presenta una cuenta de $ 23.32, cuyo pago solicita. — Informe la Contaduría General.

—Antecedentes sobre expropiación de terrenos a Dionisia de la Cruz para el Regimiento de Caballería número 2. — Vuelva al Ministerio de Guerra y Marina.

—Agencia de Rentas en Mosquitos — Sobre aumento de alquiler. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Manuel Iglesias — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—"La Ribereña del Plata" — Sobre devolución de proventos aduaneros. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Mario Paiva — Introducción temporal de animales. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.

—Compañía de Materiales de Construcción — Sobre despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antonio Ferro e Hijos — Autorización para embarcar arena y piedra con la chata "Timbú". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Encomiendas postales — Reglamentación para su despacho. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Vecino y Cía. — Despacho provisorio de una máquina de tejer. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Concejo Departamental de Canelones —Sobre liberación de derechos de dos equipos completos de barométricas.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Conrado Izuibejeres, Vicente Villanueva, Vicente Césare, Francisco Florito, Felipe S. Flores Valdez, Esteban Garino, Juan Carlos Mendoza, Porto Moreira, Rafael J. Delfino, Horacio F. Grolero, María Chapitel, Lauro C. Méndez, Julio C. Casañas, Rafael Arias Peláez, Carlos Pizorno, Nicasio Guimaraens, Juan V. Tabárez, Oscar Machado, Carlos Martínez, Mauricio Balcón, Gabriel A. de León, José L. Sixto, Luis Levaggi, Eduardo Trianón, Augusto F. Villar, Luis A. Posadas, José Repetto, Miguel Landín, José Tejera, Segundo Bresciano y Francisco Capdevila. — Concedidas.

—Federico Acosta y Lara, empleado de la Administración de Rentas de Cerro Largo. — Solicita ser ascendido a Administrador de Rentas. — Informe la Dirección de Impuestos Directos.

—Pedro B. Pinto — Solicita computación de servicios a los efectos de la jubilación. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

—Gregorio Sarries — Solicita reingreso a la Administración Nacional del Puerto. — Dese vista al interesado.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Octubre de 1925

Trámite administrativo—Propuesta de tasadores de costas para 1926 para el Departamento de Florida. Idem para el de Río Negro. Zoilo de Simone, revisación de protocolo. Antecedentes sobre colocación de imaginarias por orden judicial. Julio Compte y Riqué, queja. El Banco Hipotecario solicita informes relativos al empleado Alberto C. Gómez. Oficio del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno sobre una extradición que ha concedido solicitada por la justicia argentina. Antecedentes relativos al Agente Fiscal de Rocha (mensaje del Consejo Nacional de Administración).. Propuesta de depositario judicial para Soriano. Martín Techera Castillos, solicitud. Esteban Bedat, cuenta por diligencias sumariales en Durazno. El Actuario del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo renuncia a la licencia que se le concedió. Escribano Agustín Labadie, petición. María C. P. de Santinelli y otros con Gerardo Perrotti y otra, exhorto. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por homicidio. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, cuatro.

Movimiento habido — Oficios librados, 9; telegramas, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 17; legalizaciones, 3. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27—Trámite — Dirección General de Aduanas con H. Galante. Junta E. Administrativa con Alberto Márquez. Dirección de Impuestos con Luciana N. de Menditeguy. Dirección de Aduanas con Ruiz Lima y Cía. Enrique Vigliola, sumario. Sánchez E., denuncia un bien ignorado. Cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia (2). Dirección de Impuestos Directos con Luciana Etchebest de Menditeguy (2 autos).

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Constancio y Abundino Lazo.—Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Tres en causas criminales. Risso y Pereira, tercería en autos Salvador M. Foli con Ernesto Torelli. Tres oficios de la Alta Corte de Justicia. Fagúndez Gaspar y otros contra Ignacio Ibarra. Vuille Elisa con Francisco Simeone. Max Glüksmann con Concejo Departamental de San José. Romero Telésforo con Alberto Musso Bordagorry. De Simoes López Nair con Juan B. da Franga Mascarenhas. López José y Augusto con Fassari y Daneri. Barabino Enrique con sucesión de Mateo Barabino. Otero Domínguez José, queja. Zapata de Castro Isolina, suc., incidente doctor Horacio Ros de Oger. Coates y Cía. con Alejandro Delorenzo (hijo). Bürmester Guillermo contra José Rossi. Mañé José María y Juana Callorda de Mañé, test. Inc. Alberto Reyes Thevenet. Heber Uriarte Alberto con José Sarli. Covallo Luis contra Lucía Calabresse, incidente por costas.— José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — L. Figueroa. M. L. Sbert. Sucesión de C. C. Gutiérrez. Sucesión de U. Bermúdez. Sucesión de V. A. Gomeza. Oficio de la Alta Corte de Justicia. M. M. Badell contra R. Sáenz. J. I. V. Martínez (3). J. Renaud. Sucesión de D. Torres de Morales. C. M. Pontón. Sucesión de J. Corporales de Mamberto. J. V. Carvallido c|. J. L. Carvallido. I. Milicua c|. Suc. de Guillermo Coelho (3). F. Dupín c|. E. I. Ifrán. Suc. de S. Canale Sívori. A. Vidal Matto. P. Zubliga. M. Gutiérrez c|. J. Nordmann. M. González de Almeida. J. I. Martínez. Sucesión de E. Arris de Buzzo. Sucesión de S. González (4). Sucesión de E. Pernas. L. Figueroa.

Interlocutorias — Sucesión de J. Selvático. Sucesión de A. Arigiome. Sucesión de E. Palingg. M. Gutiérrez contra J. Nordmann. Sucesión de I. Gelaber Silveira de Domenech. Sucesión de J. Martínez Fernández. Sucesión de D. Torres de Morales. Sucesión de R. Abraham. Sucesión de M. A. Poyet.

Definitivas — Sucesión de V. Carrara. Sucesión de F. Bello. Sucesión de M. San Román.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Banco de Crédito contra Rafael Diego y Manuel I. Vázquez. J. C. Case Threshing Machine Company contra Basilio S. Lubkov. Miguel Silvera contra José Paz (hijo) y José Paz Bragaño. Luis G. Lasala contra Américo Risso. Banco de Crédito contra Francisco Ferrera y Santiago Rilla. Nel-

son Carrasco contra Mariano Ruiz. Felipe González contra Pedro Rocca. Banco de Crédito contra Julio Morasca. Rodríguez Anido Hermanos contra Eugenio Hontan. Soza Ponce Hermanos contra Castro, Demicheri y Traverso y otros. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Ricardo Liesack. Florencio Fenoglio, quiebra. José Rando contra la Companhia Minas e Viacao de Matto Grosso. José F. Montaldo de León contra Antonio López. Antonio Losada, quiebra, reposición. José Rodríguez contra García Hermanos. Guillermo Oyenard contra Pedro D. Martínez. Manuel Pazos contra Ambrosio y Armando López.

Definitiva — Ramón Tolentino Anchete, matrícula.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Veinticuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Vallve Carlos. Miramonte Francisco contra la sucesión de Tomasa Puentes. Rodríguez Esteban. Rodríguez Aldabalde Francisca. Alonso Felipe y Luisa Mayo de Alonso. Togneti Juan. Bárcena Celis de Acebal G. contra E. Strobach. García José contra Sara Figueira. Laborde Domingo contra M. González. Puentes Antonio contra Adolfo Pippi. Julio Gil contra la sucesión de Pereyra de Silva. Exhorto número 3336 del Juzgado Letrado de Rivera. González Juana. Exhorto número 4068 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Scapucio Juan contra A. Scapucio. Colturi Juan. Chiribao Etelvina. Dell'Orto Segunda contra Carlos Lavagnino. Teodoro V. Medina. Exhorto número 716 del Juzgado Letrado de Durazno. Jara María Filomena y otra. Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. López Arias Domingo contra Tancredi y Compañía. García María contra Félix Palombo. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Corvi Félix. Irrazábal Corina contra Antonio Benenati. Delfino Augusto contra María Briosco. Ricatto María contra Agustín Navarro. Rus María Teresa. Banfi C. contra G. Gadea. Figallo Juan Constante. Milans y Urdagarin contra Gómez Hermanos y Compañía. Oficio número 4531 de la Alta Corte. Oficio número 4503 de la Alta Corte. Ferro Manuela. Díaz María contra José Casal Garrido. Sánchez C. contra Faustina Gómez. Veiga María Luisa contra Juan Delpino. Veiga Severino. Zimmer de Caising Catalina. Albamonte Juan contra Angela Ripoll. M. de Seguí Victoria contra C. Beulliere. Franco Francisco contra A. Melián. Bocardo Raúl contra A. Raffo. González Manuel. Jousten Ernesto. Sguilla Angel contra Pedro Lacoste. More Francisco contra Zumarán y Tomás Veiga. Panizza Luis Juan y otro contra Marino Lombardi.

Interlocutorias — Quintana de Moreno Camila, la sucesión, contra Conrado Maggiorini y otro. Vicente Carballido contra el Stud "B F". Roival Antonia. Scapucio Juan contra A. Scapucio.

Definitivas—Scarone Emiliano A. contra Nicanor García Robles. Pereira Manuel. Pilato Atanasio Jorge. Sudriers Víctor contra Juan J. Bresi.

Oficios — Veinte. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — El Banco Popular del Uruguay contra César J. Caprile. Villar Paiva Estela, sucesión. Rama José, sucesión. García Cándida contra Juan Ventura. Supparo Pedro contra Ramón Barcy. Dallera Aniceto y otra, sucesión. Gagliani Genaro contra María Pilet. Isaac Rabeca contra Abraham Anselem. Primucci Antonia María contra Ramón Delgado. Valverde Cándida contra Juan Faccelli. Guragna Federico contra Concepción Maldonado. Vázquez de Bardanca Carmen contra Mánuel Bardanca. Landoni Andrés contra Baldomero Hernández. Desprez Carlos contra Osvaldo Crispo Acosta. Scalvi Maulio. Fazcal y Ventre. Sociedad "La Ideal" con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Serra de Barbetti Teresa contra Carlos Alberto Barbetti. Loriente Adela contra Daniel Amestrano. Cusatti Luciano. Gradi Jorge contra Petrona Arispe. Carrasco María Angélica contra Manuel Juan Lagrange. Geivger Carlos Alberto. Muñoz Clemente Rogelio. Santulli José y Honoria Arnold de Santulli y María Santulli, sucesiones. Camesella Manuel contra Eugenio M. Montero. Cooper de Buck Gladys contra Sidney R. Buck Ricagni Blanca Josefa contra Ramón Lasato. Scoppa Carmen contra Pedro Scoppa. Beauxis Sara María Ana contra Victoriano Aguirre. El Concejo de Enseñanza Primaria y Normal contra el Instituto de Higiene. García Calvo Isabel. Suárez Astogildo. Sosa Antonia. Recuero María Antonia. Rivero María Mercedes. Vargas Angela. Sarobe Matilde. Rodríguez Severina. Cardozo María Carmen. Benítez Colina Julia. Gil Simona. Ramos Ramón. Gómez Mauricio. Méndez Francisca y su hija Gladys Rosa Méndez. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Núñez Berta. Platero Margarita contra Javier Alvarez Mouliá. Exhorto número 1483 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Exhorto número 3925 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 8500 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Exhorto número 3240 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Gambetta Concepción contra Humberto Pacello. Goldaraz Modesta contra Geremías Descargue. Ortega Natividad contra Juan Angel Imirizaldu. Villar Josefa contra Antonio Suárez. Yorio de Dios Rosa contra Lorenzo de Dios, dos providencias. Sansón Alfredo contra Juan Cespredez. Sisto Guillermo. Daschevsky Paulina contra Jacobo Steimberg. Nadotti Juan. Méndez Ceferino. Posse Julio contra Mercedes Anteparra. Best Albión E. contra Hattie A. Ireland. Cabrera de Pedemonte Emilia, testamentaría. De Gregorio Juan. Wilson Evelyn contra Monroe Juan. Eirin Celestino contra Rodolfo Gimeno. Samper Dolores contra Joaquín Albín López. Leleu Emilia contra Fernando Freire Castro. El Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. Nanelli Elisa contra Ramón Vilaclara Olaondo Sotero. Exhorto número 3054 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Parravicini Aquiles, sucesión. Gutiérrez Zoila contra Victorio Arocha. Mimbacas de Sánchez Mauricia contra Orestes Caballero. Barceló José. Ruiz Victoriano contra Emma Dolores Jenkins Díaz Manuel M. contra José García. Lettiere Julia contra Carlos D. Andrea. Marré Carolina. Exhorto número 1881 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Vidal Roberto. Pitaluga Margarita.

Interlocutorias — Díaz Ofelia Esther contra Luis Crisci. Santos Domingo contra Enrique Cotogno. Zocain Moisés contra María Jurí. Germano Emilia contra José Querolt. Risso Juan R. contra Pedro Demicheli. Villar Pastor contra José Amado.

Definitivas — Castaing Dolores. Bruga Andrés. Irisarri Timoteo Martín. Arce Ninfa del Carmen contra Jaime L. Liesack. Correa de Correa Isolina F. Soria Mirtha Mercedes. De León de Bosque Catalina.

Oficios librados — Nueve.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 27 de Octubre de 1925

Un régimen de alta presión se ha localizado en la parte S. E. del continente, abarcando la parte S. E. del continente y la parte Sur y central de la República. Las bajas presiones atmosféricas se hallan en la parte Sur.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Este en el río Uruguay, del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur y parte Norte del país, del Sur al Este en la parte N. E. y fuertes, del Sur, en la parte S. E.

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur, Este y central. En Montevideo se han registrado garúas.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 14o10 y 11o30; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 3o60; a la intemperie, 0o50, y termómetro sobre el césped, 1o00. Máximas y mínimas al resguardo registradas en el interior: Punta del Este, 15o00 y 11o00; Rocha, 16o00 y 10o00; Melo, 21o00 y 6o00; Rivera, 20o00 y 6o00; Paso de los Toros, 23o00 y 3o00, y en Fray Bentos, 21o00 y 5o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montedeo, a horas 17

Barómetro: 763.05.

Temperaturas: normal, 14o10; a la intemperie, 15o10; máxima, 15o00; a la intemperie, 22o40; mínima, 9o10; a la intemperie, 11o10.

Viento: S. S. E., 41 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.50. Humedad relativa por ciento: 87.50.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 14.20.

—Aguas del antepuerto:

Alturas de las aguas, metros: 0. 15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.38.

Temperatura del agua: 16o50.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1925

Sin operaciones.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1925

15.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Octubre de 1925

10.363 pesos, solar en la calle Médanos, 518 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Guaraní, número 1332, 103 metros.

6.100 pesos, casa en la calle Joanicó número 52, 461 metros.

2.000 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 2 hectáreas.

38.000 pesos, casa en la Avenida Rondeau números 1702 a 1708, esquina Miguelete números 1153 a 1171, 558 metros.

2.000 pesos, finca en la calle General Prim número 24, 18.a sección, 152 metros.

10.000 pesos, finca en la calle César Díaz números 1346 a 1348, 100 metros.

3.250 pesos, finca en la calle Ibirapitá sin número, 103 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 27 de 1925

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, al contado, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

3.200 pesos, para mañana, 91.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, al contado, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.300 pesos, al contado, 90.70.
5.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
1.500 pesos, para mañana, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, ídem ídem, 65.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.30.

Empréstito de Obras Públicas 1909

24.245 pesos, para mañana, 84.50.

Empréstito de Conversión

8.019.50 pesos, para el 29, 90.70.
3.077.25 pesos, para mañana, 90.70.
1.119 pesos, ídem ídem, 90.70.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.300 pesos, para mañana, 83.90.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie P

4.000 pesos, para mañana, 93.20.
10.500 pesos, para el 29, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos para mañana, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.050 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.200 pesos, dem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Octubre de 1925

Blanca Aurora Berrat Fabini, oriental, 22 años, soltera, 8 de Octubre 3635.

Martín Silva, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Elvira Rodríguez, oriental, 45 años, Hospital Maciel.

Margarita Correa, oriental, 7 meses, Casa del Niño.

Matilde Morón, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Elsa Carlozo, oriental, 2 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Camilo Leal, oriental, 35 años, casado, Morales sin número.

Segundino Barcelona, oriental, 13 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Blas Picorno, oriental, 21 años, soltero, Miní 760.

Manuel Garrido Sian, español, 73 años, casado, Treinta y Tres 1475.

Julio Gesueli, oriental, 2 días, Maternidad.

Angel María Reyes, oriental, 16 horas, Maternidad.

Miguel Angel Soto, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Juan Ramón Reyes, oriental, 5 días, Maternidad.

María Dionisia Farrás, oriental, 15 años, Soltera, Salto 1281.

Día 26

Orfilia Sosa, oriental, 21 años, soltera, Cataluña 81.

Serafín Roma, español, 51 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Alfonso Courán, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cirilo Mosqueira, oriental, 51 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adolfo Loreto Rodríguez, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Ana Herviski de Friebskon, rusa, 25 años, casada, Hospital Pereyra-Rossell.

Emilio Changuet, oriental, 21 años, soltero, San Petersburgo 4.

Eliseo Cunha, oriental, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.

Pascual Somiglia, oriental, 64 años, viudo, J. B. Lamas 2726.

Rosa Santalucci de Distacio, italiana, 43 años, casada, Sa[illegible] María 2177.

Perfecto Jesús Varela, oriental, 7 años, Colorado 1877.

Marta Esther Vidal, oriental, 4 años, La Maternidad.

Día 27 de Octubre de 1925

María Angélica Bagnasco de Tabassi, oriental, 41 años, casada, Barrio Malvín.

José Gómez, portugués, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

Elisa Cándido, oriental, 13 días, Camino Avegno.

María Rodríguez de Pancero, española, 62 años, casada, Monte Caseros 114.

Marcos Galusso, oriental, 80 años, soltero, Camino Carrasco.

Blanca Justa Ospitale, oriental, 17 meses, Melchor Ramírez 24.

María Laura Bentancour, oriental, 2 años, Cuchilla Grande.

Juan Solure, italiano, 84 años, casado, Hospital Pasteur.

Justo Machín, oriental, 86 años, viudo, Hospital Pasteur.

Gualberto Correa, oriental, 10 meses, Callao.

Amelia Luciardi, oriental, 22 años, soltera, Avenida General Flores 518.

Pedro Varela, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Olga Pastorino, oriental, 17 días, Pantanoso.

María Celia Rivara, oriental, 30 años, soltera, Agraciada 4072.

Alfredo R. Ximénez, oriental, 45 años, casado, Zapicán 2726.

Jaime Oliver, argentino, 12 años, Hospital Pasteur.

José Mangini, italiano, 80 años, viudo, José L. Terra 2118.

Edelmira Zabala, oriental, 75 años, soltera, Galicia 1354.

Carlos Riet, oriental, 27 años, casado, Hospital Italiano.

Hugo Lorenzo, oriental, 2 años, Médanos 980.

Isidoro Casuriaga, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Natalio Gedes, oriental, soltero, Hospital Maciel.

Elvira Severo, oriental, 8 días, Panela 11.

Constantino Iglesias, español, 35 años, casado, Ejido 1616.

José Sabates, oriental, 28 años, soltero, Fermín Ferreira.

Ema López de Gallardo, oriental, 42 años, casada, Itapebí 2086.

Horacio García, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Martín Gustavo Vázquez oriental, 45 años, soltero, Eduardo Acevedo 829.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

87.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5842 Poder Legislativo, página 190)

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no podría contestar de una manera categórica la pregunta del señor diputado Perichón, porque el espíritu con el cual se puso este rubro, a manera de ensayo, fué precisamente para que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal pudiera combatir la falta de concurrencia a la escuela de los que no tienen medios para vestirse y calzarse, sean de los Departamentos de campaña o de la capital. El rubro, como puede notarlo la Cámara, se puso por vez primera. De manera que no podemos decir cuánto se ha de insumir en campaña y cuánto en Montevideo, sino que se va a proveer a todos los que soliciten por intermedio de las comisiones de fomento que libradas a sus solos recursos, o a las subvenciones que les da el Consejo de Enseñanza, no pueden llenar aquella necesidad. Probablemente la campaña será la que tendrá la mayor parte en este reparto, y digo probablemente donde se nota quizás más la falta de concurrencia por no disponer los padres de familia de recursos de esta índole.

Ahora en cuanto a lo demás, a la manera de resolver el asunto en definitiva y en general, yo adelanto que hemos presentado un proyecto a esta Cámara que todavía no ha habido tiempo para ser considerado por la Comisión respectiva, por el cual se asigna una cantidad mensual de un peso, con este objeto, a los padres de niños escolares que lo soliciten, y también la Comisión de Instrucción Pública tiene a estudio un interesantísimo proyecto del señor diputado Perichón, que no ha habido tampoco de considerarlo, porque este año fué absorbido todo por el estudio del presupuesto escolar y que resuelve en gran parte este problema. De manera que a esas iniciativas se les podría dar después la reglamentación precisa que ahora propone el señor diputado Berreta y que quizás tendría el inconveniente de trabajar un poco sobre lo desconocido.

De manera que con estas palabras creo dejar satisfechas las aclaraciones que pedía el señor diputado Perichón.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Creo que las cantidades destinadas por este rubro que se acaba de leer, serán distribuídas en todo el país. Es indudable que no ha estado en la mente del Consejo de Enseñanza reservar solamente este rubro para las escuelas de la capital; pero a mí me parece muy oportuna la indicación del señor diputado Berreta. Creo que no estaría de más que en la ley se establecieran ciertas normas, y no sé si las que propone el señor Berreta son las más justas, pero podría establecerse que la distribución de estos fondos se haría como arreglo a lo que arrojara el censo escolar que debe realizarse. Pero no me resisto a apoyar una iniciativa, como la del señor diputado Berreta, para que se pongan a cubierto los escolares de la campaña del país, de la posible injusticia que consistiría en reservar solamente para las escuelas de Montevideo la mayor parte de los fondos que se destinan por este rubro.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — Yo empiezo agradeciéndole al señor diputado Santín Rossi las explicaciones que amablemente nos ha dado.

Conozco algo el espíritu centralista de la capital, sin que esto importe un reproche para los hombres que en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal atienden los servicios de la Instrucción Pública del país; pero considero que el legislador tiene el deber de dejar perfectamente aclarado el sentido de la ley, y en este caso yo propondría que del renglón que estamos tratando se hicieran dos rubros: uno, que fijara en 35.000 pesos la parte correspondiente a Montevideo, y otro en 65.000 pesos la que corresponde a la campaña. De esa manera evitaríamos que pudiera modificarse la intención del legislador. — (Apoyados) — (Muy bien).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — El señor diputado Martínez Trueba, que conoce como el que más las necesidades de la campaña en general, apoyando la iniciativa de que se incorporará al texto de la ley una disposición que estableciera categóricamente la cantidad que ha de ser destinada a los Departamentos de campaña, decía que debía apoyarse en datos estadísticos del mismo censo escolar. Y bien, señor Presidente: yo los he tomado de ahí, esa es la fuente, precisamente, a la que yo he recurrido para poderme documentar a fin de no sorprender a la Cámara con un artículo que no fuera verdaderamente el reflejo fiel de las necesidades de todo el país.

El Departamento de Montevideo, señor Presidente, tiene 52.220 niños que concurren a las escuelas, y que no concurren, apenas 6.462; los Departamentos de campaña, tienen 88.898 niños que concurren a las escuelas y, asómbrese la Cámara, 55.057 que no concurren, lo cual ofrece para el país entero una enorme cifra de niños analfabetos, y el principal factor de que los niños no concurran a las escuelas, es precisamente el que puntualizaba, un señor diputado, no recuerdo si el señor Perotti o el señor Santín Rossi, de la pobreza de los hogares en el interior de la República. Y no es, señor Presidente, sólo en el rubro de calzado a que se ha referido el señor diputado Perichón, es en todos los demás rubros que aquí nosotros hemos sancionado.

La Cámara debe hacer justicia, justicia distributiva para toda la República y no que resulte que cada vez que se viene al Departamento de Montevideo, o al Consejo Nacional de Enseñanza en busca de algunos recursos para ofrecer a las Comisiones de Fomento del Interior, se nos conteste siempre que los rubros están agotados. — (Apoyados).

Son rubros importantes, de la Copa de Leche o Gota de Leche — no sé cómo está destinado en el capítulo de gastos — son todos los demás rubros y también, señor Presidente, el rubro de alquileres.

El Departamento de Montevideo, tiene apenas 109 escuelas y los Departamentos del interior de la República tienen 1035. Por eso no debe asombrarse la Cámara si yo propongo que sea el 65 o|o de todos los recursos que aquí se voten los que se destinen a los Departamentos de la campaña.

Señor Acevedo Alvarez — No es la oportunidad.

Señor Berreta — Es la oportunidad. Siempre se nos dice lo mismo, que no es la oportunidad, cuando se trata de defender los intereses de la campaña.

Yo quiero hacer una aclaración. Tengo una especial confianza en el Consejo de Enseñanza; tengo una alta estima por su actual Director; pero mañana puede no ser el mismo y entonces el legislador tendrá el derecho de acusarse a sí mismo de no haber puesto en la ley una disposición terminante que ampare a la campaña. — (Apoyados).

Yo decía que, dado el número de niños que concurren a las escuelas ...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite? ...

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado no me permitió completar mi pensamiento.

Yo, lo que quería decir, es que esta cuestión que propone el señor diputado no debe presentarse en este momento en que estamos discutiendo renglones. Puede muy bien el señor diputado esperar a que termine la parte de renglones de las planillas y entonces proponer un artículo. Yo lo invitaría a que hiciera eso para que el debate no se prolongara.

Señor Perichón — ¿Qué dificultad habría en dividirlo en dos?

Señor Acevedo Alvarez — ... porque el señor diputado Berreta extendió la observación del señor Perichón, a otros renglones y me parece más práctico que las razones que ha aducido ahora el señor Berreta se formulen en la oportunidad debida.

Señor Berreta — Sí, señor; lo manifesté al principio y accedo con mucho gusto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Entro en este momento en sesión. Quiero dejar constancia primeramente de que la Comisión había tenido en cuenta en los rubros en que podía graduarse la distribución de gastos en la campaña y en la capital, había tenido en cuenta, digo, y aplicar el criterio muy justo de que no era conveniente que todos los fondos se aplicaran a la capital o que se distribuyeran con poca equidad y proporción. Así, por ejemplo, en los recursos para edificios escolares, establece el minimum de 35 o|o de recursos que obligatoriamente será destinado al interior de la República.

Señor Berreta — A su debido tiempo protestaré también contra esa fórmula.

Señor Gallinal — Con respecto al punto a que se refiere el señor diputado Berreta, me parece que la manera de la realización práctica de estas obras de asistencia social anexas a la escuela no puede determinarse en la ley, según una norma fija rígida, y sobre todo en una forma tan elevada como el señor Berreta propone al marcar indefectiblemente un 65 o|o de los recursos, destinados a la campaña.

La distribución de la copa de leche, de todos esos recursos, deberá variar seguramente todos los años, porque deben llevarse a estos auxilios allí donde sean más necesarios, y los datos de la experiencia demuestre que son exigidos para el mejoramiento de las escuelas.

Señor Berreta — Y donde son más necesarios es en campaña.

Señor Gallinal — No es el censo escolar únicamente lo que va a marcar la distribución de esos recursos, sino conjuntamente la experiencia ilustrada de todos los funcionarios encargados del servicio. Por consiguiente, no habría inconveniente de ninguna clase en proceder como se procede con respecto a los recursos para los edificios escolares, en marcar un mínimo obligatorio para la campaña, siempre que no fuera un mínimo muy elevado; en lugar del 65 o|o, que se pusiera el 35 o 40 o|o, y se dejara la actitud al Consejo de Enseñanza para que aplique el resto, lo que debe hacer con un criterio de justicia exento de preferencias regionales fuera de lugar.

Señor Berreta — Es una prueba de incapacidad de la Cámara para apreciar los intereses del país.

Señor Gallinal — Por ejemplo, hay rubros de éstos que no pueden ser aplicados a la campaña, en la misma forma exactamente que en las ciudades. La copa de leche es de difícil aplicación en algunas partes de la campaña...

Señor Berreta — ¿Por qué, si dónde hay más necesidad es en la campaña? Me sorprende que diga eso el señor diputado. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite? ...

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Menéndez (don Mario — A pesar de lo que acaba de manifestar el señor diputado, yo creo que el señor Berreta tiene toda la razón del mundo en insistir en lo que ha dicho.

En realidad siempre se nota un poco de desigualdad entre lo destinado para la capital y lo que se destina para campaña. Aquí mismo, a poco de pasar unos renglones, se va a notar que hay, por ejemplo, señalado para gastos de manutención del personal de servicio y gastos menores de las escuelas al aire libre, 50.000 pesos para Montevideo. Hay tres escuelas al aire libre, de manera que son alrededor de 16.000 pesos para cada escuela. En cambio, en el renglón de "Subvención para las escuelas al aire libre en Mercedes y Tacuarembó, se destinan 2.400 pesos, o sea 1.200 pesos para cada una". ¿Tiene explicación esta diferencia?

Señor Berreta — Ninguna.

Señor Menéndez (don Mario — Eso lo preguntaré oportunamente a la Comisión.

Señor Gallinal — Yo acepto el 40 o 45 o|o. — (Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo había solicitado la palabra anteriormente, pero había desistido, por entender que no era el momento de discutir la proposición del señor Berreta; si así se entiende, yo me reservaré para más tarde, porque tengo que hacer algunas observaciones sobre este punto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la proposición del señor diputado Berreta es procedente una vez terminada esta planilla.

Se va a votar la planilla en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por a afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinintrés en veintiséis.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Provisión de ropa y calzado a los escolares, (Proyectado), 30.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Pensión para cincuenta alumnos del Instituto Nacional Sordo-Mudos, (actual 40), (Vigente), 6.000 pesos. (Proyectado), 7.200 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Pensión para 50 alumnas del Instituto Nacional para niñas Sordo-Mudas, (actual 40), (Vigente), 6.000 pesos. (Proyectado), 7.200 pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Gastos de manutención, locomoción para alumnos, personal de servicio y gastos menores de las escuelas al Aire Libre, (Vigente), 25.100 pesos. (Proyectado), 50.000 pesos."

En discusión.

Señor García Morales — Este aumento tan considerable requeriría una explicación por parte del miembro informante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Actualmente hay tres escuelas al Aire Libre, cada una de las cuales tiene 100 alumnos. Como tienen capacidad para doscientos alumnos y hay para el Departamento de Montevideo una verdadera avalancha de solicitudes para ingresar a estos establecimientos, se acordó duplicar el contenido actual de estas escuelas. De manera que cada escuela al Aire Libre, en vez de 100, tendrá 200 alumnos, y para eso se ha duplicado también el presupuesto actual. Serán, por lo tanto, 600 niños, en lugar de 300, los que disfrutarán de los beneficios de las escuelas al Aire Libre.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el renglón en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Bolsas de viaje a Europa o Norte América, (Proyectado), 3.600 pesos."

En discusión.

Señor García Morales — ¿Son Bolsas de viaje para maestros?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor. El procedimiento será darles licencias con goce de sueldo y, además, una cantidad que debe ser de 100.00 pesos por mes. De manera que serían tres maestros.

Señor García Morales — Lo único que me interesaba es establecer que no pueden ser utilizadas para empleados y catedráticos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si le parece que hay que establecerlo más concretamente, se puede agregar; no hay inconveniente.

Señor García Morales — Basta la aclaración.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los renglones que siguen hasta el relativo a teléfono para la escuela "Artigas" del Paraguay, no han sido modificados.

Léase el renglón que sigue.

(Se lee):

"Teléfono para la escuela "Artigas" del Paraguay, (Proyectado), 100 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Chauffeur y gastos anual de automóvil para la escuela "Artigas" del Paraguay, (Proyectado), 1.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Servicio Médico para la escuela "Artigas" del Paraguay, (Proyectado), 250 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Sostenimiento de la Copa de Leche de la Escuela "Artigas" del Paraguay" (Proyectado) $ 1.200 —".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Subvención a la Escuela al Aire Libre del Salto, (Vigente) $ 1.200.00".

En discusión.

Señor Griot — ¿Se suprime esta partida, señor miembro informante?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No, señor diputado.

Señor Griot — Porque aparece como suprimida en el repartido.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En el Presupuesto vigente se creó este rubro de subvención a la Escuela al Aire Libre del Salto en el pensamiento de crear la Institución. Pero tengo entendido que todavía no ha sido posible establecer esta institución, y entonces se suprime, como se trata de una ley anual, por este ejercicio, hasta que se establezca. En cambio, como se han fundado dos en los Departamentos de Soriano y Tacuarembó, respectivamente, se les asigna una partida igual de $ 1.200 al año a estos nuevos establecimientos.

Señor Búrmester — Sin embargo, en el Salto están adelantados los trabajos para instalar esta escuela.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si la Cámara entiende que la persistencia de este renglón, sería un estímulo para crearla, no habría ningún inconveniente en mantenerla.

Señor Búrmester — Acaban de informarme, señor diputado, que dicha escuela está casi a instalarse.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces hago moción para que se mantenga el rubro, lo cual servirá de estímulo para la creación de la institución y en el caso de que no se instalase la Escuela al Aire Libre, esa partida iría a Economías.

Señor Rossi (don César I.) — Con toda brevedad, señor Presidente, quiero manifestar, por adelantado, que daré mi voto negativo a que se reincorpore esa partida. Y que se conformen los señores diputados, porque si no preguntaría qué se hizo con esos 1.200 pesos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Son economías.

Señor Rossi (don César I.) — Todo esto prueba aún más lo que ya he dicho hasta el cansancio. Se crean rubros, se cambian, se usan en otras cosas y ¿dónde está la autorización para hacer todo esto? Sólo está en la benevolencia en que la Cámara acepta estas cosas. De manera, pues, que votaré negativamente.

Señor Griot — Yo desearía que la Comisión, si fuese posible, me informase respecto a cuántos alumnos tienen las escuelas de Mercedes y Tacuarembó, porque me parece que hay una diferencia enorme entre las sumas asignadas para las escuelas de la capital y la que se asigna para las escuelas de campaña.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ls escuelas al Aire Libre de Mercedes y Tacuarembó, lo mismo que la del Salto, se han calculado para una población mediana de cincuenta alumnos.

Señor Griot — Entonces, debería aumentarse un poco la cantidad.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es lo que han pedido las autoridades respectivas. Si el señor diputado quiere plantear alguna modificación al respecto, la Comisión la acogerá.

Señor Griot — Yo iba a plantear esto: que se elevase a 2.400 pesos anuales la subvención a cada una de las escuelas de campaña.

Señor Búrmester — Se trata de un ensayo. Para el próximo presupuesto, se podrá aumentar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La Comisión no tiene en este momento datos para opinar. De manera que le agradecería al señor diputado Rossi informara a la Cámara respecto a las proyecciones de este rubro.

Señor García Morales — Además, hay el peligro de que gasten esa cantidad en otras cosas.

Señor Griot — Yo me fundo en lo siguiente: que esas escuelas tendrán 50 alumnos y las de Montevideo, doscientos. A las de Montevideo se les asigna 16.500 pesos a cada una y me parece que no es mucho pedir, doscientos pesos para las de campaña. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pero tienen seis veces más.

Señor Griot — No tienen seis veces más. Cada una recibe $ 16.500 y me parece que si mis matemáticas no me equivocan, es apenas dos veces. — (Interrupciones).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Griot — Dejo formulada la moción en el sentido indicado.

Señor Presidente — Se va a votar oportunamente.

Señor Perichón — Yo desearía saber si queda suprimida la partida para la escuela del Salto.

Señor Presidente — Se va a votar el rubro relativo a subvención a la Escuela al Aire Libre del Salto.

Varios señores representantes — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — El mantenimiento de la partida para la Escuela al Aire Libre del Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en veintiséis.

Se va a votar la subvención para la Escuela al Aire Libre de Tacuarembó tal como la propone la Comisión, y si no fuese aceptada, se votará la proposición del señor diputado Griot.

Si se aprueba la proposición de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Diez en veinticinco.

Señor García Morales — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la subvención propuesta por la Comisión para la Escuela al Aire Libre de Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quince en veinticinco.

Señor Berreta — Corresponde ahora que se lea el artículo que yo había presentado referente a la distribución de los recursos que se asignan en este presupuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o De los rubros fijados para cantinas escolares, recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, Copa de Leche, provisión de ropa y calzado, de los alquileres escolares, reparación y construcción de edificios, se destinará, por lo menos, el 65 o|o para las escuelas de los Departamentos de campaña."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — No tengo más propósito, señor Presidente, que congratularme de que, finalmente, puedan incorporarse al presupuesto escolar rubros destinados a atender estas elementales necesidades.

En el año 1920 presenté un proyecto, que estuvo arrastrándose en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública, y únicamente en determinado período, el diputado señor Dufour, con todo cariño, trató el asunto y llegó casi a obtener que ese proyecto pudiera tener andamiento en Cámara.

Yo no hago una cuestión de paternidad del proyecto. Como en todas las oportunidades en que presento a la consideración de la Cámara alguna solución que me parece consulta necesidades superiores, no persigo otro propósito más que el de servir el interés público, y aquí, frente a esta circunstancia, no obstante no ser mi proyecto el que viene a la consideración de la Cámara, manifiesto que votaré la proposición del señor diputado Berreta o cualquier otra, sea cual sea la solución definitiva, pero que por lo menos constituya un principio de realización de esta nueva política de asistencia escolar que estamos iniciando. — (¡Muy bien!).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — El señor diputado García Morales me hizo una observación en lo que se refiere a la partida destinada a alquileres, y yo, para convencer a la Cámara de que no exagero cuando solicito ese porcentaje para los alquileres de campaña, voy a limitarme a manifestar lo siguiente: que las escuelas de Montevideo son 109 y las de los 18 Departamentos de campaña 926, y eso que yo no incluyo las de Río Negro, porque en la Memoria de aquel inspector que figura en el repartido del Consejo de Enseñanza no pude obtener ese dato.

Señor Gallinal — Los datos del señor diputado son aboslutamente equivocados.

Señor Berreta — No, señor!

Señor Gallinal — La distribución del rubo "Alquileres" se hace según los pedidos hechos por las Inspecciones, comentando las necesidades locales. Según los datos que ha entregado la Dirección de Enseñanza, y que tengo aquí, en lo que se refiere a Montevideo, tan sólo la Inspección de este Departamento necesita ciento cuarenta mil pesos para alquilar casas nuevas y para acordar los aumentos necesarios a objeto de que los dueños de las casas ocupadas actualmente por las escuelas realicen mejoras indispensables a fin de que las escuelas puedan funcionar en condiciones menos precarias...

Señor Berreta — Y los inspectores de campaña, entretanto, tienen millares de carpetas en que se les reclaman aumentos de alquileres, y es así que las escuelas de campaña están en inmundos ran-

chos, porque la Cámara no les asigna presupuesto, porque todos los alquileres son para Montevideo.

Recuerdo que cuando se sancionó el último presupuesto escolar del Departamento de Canelones se quiso hacer las cosas bien, y el doctor Veracierto integraba aquella Comisión, y a fin de hacer las cosas concluyentemente bien, repito, se examinaron todas las carpetas y cuando se dirigieron al Consejo de Enseñanza se les contestó, hace de esto cuatro o cinco años, que el rubro de alquileres estaba agotado, porque todo se había destinado para Montevideo.

Señor Gallinal — Oígame, señor diputado.

Le he citado cifras exactas. Se necesitan ciento cuaretna mil pesos para Montevideo, y si el señor diputado pone un artículo por el cual del aumento de rubro de doscientos mil pesos le corresponde el 65 o|o a la campaña, el señor diputado propone que se vote para la campaña una cantidad innecesaria, y deja a Montevideo, en cambio, con menos recursos de los reclamados por las autoridades técnicas...

Señor Berreta — Lo de siempre! Así las escuelas de campaña quedarán en ranchos humildes.

Señor Gallinal — La Comisión ha querido atender ampliamente las necesidades de Montevideo y las de campaña, sin odiosos e injustos distingos. No se pueden establecer "a priori" reglas falsas como las que defiende el señor diputado ahora.

Señor Berreta — Me da razón el señor diputado. La cantidad que se destina al rubro "Alquileres" y demás, son doscientos veinte mil pesos de aumento, y el señor diputado Gallinal quiere destinarlos para Montevideo.

Señor Gallinal — No, señor!

Señor Berreta — Pero si no se puele ni discutir la moción que yo he presentado.

Señor Gallinal — He citado cifras exactas.

Se necesitan ciento cuarenta mil pesos para Montevideo, por lo menos, y el resto para atender perfectamente las exigencias de la campaña. Estos cálculos han sido hechos por las autoridades respectivas con el deseo de atender minuciosamente todas las necesidades de la República. Por consiguiente, yo creo que la Cámara no puede improvisar por motivos sentimentales en esta materia y votar cifras equivocadas.

Señor Perichón — ¿Y qué inconveniente habría en fijar desde ya la cantidad de ciento cuarenta mil pesos para Montevideo y el resto para campaña?

Señor García Morales — Ciento cuarenta mil pesos de aumetno. Son cuatrocientos mil pesos, que ya están empleados, y doscientos veinte mil pesos de aumento, de los cuales ciento cuarenta mil son para Montevideo y ochenta mil para campaña.

Señor Perichón — ¿Qué cantidad corresponde de alquileres para Montevideo?

Señor Gallinal — De aumento, ciento cuarenta mil pesos.

Señor Perichón — ¿Pero en total, la suma global, cuánto es?

Señor Gallinal — Le puedo decir los aumentos.

Por consiguiente, yo creo que no se puede improvisar sobre eso.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Voy a contestar, a título de miembro informante la exhortación que hicieron los señores diputados Berreta y Perichón a la Comisión y voy a recordar que si este presupuesto se discutiera después de haber reglamentado el artículo 100 de la Constitución, y de auerdo con los proyectos que ya ha asesorado la Comisión respectiva, — las dos opiniones que hay, — la mayoría y minoría, la mayoría de la cual somos correligionarios en ideas políticas el señor diputado Berreta y yo, asigna toda facultad a los entes autónomos para formular sus presupuestos mientras no caigan en déficit, y el otro informe, que también acepta salvo algunas modificaciones, este procedimiento de que las autoridades autónomas sean las que formulen los presupuestos, — digo que si hubiéramos tenido la suerte de hacer aprobar esa reglamentación antes de discutir este presupuesto, la tarea de la Cámara ahora, hubiera sido de siemple conocimiento.

Ahora bien: si ya está casi en el espíritu de la ley que esta Cámara piensa votar el acordar a las personas que integran las autoridades de los entes autónomos la mayor competencia para hacer la distribución de los recursos que administran, ¿qué necesidad de engolfarnos en una discusión que no podemos resolver, así, por las corazonadas y las simpatía de los señores diputados?

Por ejemplo, el señor diputado Berreta, que acaba de decir "sotto voce" siempre lo mismo, tiene sobre su pupitre esta memoria de la instrucción primaria correspondiente al año 1924, en cuya página 131 puede leer lo siguiente: "Alquiler de casa. Actualmente acuerda la ley de presupuesto 370.000 pesos y 30.000 la ley de Octubre de 1922".— (Interrupciones).

Yo no tengo la culpa de que el señor diputado Berreta no sea inspector en campaña para corregir los datos que le voy a leer, que piden los inspectores de campaña.

La Inspección de Montevideo, que es la autoridad califiacada para entender de las necesidades actuales de las escuelas que están funcionando, pide 140.000 pesos más para las escuelas que funcionan en dos turnos y atender las sumas de alquiler dadas a varios propietarios que prefieren entablar demanda de desalojo y no aguardan el aumento de rubro para aumentar los salones de clase y mejorar los actuales. Las inspecciones de campaña, de las cuales lamento no forme parte el señor diputado Berreta, piden a su turno 60.000 pesos, que si hacemos la proporción con los 140.000 de Montevideo es un poco menos de 65 o|o, porque sobre 260.000 es menos del 33 o|o. Las inspecciones de campaña piden a su turno para atender análogas necesidades y fundar cuarenta escuelas, es decir, ni 39 ni 41 que autoriza la ley de Presupuesto y que no ha podido instalarse por la exigüidad del rubro de alquileres.

Si después de esto la Comisión modificara su criterio por la simpatía que le merezcan las escuelas de campaña a los señores diputados, no sé con qué seriedad podría hacerlo. Por mi parte, a título de miembro informante no podría, sin un documento expreso en que el señor diputado Berreta nos dijera cuáles son los escuelas que están mal instaladas...

Señor Berreta — Todas las de campaña, señor diputado, y lamento que sea un diputado batllista el que me niegue su concurso en este momento. Bástele saber al señor diputado que a las escuelas de campaña concurren 88.998 niños, que no pueden concurrir por deficiencias de los locales y por la pobreza 55.057. En total son 143.450 niños de campaña contra 52.220 de Montevideo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El señor diputado Berreta que tiene razón en lo que dice, no tiene razón en lo que pide, porque el señor diputado Berreta, con el argumento que está haciendo, puede fundamentar su voto afirmativa a la ley que acuerda récursos para construcción de edificios escolares, pero no puede fundar su oposición a la ley de alquileres, porque son dos cosas completamente distintas. Lo que debe hacer el señor diputado Berreta, que como diputado batllista tiene que pugnar por el mejoramiento de la causa escolar, es reservarse para cuando se trate la edificacion escolar, y pedir el aumento del 30 o|o que nosotros hemos propuesto, si le parece razonable, y en ese momento se verá si tiene o no razón al pedir esa próporción; pero, por el momento, miemtras estemos en el rubro alquileres, tenemos que atenernos a los datos oficiales que vienen de las inspecciones, que son las únicas autoridades calificadas para proporcionarlos.

De manera que la Comisión mantiene el renglón.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — Quiero hacer solamente una reflección que creo que todos los señores diputados que representan Departamentos de campaña conocen. No voy a exigir que se dé el 65 o|o mi cosa por el estilo; pero la verdad es ésta: que hace apenas tres años,—y desde entonces creo que se haya repetido consecutivamente, — la Dirección General de Instrucción Primaria de Montevideo pasó una circular a todos los inspectores de campaña pidiéndoles que gestionaran de los dueños de casas ocupadas por escuelas, grandes rebajas en sus alquileres. Ahora bien, esto es verdad, y nadie lo puede negar, no hay ninguna duda, entonces, de que al pedir que se aumente un poco el rubro alquileres, sobre todo habiendo escuelas, como las del Departamento de Artigas, que conozco, y algunas en el de Rivera, en cuyas paredes húmedas durante buena parte del año, iban a comer los animales el pasto verde que allí crecía, me parece vergonzoso estar discutiendo unos pesos más para dichos alquileres.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No se trata de eso, señor diputado, sino de la proporción que debe haber.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo manifesté anteriormente, señor Presidente, que estaba de acuerdo con la iniciativa presentada por el señor diputado Berreta en cuanto a que se estableciera en la ley normas para la distribución de los fondos que este proyecto establece para cantinas escolares, recursos para las Comisiones de Fomento, etc. Creo como él, también, que la campaña merece una especial atención en lo que se refiere al rubro alquileres y a la edificación escolar, porque conozco, como el señor diputado Berreta, la deficiencia que en esa materia padece el país; pero me parece que el artículo que ha propuesto el señor diputado Berreta complica un poco la cuestión, porque lo que se refiere a alquileres y a las sumas para reparaciones de edificios escolares debe ser estudiado en detalle, concretamente, por las autoridades escolares. No se puede establecer que será un 50 o un 60 por ciento de la cantidad total, lo que se habrá de destinar a la campaña o a Montevideo, porque en estos casos las necesidades pueden establecerse bien concretamente y los gastos que hay que hacer, también. A mí me parece que el artículo quedaría mejor

si de él se separase lo que se refiere a alquileres y a gastos para reparación de edificios escolares. En este orden de ideas, yo voy a proponer un artículo sustitutivo del propuesto por el señor diputado Berreta, que diría así: "La distribución entre las escuelas de campaña y las de Montevideo de los fondos destinados por la presente ley a cantinas escolares, recursos para las Comisiones de protección y fomento escolar, provisión de ropa y calzado a los escolares y copa de leche se efectuará en la proporción que presente el número de niños analfabetos residentes en campaña y la de los de Montevideo, según resulte del censo escolar".

Quiere decir que si la proporción entre el número de analfabetos que arroje el censo de niños residentes en campaña y Montevideo fuese de 60 a 40 por ciento por ejemplo, en esa proporción se distribuirán estos fondos. A mí me parece que hay una base bastante exacta en esto que propongo. El analfabetismo corre parejo con la miseria de los hogares, con las dificultades con que los padres proveen a sus hijos de ropa y de alimentación suficiente. Tomando, pues, como base, el número de niños que no concurren a las escuelas para establecer que donde haya esa población mayor de analfabetos deberá procurarse una mayor cantidad de fondos, para copas de leche y para provisión de ropa y calzado para ayudar a las Comisiones de Fomento, me parece que es colocarse en un terreno razonable. —(Apoyados).

Yo creo que el artículo que propongo contempla lo que ha propuesto el señor diputado Berreta, y no tiene el inconveniente de establecer normas rígidas que obligarán a distribuir fondos algunas veces de una manera inconveniente o injusta.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor diputado Berreta tiene razón en cuanto a lo que afirma con respecto a las necesidades de la escuela pública en campaña; pero no tiene razón, o por lo menos no la fundamenta debidamente, cuando propone nada menos que un 60 por ciento de este rubro sea destinado a las escuelas de los Departamentos de campaña.

Nos abla el señor diputado Berreta de la situación, del estado ruinoso de las casas-habitación de las escuelas de campaña, pero el señor diputado Berreta debe tener presente que las escuelas de Montevideo no están en diferentes condiciones. Yo puedo asegurarle al señor diputado Berreta que si es vergonzoso e ignominioso, como lo calificaba el señor diputado, el estado de las escuelas en los Departamentos del interior, no es menos vergonzoso e ignominioso en el Departamento de la Capital. El señor diputado Berreta se enteraría de cosas realmente sorprendente y que moverían sus sentimientos de hombre bueno si recorriera las escuelas de Montevideo contemplando el hacinamiento de los alumnos en las clases pequeñas, insalubres, húmedas, obscuras, que servirían para todo menos para locales escolares.

Si nosotros, señor Presidente, en la Comisión estudiando este asunto punto por punto, calculando de acuerdo con los datos exactos y siempre retaceados, hemos tenido este conocimiento y hemos llegado a la conclusión de que necesitamos para las escuelas de Montevideo cantidades...

Señor Berreta — Que son 109.

Señor Rodríguez Fabregat — Que son las que sean, de eso hablaremos después...

... para las que se necesitaban la cantidad a que aludía el señor diputado Gallinal, piénsese, señor Presidente, que no es posible que de buenas a primeras se nos venga a improvisar un nuevo cálculo, dejando en blanco los gastos que son necesarios para satisfacer estas necesidades de las escuelas públicas de la Capital.

Naturalmente, señor Presidente, que es necesario atender estas necesidades en campaña.

Señor Gallinal — Y se atienden.

Señor Rodríguez Fabregat — Y se atienden, es exacto.

¿El señor diputado Berreta cree que por que se voten veinte, cien, doscientos mil pesos más para alquiler de escuelas en campaña soluciona el problema de edificación escolar? Está completamente equivocado.

La solución del problema de edificación escolar la va a encontrar el señor diputado Berreta... — (Interrumpe el señor diputado Berreta).

No me diga eso a mí el señor diputado Berreta, que soy capaz de defender y defiendo la situación que el señor diputado describe en esta Cámara. Va a encontrar el señor diputado Berreta en otros repartidos de la Cámara los planes de edificación para empezar a resolver el problema de la edificación escolar y no piense nadie en esta Cámara, ni en este país, que con un presupuesto que dictemos hoy va a quedar resuelto este problema. Este es un problema que tiene más de cien años en los países más adelantados de Europa y América, y yo le citaría al señor diputado Berreta, el caso concreto de Dinamarca, donde el porcentaje de analfabetismo es de cero en mil, y le diría que, aun hoy, se están construyendo edificios escolares de acuerdo con un plan de edificación que tiene más de 125 años para su cumplimiento. De manera, señor Presidente, que no es posible improvisar en estas cosas de la manera, — movido siempre por ideales generosos, — que lo hace el señor diputado Berreta.

Señor Berreta — Yo no improviso porque conozco las necesidades de campaña.

Señor Rodríguez Fabregat — Es una improvisación en un plan de esta clase. Vamos a la Copa de Leche, vamos a la cantina escolar. ¿Cree el señor diputado Berreta que porque se establezca la cantina escolar en Montevideo, ha de establecerse en la misma forma en las escuelas de campaña?

Señor Berreta — Yo retiro mi artículo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El señor diputado Berreta retira su artículo.

Señor Berreta — En la esperanza de que el Consejo Nacional de Educación, ha de atender el pedido.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y el señor diputado Martínez Trueba mantiene el suyo?

Señor Búrmester — Pero retira en la parte de las escuelas.

Señor Berreta — Lo retiro en la parte de las escuelas y lo mantengo en lo demás.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Cómo es posible, señor Presidente, si la Comisión trae aquí un cálculo para establecer en mejor forma, más de acuerdo con las necesidades de la capital para establecer las cantinas escolares y las copas de leche, cómo es posible, señor Presidente, cuando dentro de esos recursos va a empezar a hacerse siquiera una cosa bien hecha, como es la obtención de los alimentos para toda la cantidad de niños que asisten a las escuelas de Montevideo, lo hagamos mal, repartiendo a prorrateo, caprichosamente desde la Cámara, sin saber las necesidades de cada núcleo escolar?

Señor Berreta — Proporcionadamente, con espíritu de verdadera justicia, no sólo para Montevideo.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a manifestar lo que no quería decir.

El señor diputado Berreta se basa en el censo escolar. Hágame el servicio el señor diputado Berreta de no hacerme incurrir en detalles, pero no tome como base de cálculos el último censo escolar. Yo sé por qué se lo digo!

Señor Berreta — Pero el número de escuelas es matemático.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor, es matemático, pero el problema escolar no presenta las mismas caraterísticas que en Montevideo, en Canelones o en Artigas. El problema escolar es un fenómeno que corre parejo con todas las características del problema social; es un estudio más hondo, más complejo, más detenido el que hay que hacer. El señor diputado Berreta se lleva vganado esto en su disertación: que presenta una manifestación con la que no se puede estar en desacuerdo, pero lo que no podemos votar es su proposición, porque traería como consecuencia el desquiciamiento de un plan bueno, que por la primera vez ofrece a la Cámara una Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente: las cosas han de hacerse mejor y siempre; recuérdese que yo impugnaba este presupuesto escolar, porque en mi concepto no llenaba todas las necesidades; las cosas han de hacerse mejor de acuerdo con estudios como el que puede estar orgulloso de él, como el que ha presentado a la consideración de la Cámara y del país la Comisión de Instrucción Pública, integrada con miembros de la de Presupuesto. Vamos a estudiar este problema con la detención, con la aplicación que él demanda, y vamos señor Presidente, a alejarnos de una vez de estas improvisaciones, que serán muy simpáticas y muy generosas pero que no están fundamentadas científicamente como lo reclaman problemas de esta clase, de gran responsabilidad para los miembros de esta Cámara.

Por eso, señor Presidente, no voto ni la proposición del señor diputado Berreta ni la del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Berreta — Va a ser la primera vez que se van a hacer las cosas bien, señor diputado

Señor Rodríguez Fabregat — Yo debo decirle al señor diputado Berreta que en estos mismos instantes...

Señor Griot — Entonces el señor diputado Rodríguez Fabregat hace la declaración de que en este caso se pensó exclusivamente en establecer copas de leche, bien establecidas, sólo para Montevideo.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor

Señor Griot — Eso se desprende de su discurso.

Señor Rodríguez Fabregat — Le voy a decir al señor diputado Berreta y servirá de camino para contestar al señor diputado...

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

88.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ANDRES F. PUYOL Y CESAR G. GUTIERREZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aragón y Etchart, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Bonnet, Bondaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zaballeta, Caviglia, Colistro, Coronel, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendivil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Negro, Olalde, Patrón, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Febregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, Costa, Fígoli, Gallmes, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Percovich y Viana.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antúnez Saravia, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Carnelli (don Abelardo), Comas Nin, Delfino, Escudero, Etchemendy, Ferrería, Galarza, Garolini, Gómez, Halty, Blanco Acevedo, López Aguerre, Medina, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Pesce, Ribero, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sozo, Turena y Vidal.

Total: 34.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Continúa la discusión del proyecto que incorpora al Presupuesto General de Gastos el Liceo de la Colonia Valdense.

Había quedado en el uso de la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—En el momento de sonar la hora reglamentaria expresaba yo que un acrecentamiento considerable en el número de alumnos en el Liceo de que trata el proyecto vislumbrado por el señor diputado Rossi, no podía tener en la realidad una confirmación exacta por las propias condiciones del medio en que funciona ese establecimiento de enseñanza.

Pero las salvedades que en ese momento y en otro anterior había fomulado con respecto al cambio proyectado, no quieren decir, señor Presidente, que no reconozca la utilidad y la necesidad que existe en que no se pierda esa obra de tantos años realizada allí, hasta con sacrificios por parte de quienes han tenido a su cargo ese instituto docente.

El señor diputado Rossi aludió a que se restringía un tanto la enseñanza a mérito de que solamente veinte alumnos, —y creo que la cifra es exacta,—gozaban de enseñanza gratuita, en tanto que los demás debían costearse sus estudios.

Pues bien: atendiendo a todas estas consideraciones, y también a que por la forma como funciona el Liceo se crean diferencias con respecto a los alumnos, que no deben subsistir, en cuanto a privilegios y facilidades, considero que debe adoptarse un temperamento que no es el del proyecto, que es excesivo; pero que también debe contemplarse la situación del Liceo que, según informes confirmatorios que he podido recibir, está en condiciones de no poder seguir funcionando regularmente, si el Estado no acude en su auxilio en una forma mucho más eficaz de la actual.

Los alumnos de ese liceo, por ejemplo, sea cual sea su contracción y el brillo de su inteligencia demostrado en las pruebas anuales, no gozan del privilegio de obtener becas para poder seguir cursos de preparatorios, ayudados por la subvención que se les da a los otros liceos de la República.

El funcionamiento de las clases, el material de enseñanza y las asignaciones de los abnegados profesores que allí prestan servicios son efectivamente exiguos, y lo primero lleno de deficiencias.

Pero sin ir a este crecido presupuesto, que establece también diferencias considerables con la situación ordinaria de la enseñanza en todos los Departamentos del interior, yo propongo que se aumente la subvención de que actualmente goza el Liceo de la Colonia Valdense, dejándolo en las mismas condiciones de independencia que posee, a la suma de diez mil pesos, con lo cual se llenarán las condiciones exigidas para que ese establecimiento de enseñanza cumpla todos los propósitos de su fundador y de los continuadores de su obra. Al mismo tiempo se evitará un recargo de casi otro tanto a las Rentas Generales que no están, por cierto, desahogadas como para soportar todos los días nuevas cargas, sobre todo, cuando ellas no están suplidas con los arbitrios correspondientes. Al mismo tiempo, el liceo debe adquirir las condiciones necesarias para que toda la enseñanza que se dé allí como condición de la subvención, sea enteramente gratuita, y que no se establezcan diferencias entre los alumnos, con lo cual se borrará aquella especie de estigma que señalaba, con razón, a mi ver, el señor diputado Rossi. Y conjuntamente habrá de establecerse que en cuanto a las capacidades de los alumnos para obtener ventajas ulteriores, el liceo será considerado en las mismas condiciones que todos los demás liceos del interior de la República.

Dejo fundada así la proposición.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, para hacer resaltar los motivos que movieron al autor del proyecto a pedir la oficialización del liceo de Colonia Valdense.

En primer lugar, como bien lo acaba de decir el señor diputado Polleri, aquel liceo, que ya por muchos años ha venido desarrollando sus actividades de una manera realmente digna de todo encomio, ha prestado sus servicios, no solamente en una forma casi gratuita, sino que, en muchos casos, completamente gratuita. Han sido beneficiados por la obra altamente patriótica del señor Armand Ugón, iniciador de aquel liceo, muchos alumnos de los Departamentos de San José, Flores, Florida, Tacuarembó y aún de la misma Capital.

Tengo una larga lista de ex estudiantes de aquel liceo, muchos de los cuales se han dedicado luego a la agricultura con conocimientos más amplios y han podido progresar en esa forma; otros se han dedicado al comercio, y no pocos se han dedicado al magisterio y a los estudios universitarios.

Algunas de las causas que motivaron este proyecto, ya las puso de relieve el mismo señor diputado Polleri. En primer lugar, la forma como aquellos alumnos estaban en evidente grado de inferioridad con los alumnos de los demás liceos. Jamás han podido ser ellos examinados por sus propios profesores. Las Comisiones delegadas de la Universidad fueron las que tuvieron a su cargo los exámenes. Esto ponía, repito, en evidente grado de inferioridad al alumnado del liceo de Colonia Valdense.

Pero no solamente eso. Con las últimas reglamentaciones respecto de los exámenes, los alumnos de los liceos oficiales del país, ganan los exámenes si tienen una actuación liceal buena durante el año. Aquellos alumnos pueden tener la mejor actuación del mundo, pero cuando llega el momento del examen, no les vale absolutamente de nada y deben ser sometidos a la prueba del examen en una forma muy rigurosa, como es lógico que así sea, y el mismo señor diputado Polleri, que ha examinado muchas veces aquel alumnado, sabe el esfuerzo grande que han tenido que hacer para alcanzar algún éxito.

Tampoco tienen,—y eso lo hizo resaltar también el señor diputado Polleri, de una manera muy exacta,—derecho a beca. Hay alumnos que han sido sobresalientes en aquel liceo, que han salido airosos en todas las pruebas finales, que han re-

velado tener una inteligencia privilegiada y, sin embargo, cuando ha llegado el momento de recoger el fruto de su trabajo y de sus empeños han venido a Montevideo para seguir sus tareas como cualquier alumno de muchos menos méritos.

Estas ventajas que podrían obtenerse en esta forma, mediante la oficialización, pondría a aquel liceo, después de tantos años de sacrificio para una Colonia que, realmente, ha demostrado tener en sí vitalidad, deseos de progreso y alta estima para la intelectualidad de nuestro país, no sería sino culminar sus deseos y sus aspiraciones si nosotros podemos llevar a feliz término este proyecto.

Yo no voy a extenderme más, señor Presidente, porque he visto que el señor diputado Polleri confirma en un todo estas cosas, defiriendo solamente en la forma de afianzar el liceo de Colonia Valdense. De manera, señor Presidente, que yo hago estas breves consideraciones, para que la Honorable Cámara sepa de cuánto interés es para aquella zona.

Quiero, para terminar, hacer una observación más.

El señor diputado Polleri decía en su discurso el otro día, que, una de las dificultades que él encontraba para la oficialización del liceo de Colonia Valdense era que no estaba en un centro como el de Rosario, Colonia Suiza o cualquier otro centro urbano.

Pues bien: es sabido que no solamente en nuestro país, sino en el mundo entero, se está tratando de buscar la manera de llevar los centros de enseñanza secundaria fuera, precisamente, de los centros urbanos. Se está tratando de llevarlos, si fuera posible, al campo, y las grandes universidades europeas tienen su verdadera sede en el campo, con un perímetro determinado de tierras, donde sus alumnos viven de una manera saludable.

Por otra parte, los liceos oficiales de los cuales he tenido el honor de ser director, — el de Colonia, el de Artigas y el de Rivera, — han tenido en todo tiempo alumnos que han hecho el sacrificio de venir de cinco, diez o más kilómetros todos los días para asistir a los cursos liceales. Esta es la situación del liceo de Colonia Valdense, y esta situación no empeora absolutamente en nada las condiciones de los alumnos que concurren a él.

Señor Polleri — ¿Me permite una aclaración?

Yo no dije que estuviera mal ubicado. A lo que yo me referí fué a la afirmación del señor diputado Rossi de que se acrecentaría extraordinariamente la población escolar. En cuanto a las condiciones en que funciona el liceo y a las facilidades de acceso por parte de los alumnos, yo no las discuto.

Señor Griot — Muy bien. Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la iniciativa presentada primitivamente por el señor Griot, que ha merecido dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto integrada.

Lo voy a hacer, señor Presidente, porque considero que no solamente debe oficializarse el Liceo de Colonia Valdense, sino que debe hacerse lo mismo con el liceo que en idénticas condiciones funciona en San Carlos. He dicho mal al decir que funciona en las mismas condiciones, porque tengo entendido que las condiciones son todavía más favorables, en el sentido de que en este último la carga de esa enseñanza pesa más rudamente todavía sobre el alumnado.

Creo que deben crearse nuevos liceos en la República. Existen en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública algunos proyectos que, en mi concepto, deben ser sancionados, creando nuevos centros de segunda enseñanza, en poblaciones tan importantes como Santa Isabel, Dolores, Pando, San Ramón y Batlle y Ordóñez. Algunos de estos proyectos han sido ya considerados, a mi pedido, por la Comisión de Instrucción Pública; algunos otros, como este que crea un liceo en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, obra del ex diputado Luis Hierro, recién he podido tomarlo de las carpetas de la Comisión, porque ignoraba que se hubiera presentado. Algunos de estos proyectos, señor Presidente, están plenamente justificados. Hay una documentación abundante no solamente en el archivo de la Comisión, sino que me ha sido también proporcionada expresamente, como en el caso del Liceo de San Carlos y en el caso del liceo a crearse en San Ramón, por el señor diputado Legnani. Todas estas iniciativas merecen, en mi concepto, la consideración de la Cámara. No pretendo que se involucren en el estudio del proyecto que está hoy a consideración de la Cámara, pero, sí, llamo la atención, señor Presidente, sobre todo para establecer bien mi punto de vista en el sentido de que deben ser considerados por la Cámara a la mayor brevedad, y sancionados, no solamente éstos que están ya proyectados, sino otros que pudieran serlo y que estén igualmente justificados.

Teniendo ese concepto de las cosas, es que yo voy a prestar mi voto a la iniciativa del señor diputado Griot, tal como ha sido concebida, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara debe prestar su aprobación al proyecto que le somete la Comisión de Presupuesto integrada, como entiendo, también, que no debe dilatar la consideración de toda iniciativa análoga que se fundamente en iguales argumentos que los que éste tiene en su favor. Toda población del interior capaz de poder concentrar sin dificultad un alumnado suficiente para mantener las actividades de un liceo, debe tenerlo, pero es menester que, además de esas condiciones, se pueda haber justificado la capacidad que tenga esa localidad para mantener el mismo centro de cultura que pretende.

En el caso del Liceo de Colonia Valdense, esa capacidad está plenamente justificada, así como la necesidad imperiosa de que no subsista más la actual situación contraria a los intereses del alumnado y contraria a los derechos de los profesores que allí ejercen su función docente. El Liceo de Colonia Valdense fué fundado en 1888 por iniciativa de una progresista colectividad que ha enriquecido a nuestro país y que ha traído el modelo de nuevas normas en nuestra economía agraria y en nuestras formas de organización social: la colectividad valdense. En el año 1890, alcanzó del Estado la habilitación universitaria. Desde entonces, con varia fortuna, y debido al esfuerzo tesonero y constante de la colectividad a que me he referido, ha seguido dando sus frutos, a pesar del muy limitado estímulo que el Estado le prestó, y estos frutos son eficaces y fácilmente verificables para todos los que conozcan un tanto la situación de aquella colonia.

El Liceo de Colonia Valdense, por su situación, preside la vida intelectual de una región agraria modelo de nuestro país y ejemplo de lo que ha de ser en el futuro. Es allí el lugar propicio donde ha podido desarrollarse el tipo de agricultura granjaria, más adecuado seguramente para las necesidades de nuestra economía rural y el que hemos de tratar de alcanzar cuando progresemos debidamente. Tiene tal situación que permite en una región sana, abierta a todas las ventajas de una vida amplia y próxima a la naturaleza, todas las ventajas de la instrucción y de la educación liceal. Realiza así, pues, una que es aspiración de los dirigentes de la actual colonia: el descentrar la universidad, los centros de cultura, de la urbe insalubre y poco propicia al esparcimiento de la vida colectiva. Realiza, además, otra ventaja: se entra fácilmente, por la distribución de los caminos de la región, a zonas análogas a la Colonia Valdense, que reciben los beneficios que puede proporcionar ese liceo.

Así, por ejemplo, se puede verificar que su alumnado se origina, no sólo en Colonia Valdense, sino en el próximo pueblo de La Paz, que existe a pocos kilómetros de la población progresista del Rosario, de Colonia Española, de Colonia Cosmopolita, de Nueva Helvecia, ese progresista centro agrario que está bien próximo a Colonia Valdense.

Este liceo no es mantenido artificialmente por el interés abnegado de la colectividad que ha ayudado a su sostenimiento, sino que, establecido en una región de población muy densa, satisface, dentro de sus limitados recursos, las necesidades de un alumnado escolar que alcanza a varios miles, capacitados para recibir instrucción escolar. Así el de Colonia Valdense tiene 246 alumnos; el de La Paz, distante sólo cinco kilómetros, 230; el de Colonia Suiza, 244; el de Rosario, 400; el de Puerto del Sauce, 450; el de Cufré, 81; el de Colonia Española, 82; el de Colonia Cosmopolita, 106; el de Nueva Helvecia, 100; sin contar quinientos o seiscientos alumnos más que recibirían los servicios liceales, que están a más de diez o doce kilómetros.

Además de esta evidente justificación de la conveniencia de implantar el liceo de Colonia Valdense con toda la amplitud que puede darle la especialización completa, existe otra que depende de la observación de los frutos que ha producido la actividad del liceo de Colonia Valdense. Ocurre en Colonia Valdense con respecto al liceo una circunstancia original y singularmente optimista.

El liceo de Colonia Valdense no aparta de la vida agraria a aquellos elementos que en él completan su cultura. Por una singular virtud los devuelve a ella en su mayor parte, dejándolos más capacitados para la labor de producción. El 70 por ciento de los ex alumnos de Colonia Valdense ha vuelto a establecerse en las proximidades de ese foco de instrucción, dedicándose al comercio, a la ganadería, a la industria. Y así, uno de los alumnos más brillantes de Colonia Valdense, luego de terminada su instrucción universitaria, ha vuelto a trabajar la tierra constituyendo un centro de agricultura modelo, quizás el más adelantado en nuestro país.

Es por estas razones que entiendo perfectamente justificado el establecimiento del liceo de Colonia Valdense en las mismas condiciones en que están establecidos los demás liceos departamentales, porque entiendo también que debe mantenerse en ese mismo centro en que está establecido ese liceo formado por la actividad de una benemérita colectividad y perfectamente ubicado de acuerdo con los servicios que pueda prestar. Pero agregaré que mi espíritu y mi deseo sería que la Cámara extendiera análogo beneficio a toda región del país que justificara con la misma plenitud con que lo ha hecho Colonia Valdense, estar capacitada para poder obtener ese beneficio del Estado.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número... del Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes renglones:

1 Director	$	2.700 —
10 Profesores, a pesos 1.637.35	"	16.373 50
1 Secretario bedel	"	960 —
1 Peón	"	480 —
Gastos	"	240 —
Para material de enseñanza	"	480 —"

(El señor representante doctor Félix Polleri presenta el siguiente artículo sustitutivo):

"Auméntase a 10.000 pesos la subvención al Liceo de Colonia Valdense, acordada por la ley de 6 de Abril de 1909".

Se votará primero el artículo propuesto por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la firmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente

(Se lee):

"Artículo 2.o Por efecto del artículo anterior, queda suprimida del Presupuesto General de Gastos, la partida de 3.120 pesos anuales que percibe actualmente, como subvención del Estado, el Liceo de Colonia Valdense".

En discusión

Señor Ramírez — ¿Me permite?... ¿No se podría decir sencillamente: "Queda suprimida la partida"?

Señor Polleri — La subvención es dada por una ley que existe en el presupuesto: la ley de 6 de Abril de 1909.

Señor Presidente — Si no se observa, así se hará.

Se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Liceo de Colonia Valdense, aún cuando pase a ser un liceo oficial, permanecerá dentro de los límites de la misma Colonia."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene al palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En ese artículo habría que hacer una corrección de forma, vgramatical, consistente en quitar esto de "aún cuando pase a ser un liceo oficial", puesto que ya por el artículo 1.o pasa a serlo. De manera que bastaría con decir: "El Liceo de Colonia Valldense permanecerá dentro de los límites de la misma colonia."

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — No obstante no haber aceptado la Cámara el propósito muy racional que yo proponía, no me creo en el caso de dejar que la iniciativa, tal como va sancionándose, quede incompleta, y lo quedará seguramente, en uno de los puntos interesantes que yo había señalado, es decir, en el sentido de que no se prevé en el artículo 1.o lo referente a las asignaciones para becas de que disfrutan los alumnos de los otros liceos oficiales. Si los señores autores del proyecto y la Comisión de Instrucción Pública reparan, verán que en el presupuesto, fuera de las asignaciones iguales que se otorgan por el artículo 1.o para el profesorado y demás gastos del personal, hay una asignación especial para becas. De manera que siempre el alumnado de Colonia Valdense quedaría huérfano de esa ventaja, lo cual no es justo. Si son buenos, deben venir a la capital a seguir los cursos preparatorios en las mismas condiciones que los demás becados. Aquí dice: "Liceos Departamentales de campaña, (página 241): Becas, $ 4.900". Me figuro que son las asignaciones correspondientes a las becas de los liceos ya existentes. Si no se agrega un liceo con todas las condiciones necesarias para ganar becas, tiene que preverse también la dotación respectiva. A mí me parece que pagan $ 30.00 mensuales, — por lo menos pagaban esa cantidad cuando yo era profesor, — a los dos mejores alumnos de cada liceo durante dos años siempre que lleguen a determinado promedio de clasificaciones. La asignación de becas debe ser pues de pesos 720.00 anuales, que se deben agregar a los rubros del liceo de la Colonia Valdense. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El agregado del señor diputado corresponde al artículo 1.o De manera que podría votarse una vez aprobado este artículo 3.o, que ya ha sido leído.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído con la supresión propuesta por el señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

Se va a votar ahora si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y seis.

Se va a votar con el agregado propuesto por el señor diputado Polleri.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — "Para dos becas, $ 720.00 anuales".

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El personal docente de la referida institución, conservará sus cargos en carácter de interinos, sujetos a las reglamentaciones universitarias vigentes, si durante el primer año no hubiesen demostrado la idoneidad y contracción al trabajo que requiere la Universidad para los demás profesores liceales."

En discusión.

Señor Griot — Hay una omisión que se ha cometido al hacer el repartido. Donde dice: "la reglamentación universitaria vigente", "cesando en sus cargos si durante el primer año no lo hubieran demostrado". Debe decir así: "En carácter de interinos sujetos a las reglamentaciones universitarias vigentes, cesando en sus cargos si durante el primer año no hubiesen demostrado la idoneidad y contracción al trabajo que requiere la Universidad para los demás profesores liceales".

Señor Polleri — ¿Por qué se ha de decir un año de especialización?

Señor Griot — Para dejar a la Universidad que pueda tener toda la ingerencia necesaria.

Señor Polleri — Yo me acuerdo cómo funcionaban esos liceos siempre muy correctamente, como lo dije ya. A los demás profesores de los liceos de campaña se les dió gran tiempo de preparación, para demostrar su capacidad. De manera que parecería una excepción un poco dura y sería mejor dejar en libertad a las autoridades universitarias para apreciar la idoneidad.

Señor Griot — ¿Cómo quedaría entonces?

Señor Polleri — El personal docente de la referida institución, conservará sus cargos en carácter de interinos hasta que las autoridades universitarias lo resuelvan confirmándolos de acuerdo con las reglamentaciones universitarias vigentes".

Una cosa así, más o menos.

Señor Griot — Muy bien.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Bastaría con suprimir la parte final del artículo y dejarlo en los términos que voy a leer en este momento: "El personal docente de la institución conservará sus cargos en carácter de interinos sujetos a las reglamentaciones universitarias vigentes". Nada más.

Señor Polleri — Esa es la verdadera norma que debe dar la ley.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Griot — Acepta.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para aceptar todo el menaje, Laboratorio, Gabinete de Física, Museo de Historia Natural y Biblioteca de pertenencia del Liceo de Colonia Valdense."

En discusión.

Señor Griot—Allí donde dice: "Facúltase al Consejo Nacional de Administración para aceptar", debe agregarse: "como donación".

Señor Presidente—Se va a votar el artículo leído con el agregado que propone el señor Griot.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

Señor Ferrer Zubieta — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrer Zubieta—Es a fin de hacerle una pregunta al señor miembro informante. En la planilla que se acaba de leer noto una omisión y es la que se refiere al alquiler de casa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — A eso pensaba referirme en este momento.

Actualmente, señor Presidente, el Liceo funciona en una casa que es de propiedad de la Comisión y que, por lo tanto, podría pasar también a ser sede del futuro Liceo. Las autoridades actuales tienen intención de hacer mejoras en ese edificio y concertar con la autoridad universitaria, por medio de un delegado, un arreglo por el cual cobrará solamente el interés del dinero que haya invertido en esas mejoras y tasación del edificio como alquiler. De manera que va ser una suma no fija, una suma todavía no posible de determinación.

De consiguiente, creo que podría votarse un artículo que dejaría cierta libertad al respecto y que podría dársele, más o menos, esta redacción: "De las rentas que correspondan al Liceo por concepto de derechos de matrículas y exámenes a cargo del impuesto al ausentismo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinará la suma necesaria para alquiler del local en que funcionará el instituto."

Yo estoy en condiciones de afirmar que nunca pasará de 80 o 100 pesos por mes esa cantidad, pero no se puede poner de una manera fija, por lo mismo que todavía no se sabe lo que va a resultar.

Señor García Selgas (don Mariano) — Es que ningún Liceo tiene en sus planillas la partida para alquiler de casa. Esas partidas figuran en una partida glo-

blal del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Es exacto.

Yo diría, señor Presidente, que si se entiende, como dice el señor diputado García Selgas, que no hay necesidad de fijar suma, podría dejarse el proyecto con el articulado tal como estaba aprobado; pero si fuera necesario reforzar ese rubro, este artículo que yo propongo, no a nombre de la Comisión sino en colaboración con el autor del proyecto, señor diputado Griot, podría resolver la cuestión. Yo creo que no está demás, y en todo caso, se podría votar.

Señor Griot—Además, si me permite el señor miembro informante, debo hacer presente a la Cámara que este artículo se basa en un derecho que tienen todos los liceos a percibir una parte del impuesto al ausentismo, de acuerdo con el número de alumnos que tiene y, por consiguiente, no recarga el presupuesto sino que esta suma viene a sacarse de las rentas que produce el propio liceo.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Aditivo). De las rentas que correspondan al liceo por concepto de derechos de matrículas y exámenes, a cargo del impuesto al ausentismo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinará las sumas que sean necesarias para alquiler del local en que funcionará el instituto."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y ocho.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gutiérrez (don César G.).

Señor Albo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo—Yo había pedido que se diera prelación a un asunto de urgencia cuyo sencillez me hecía presumir que no iba a producir debate en Cámara. Es el referente al pase de dominio de un bien nacional a la Asistencia Pública, de una parcela de terreno en la villa de Castillos a fin de que fuera construído allí un pequeño hospital o sala de auxilios.

Señor Colistro — No es posible, señor diputado: hay que continuar tratando la orden del día.

Señor Albo—Este asunto está incluído en la orden del día, porque en sesiones anteriores se votó que todas las preferencias, incluso la mía, fueran tratadas en esta sesión.

Señor Presidente — El asunto a que hace referencia el señor diputado Albo, está incluído en la orden del día. Si no figura en ella, es porque por disposición reglamentaria no se pueden incluir más de diez asuntos en cada citación.—(Murmullos).

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Figura en séptimo término de la orden del día el asunto referente a un subsidio a la Exposición del Salto. Como es un asunto breve y hay urgencia en que se trate, puesto que la Exposición se celebrará dentro de pocos días, hago moción para que sea tratado de inmediato. — (Apoyados).

Señor Berreta — Yo había presentado ayer, en compañía del señor diputado Schinca, una moción a objeto de que se considerara también un asunto que viene figurando en la orden del día...

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

A fin de ganar tiempo, vamos a dar lectura de todas las mociones de preferencia.

Señor Colistro — Llamo la atención de la Cámara que esta orden del día fué fijada en una sesión especial que se hizo por pedido de 25 señores diputados. Después se postergó para una sesión especial a realizarse hoy con la misma orden del día, y yo creo que no debe alterarse en este momento.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Reglamentariamente puede alterarse la orden del día siempre que la moción de preferencia se refiera a un asunto que esté incluído en ella. Como la Cámara resolvió la moción del señor diputado Búrmester, está en condiciones reglamentarias, por lo tanto, la preferencia.

Léase la moción.

(Se lee):

"Los señores representantes García Selgas (don Gilberto) y Búrmester, mocionan para que se trate de inmediato el proyecto de subsidio a la Exposición de Salto." — (Murmullos).

¡Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y nueve.

4—Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de Rentas Generales al suma de tres mil pesos (pesos 3.000), destinada a premios y gastos de organización de la Exposición Ganadera que la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto celebrará en esa ciudad en Setiembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese. etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y siete.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Hay un mensaje del Consejo Nacional enviado a la Cámara, pidiendo un subsidio de 1500 pesos para la Exposición feria a realizarse en Aiguá en Noviembre próximo...

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Hay un asunto de naturaleza mucho más semejante al que acaba de votarse en el artículo 1.o que es un proyecto que hemos presentado con el señor diputado Brum, para que se acuerden subsidios a exposiciones realizadas, una ley ya votada por el Parlamento y que por error se destinaban los subsidios a las exposiciones a realizarse.

Por consiguiente, yo pido que se trate como artículo 2.o y después se trate como artículo 3.o el que propone el señor diputado Labat. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y nueve.

Léanse los artículos del proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Perotti.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500) para ser entregada como subsidios en las cantidades que se detallan a las asociaciones organizadoras de los torneos agropecuarios últimamente realizados: Paysandú, dos mil pesos ($ 2.000); Soriano, dos mil pesos ($ 2.000); Tacuarembó, dos mil pesos ($ 2.000); Santa Rosa del Cuareim, mil quinientos pesos ($ 1.500) y Sarandí del Yí, mil pesos ($ 1.000).

Art. 2.o Las contribuciones enumeradas en el artículo anterior, no podrán ser adjudicadas en premios a los expositores ganaderos y de su inversión se dará cuenta al Ministro de Industrias."

Señor Andreoli — Hay un mensaje, señor Presidente, en que se pide autorización para conceder 1.500 pesos con destino a una exposición feria a realizarse en el Departamento de Treinta y Tres. ¿No está informado por la Comisión? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Dufour — Yo deseo indicar una pequeña corrección. Donde dice: "Exposición realizada en Soriano", debe decir en Mercedes, para que no pueda dar lugar a mal entendidos.

Señor Presidente — Se va a votar como 2.o, el artículo 1.o leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta.

Léase el artículo 3.o a que se refería el señor diputado Labat.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la suma de mil pesos ($ 1.000), como subsidio a la Exposición a realizarse en el valle del Aiguá."

Señor Andreoli — Pido que se agregue a continuación: "y 1.500 pesos para la Exposición de Treinta y Tres". Ya hay un mensaje del Consejo Nacional en ese sentido y la Exposición se va a realizar en el próximo mes.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las contribuciones enumeradas en el artículo anterior no podrán ser adjudicadas en premios a los expositores ganaderos y de su inversión se dará cuenta al Ministerio de Industrias."

En discusión.

Señor Caviglia — Es anular completamente el objeto de la ley. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Comisión retira ese artículo.

Se va a votar.
Si se retira el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.
El artículo siguiente es de orden.
Señor Brum — Hay un artículo, señor Presidente, que deja sin efecto la ley sancionada este año que otorga subsidio a las exposiciones.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Artículo 4.o Déjase sin efecto la ley de Mayo 15 de 1925."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y uno en cincuenta y dos.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Schinca — Señor Presidente: pido que se de lectura a la moción de preferencia que presentamos ayer, el señor diputado Berreta y yo.
Señor Presidente — Se van a dar lectura a las mociones de preferencia por su orden de presentación.
Señor Albo — Yo también presenté otra moción, señor Presidente.
Señor Presidente — También se tratará de acuerdo con el orden en que han sido presentadas.
Señor Albo — Pero la del señor diputado Búrmester, no estaba en el orden en que había sido presentada. — (Murmullos e interrupciones).
Señor Presidente — Fué presentada en la sesión anterior.
Señor Rossi (don César J.) — Pero si esta es una sesión especial para tratar el presupuesto de la Contaduría General. —(Murmullos e interrupciones).
Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor diputado Berreta y Schinca.
(Se lee).
Señor Colistro — Yo desearía que la Mesa plantease a la Cámara lo siguiente: si una sesión extraordinaria que ha sido pedida por un número de diputados con orden del día determinada, se puede modificar.
Señor Presidente — La Mesa ha informado ya que el asunto al cual se refiere esta preferencia que se ha leído, figura en la orden del día, luego es complementario reglamentario
Señor Colistro — Yo fuí uno de los iniciadores de esta sesión especial, para la que establecimos una determinada orden del día.
Señor Presidente — Y la Cámara resolvió después agregar a esa orden del día, todas las preferencias que se presentaran.
Señor Polleri — Entonces la Cámara resolvió terminantemente en contra del Reglamento, porque es una cosa bien aclarada que las sesiones extraordinarias están destinadas a tratar exclusivamente los asuntos que figuran en el pedido de los diputados que la provocan. — (Murmullos e interrupciones).
Señor Martínez Trueba — Creo que la confusión consiste en que algunos señores diputados entienden en que la orden del día estaba formada por los asuntos a que se refería el pedido de los 25 diputados...
Señor Colistro — Sí, señor.
Señor Martínez Trueba — Y la orden del día de esta sesión está formada por esos asuntos y además por todos los que resolvió incluir la propia Cámara.
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.—(Murmullos e interrupciones).
Señor Barbato — ¡Que se respete la orden del día!
Señor Batlle Berres — Pero, señor Presidente: ¿esta sesión se realiza por resolución de la Cámara o a solicitud de 25 representantes?
Señor Presidente — Por resolución de la Cámara, que resolvió sesionar con la orden del día de un pedido que se había hecho para una sesión extraordinaria, involucrando además todas las mociones que se hicieran.
Señor Colistro — Y se ha dejado atrás el pedido, intercalándose otras cuestiones.
Señor Batlle Berres — Yo creo que la discusión hay que simplificarla lo más posible. Si en las sesiones provocadas por la voluntad de 25 diputados...
Señor Presidente — No, por resolución de la Cámara.
Señor Batlle Berres — ...no pueden tratarse más que los asuntos a que se refiere el pedido. Si es por resolución de la Cámara pueden tratarse todos los asuntos.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora, se pasa a la sesión ordinaria.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

39.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes don Alfredo S. Vigliola, don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo, sobre modificación a la ley de presupuesto vigente del Poder Judicial.
2—Del señor representante doctor Julio E. Bonnet, sobre construcción de un puente en el río Cebollatí, Paso de las Averías.
3—Del señor representante don Carlos M. Perichón, por el que se destina la cantidad de 40.000 pesos, para subsidios a Exposiciones que se celebren en distintos Departamentos y localidades.
4—Del señor representante don Juan José Segundo, sobre jornal mínimo a los estibadores.
5—Del señor representante don Luis Giorgi por el que se incorporan varios cargos a la planilla del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería.
6—Del señor representante don Andrés Martínez Trueba, sobre construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, en el paso de Severino, Departamento de Florida.
7—De los señores representantes don Carlos A. Ros, doctor Ernesto A. Bauzá y doctor Francisco A. Schinca sobre instalación de la Granja Escolar General Fructuoso Rivera en las costas del arroyo Conventos, Departamento de Cerro Largo.
8—Del señor representante doctor Tomás Barbato, por el que se dispone que la Tesorería de la Cámara liquidará las dietas del señor representante don Bolívar Sozo, desde la fecha en que el señor César Mayo Gutiérrez comunicó haber aceptado el cargo de Ministro de Industrias.
9—De los señores representantes doctor Tomás Barbato y don Bolívar Sozo, por el que se modifica el artículo 21 de la ley de impuesto a los vinos de 17 de Julio de 1903.
10—De los señores representantes doctor Mateo Legnani y don Tomás Berreta, sobre construcción de una carretera económica desde el puente del Mataojo, límite de la 2.a y 3.a sección del Departamento de Canelones, hasta la ciudad de Santa Lucía.

4—Proposición de remuneración extraordinaria al personal de Sala y de servicio de la Honorable Cámara. Debate sobre la misma. (Pasa a la Comisión de Asuntos Internos).
5—Palacio Legislativo. — El señor representante don Bernardo Rospide, anuncia que ha entregado los documentos exigidos y consulta a la Cámara si puede reanudar su exposición interrumpida. (Debate sobre el particular).
6—Mociones de preferencia. Cuestión reglamentaria. Integración de Comisión.
7—Palabras del señor representante Domingo Bordaberry, a propósito de la no aceptación de su renuncia.
8—Cuestión reglamentaria promovida por el señor representante don Celestino Mibelli sobre un asunto tratado en la sesión extraordinaria de las 16 de la tarde y que, según el señor diputado promotor de la cuestión, no figuraba en la orden del día.
9—Rincón. — Autorización al Consejo Nacional de Administración para invertir 100.000 pesos tomados de las leyes de 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1925, con el fin de realizar algunas obras en conmemoración del Centenario de la

Batalla del Rincón. (Discusión general y particular. Sanción).

10—Desalojos. — Prórroga de los lanzamientos de fincas destinadas a habitación. (Moción de preferencia. Discusión general y particular del asunto. Sanción).

11—Mociones de preferencia.

1—En Montevideo, a los 15 días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Bürmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Negro, Olalde, Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Sozo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Costa, Fígoli, Galmez, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Viana y Vidal.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbé, Berro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Escudero, Etchemendy, Ferrería, Galarza, Gómez Platero, Gómez, Juanicó, López Aguerre, Medina, Mello, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Pesce, Roxlo, Schekleton Ubiría y Turena.

Total: 21.

Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de 15.000 pesos con destino a las obras proyectadas y festejos que se realizarán el 12 de Octubre próximo en la villa de Sarandí".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto sobre inversión de la suma de 100.000 pesos con destino a la construcción de los puentes en el paso de La Laguna del arroyo Grande, paso del Monumento del arroyo Tres Arboles, paso de Valbuena del arroyo Averjas y en los arroyos Rolón y Molles".

—Repártase.

"Romeo Brusa penado en la Cárcel Penitenciaría, solicita se le conceda la libertad por gracia especial".

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes doctor Manuel Albo, don Mariano García Selgas y don Alfredo S. Vigliola presentan la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Cuando consideramos, sesión del 15 de Julio próximo pasado, el presupuesto del Poder Judicial, tomándose para la discusión el proyecto sancionado por el Honorable Senado en el que se habían introducido modificaciones al que con anterioridad había votado esta Cámara, hicimos observaciones que si no concretamos en mociones expresas, fué debido a no considerar justo ni conveniente demorar ni por un día más la ultimación de aquel asunto, ya que vitales intereses públicos imponían su sanción; pero, de nuestras propias exposiciones, hechas en aquella oportunidad, se desprende que nos reservábamos a someter, posteriormente por un proyecto de ley, a la consideración de la Honorable Cámara, las modificaciones que considerábamos indispensables al proyecto venido con sanción del Honorable Senado.

De acuerdo, pues, con aquellas manifestaciones, venimos ahora ante Vuestra Honorabilidad a someter a su consideración el proyecto modificativo en parte, de esa ley de presupuesto que se promulgó el 27 de Julio de este año.

Las modificaciones que introducimos a esa ley en este proyecto se concretan a la planilla relativa a los 18 Juzgados Letrados Departamentales de campaña, la cual consigna:

18 Jueces a $ 5.100 c/u...	$	91.800
18 Actuarios a $ 3.000 c/u.	"	54.000
18 Alguaciles encargados de despacho a $ 960 c/u...	"	17.280
18 Auxiliares 1.os a $ 720 cada uno	"	12.960
18 Auxiliares 2.os a $ 660 cada uno	"	11.880
45 Auxiliares 3.os a $ 600 cada uno	"	27.000
18 Porteros a $ 600 c/u....	"	10.800
Alquiler para los Juzgados correspondientes y gastos de oficina	"	16.800
Suma	$	242.520

En realidad, esta planilla no fué estudiada debidamente, sea porque faltaron elementos de juicio al formularla, sea porque faltó tiempo a la Comisión informante y al mismo Senado, para un examen más prolijo del asunto, sea por lo que fuera, lo cierto, lo evidente, es que esta planilla adolece de defectos capitales y deben corregirse, contemplando el buen funcionamiento de estas oficinas de justicia y a la vez la situación por cierto muy respetable de todos sus empleados.

No es justo que, cuando la ley ha sido reparadora en lo que se refiere a todas las otras ramas del Poder Judicial, mejorando la situación en forma apreciable de todos los empleados judiciales de la Capital, deje en las condiciones en que quedan, de real y evidente injusticia de inadmisible inferioridad, a los que la sirven en los Juzgados Letrados de campaña. El error principal de la referida ley consiste, a nuestro juicio, en que se ha hecho una situación similar, respecto del número de empleados y en el sueldo de los mismos, para los 18 Juzgados de la campaña del país, sin tener en cuenta que no todos son iguales, ni en su movimiento ni en su producción. Correspondía y es lo que hacemos nosotros en este proyecto, una subdivisión por grupos y categorías, mediante un estudio prolijo basado en la población de cada Departamento, del movimiento ordinario de cada Juzgado, y la producción, más o menos aproximada de los mismos por costas y demás proventos.

Consideramos, pues, justo y conveniente dividir en tres grupos jerárquicos a esos 18 Juzgados Departamentales, fijando las tres categorías: 1.a, 2.a y 3.a.

La categoría primera la formamos con los siete Departamentos siguientes: Rocha, Canelones, Cerro Largo, Soriano, Minas, Flores y Rivera.

La categoría segunda con Salto, Paysandú, Durazno, Treinta y Tres, Colonia, San José y Florida.

La categoría tercera con Artigas, Maldonado, Tacuarembó y Río Negro.

De acuerdo con esta clasificación debe, a nuestro juicio, prefijarse el número de empleados y sueldos de los mismos para cada Juzgado y adelantamos a la Honorable Cámara que esta conclusión está basada en un estudio completo del asunto; ilustrado con datos y opiniones que hemos recogido de fuentes autorizadas, analizándolas y compulsándolas luego, con un alto espíritu práctico por lo que al buen funcionamiento de esos Juzgados se refiere, y con propósitos de equidad y justicia respecto a las condiciones y situación de los empleados de los mismos. La planilla que pretendemos sea reformada contiene en este sentido errores tan fundamentales como el de refundir en un solo cargo las funciones de Alguacil y de Jefe de Despacho, funciones de índole completamente diferentes, ambas absorbentes y delicadas, que se rigen por el imperio distinto de la ley, unas de la organización funcional interna de la oficina las otras, y que, en manera alguna pueden ser desempeñadas por un mismo funcionario, además de que, la refusión, analizada bajo otro aspecto, aparejaría la eliminación de un cargo y la correlativa cesantía de un funcionario, o su descenso en categoría y sueldo, resultancias, cualquiera de ellas, contrarias a la buena marcha de la oficina y lesiva en alto modo al interés particular y respetable de uno de esos empleados. Hay además en la planilla a que nos referimos, otro grave error; la disminución de sueldos y categorías, que implicarán necesariamente, cesantías numerosas y harán imposible el buen funcionamiento de las oficinas. Con un auxiliar 1.o, uno 2.o y dos 3.os (en sólo nueve Juzgados podían ser tres los auxiliares 3.os, pues la ley autoriza sólo cuarenta y cinco de esos cargos para los 18 Juzgados), no es posible que se realice normal, ordenadamente, la pesada tarea, que tienen a su cargo los Juzgados Letrados de campaña, a los que, como se sabe, la ley les da competencia en materia civil, comercial y criminal, cometidos complejos, que imponen enorme trabajo, no sólo en el inmenso trámite corriente, sino en la gran cantidad de relaciones mensuales, estadísticas e informes, así como el variado número de libros controladores y registradores que se llevan. Por estas consideraciones, que ampliaremos a su tiempo, proponemos la modificación de aquella parte de la ley, presupuesto judicial, recién sancionada, con el proyecto adjunto. No escapa a nuestro juicio, que la modificación que proponemos, implica un aumento a los ya elevados gastos públicos, pero hay que rendirse a la evidencia, bajo el imperio de la realidad y la justicia y sobre todo de la necesidad, clara y concreta en el caso, de ir a esta reforma, convencidos de sus conveniencias generales.

Empero, partidarios decididos de que sólo en casos de excepción se impongan erogaciones al Erario sin su correlativa financiación, creamos dos recursos que han de alcanzar y exceder, al rubro de

gastos que aumentamos. La planilla que pretendemos se modifique, importa una suma de $ 242.520. La que proponemos en sustitución importa $ 307.000. La diferencia en más es de 64.560.

En el proyecto que presentamos, creamos un impuesto a la rúbrica de libros de comercio, operación a cargo de los Jueces Letrados en los Departamentos y Comerciales de Montevideo, Salto y Paysandú, y por la que, los comerciantes en la actualidad no pagan nada.

Esta tarea, es en cierto modo pesada para los Juzgados Letrados y después de todo, de gran interés y conveniencia para el comerciante, por las ulterioridades benéficas, que de ese requisito legal puede derivarle, en casos determinados.

Luego, pues, no puede ni debe ser gratuita.

La rúbrica se hace actualmente sobre tres libros que legalmente está obligado a llevar todo comerciante: Inventario, Diario y Copiador de Cartas, artículos 54 y siguientes del Código de Comercio, capítulo III.

Proponemos, pues, en el proyecto que presentamos, un impuesto de un peso por cada libro comercial que rubliquen los Jueces Letrados de campaña y los de Comercio de Montevideo, Paysandú y Salto, y que el producido de ese impuesto se incorpore a los recursos con que se servirá el Presupuesto Judicial de la Nación. Consideramos que este impuesto ha de producir, alrededor de 30 mil pesos por año, que es un impuesto justo y racional y que, de ningún modo puede levantar resistencias. Derogamos también en parte la ley 12 de Julio de 1910, que redujo al 50 o|o el importe de las costas juriciales en los expedientes sucesorios cuyo haber hereditario no pase de $ 5.000.

Esta redución la limitamos al monto heridatario de dos mil quinientos pésos. La razón de esta reforma está en que, día a día, se hace mayor el número de los juicios sucesorios que se tramitan para la subdivisión de herencias de monto inferior a cinco mil pesos, y desde luego, se infiere, que esas tramitaciones absorven en proporción enorme la labor de los Juzgados Letrados. Mientras no lleguemos a la administración de justicia gratuita, desideratum a que sólo podrá alcanzarse cuando a las finanzas públicas se les hayan dado nuevas fuentes, y que no sean del régimen tributario actual, los servicios de la Administración judiciarios y otros, tienen que pedir concurso a los que en ellos directamente reciben beneficios; por otra parte, dada la subdivisión que sufre la propiedad en el país, la reforma que proyectamos en este capítulo, no será tan pesada, por cuanto no es muy voluminosa y ha de ser subdividida en vastas proporciones. Con ella, no se sacará más de cuarenta mil pesos por año, pero a satisfacerse por tan crecido número de personas como ha de suceder se producirá en la realidad aquello viejo y sabido, de que la "carga llevada por muchos, no resulta nunca pesada".

Con estos dos arbitrios, llenamos el aumento que impone la reforma que programamos, reforma evidentemente justa e imperiosamente necesaria.

Montevideo, Setiembre 15 de 1925.

Alfredo S. Vigliola. — Mariano García Selgas. — Manuel Albo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña, del presupuesto judicial, sancionado por la ley 27 de Julio 1925, en la forma siguiente:

Siete Juzgados de primera categoría— Rocha, Cerro Largo, Canelones, Soriano, Minas, Flores y Rivera:

Un Juez Letrado con $ 425 al mes, $ 5.100, anual...	$ 35.700
Un Escribano Actuario con $ 300 al mes, $ 3.600, anual	" 25.200
Un Alguacil $ 120 al mes, $ 1.440 anual	" 10.080
Un encargado del despacho $ 120, al mes, $ 1.440 anual	" 10.080
Un auxiliar 1.o $ 90 al mes $ 1.080 anual	" 7.560
Dos auxiliares 2.os a $ 85 cada uno al mes, $ 1.020 anual	" 14.280
Dos auxiliares 3.os a $ 70 cada uno al mes, $ 840 anual	" 11.760
Un notificador $ 70 al mes, $ 840 anual	" 5.880
Un portero $ 50 al mes $ 600 anual	" 4.200
Alquiller de casa $ 50 al mes, $ 600 anual	" 4.200
Gastos de oficina $ 40 al mes, $ 480 anual	" 3.360
Suma	$ 132.300

Siete Juzgados de segunda categoría— Salto, Paysandú, Durazno, Treinta y Tres, Colonia, San José y Florida:

Un Juez Letrado $ 425 al mes, $ 5.100 anual......	$ 35.700
Un escribano actuario $ 250 al mes, $ 3.000 anual....	" 21.000
Un Alguacil $ 100 al mes, $ 1.200 anual	" 8.400
Un encargado del despacho $ 100 al mes, $ 1.200 anual	" 8.400
Un auxiliar 1.o $ 85 al mes, $ 1.020 anual	" 7.140
Dos auxiliares 2.os a $ 75 al mes c|u., $ 900 anual.	" 12.600
Un auxiliar 3.o $ 70 al mes, $ 840 anual	" 580
Un notificador $ 65 al mes, $ 780 anual	" 5.460
Un portero $ 50 al mes, pesos 600 anual	" 4.200
Alquiller $ 50 al mes, $ 600 anual	" 4.200
Gastos de oficina $ 30 al mes, $ 360 anual	" 2.520
Suma	$ 115.500

Cuatro Juzgados de tercera categoría— Artigas, Maldonado, Tacuarembó y Río Negro:

Un Juez Letrado $ 425 al mes, $ 5.100 anual	$ 20.400
Un escribano actuario $ 225 al mes, $ 2.700 anual...	" 10.800
Un Alguacil $ 90 al mes, pesos 1.080 anual	" 4.320
Un encargado del despacho $ 90 al mes, $ 1.080 anual	" 4.320
Un auxiliar 1.o $ 80 al mes, $ 960 anual	" 3.840
Un auxiliar 2.o $ 70 al mes, $ 840 anual	" 3.360
Un auxiliar 3.o $ 65 al mes, $ 780 anual	" 3.120
Un notificador $ 60 al mes, $ 720 anual	" 2.880
Un portero $ 50 al mes, pesos 600 anual	" 2.400
Alquiler de casa $ 50 al mes, $ 600 anual	" 2.400
Gastos de oficina $ 30 al mes, $ 360 anual	" 1.440
	$ 59.280

Resumen

Siete Juzgado de primera con un presupuesto en total de	$ 132.300
Siete Juzgados de segunda con un presupuesto en total de	" 115.500
Cuatro Juzgado de tercera con un presupuesto en total de	" 59.280
Suma	$ 307.080
El importe de la planilla sancionada es de	" 242.520
Diferencia	$ 64.560

Art. 2.o Al procederse, de acuerdo con los artículos 3.o y 4.o de la ley Julio 27 de 1925, a la distribución de los puestos que se crean por este proyecto de ley, la Alta Corte de Justicia oirá por treinta días después de su resolución, los reclamos que puedan formular los funcionarios a quienes ella pudiese lesionar en sus derechos y dictaminará en definitiva sin ulterior recurso.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley, redúcese a dos mil quinientos pesos oro el monto del caudal hereditario que beneficia de la rebaja del 50 o|o en las costas judiciales establecida en el artículo 28 (bis) de la ley 12 de Julio de 1910, que queda modificado en este sentido:

"Artículo 4.o Créase un impuesto de un peso oro por cada libro de comercio que de acuerdo con el artículo 54 y subsiguientes del Código de Comercio, capítulo 3.o, de su texto, deben llevar los comerciantes de la matrícula respectiva. Este impuesto se hará efectivo por las oficinas actuarias y por el medio que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o el Consejo Nacional de Administración, reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 15 de 1925.

Alfredo S. Vigliola. — Mariano García Selgas. — Manuel Albo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción del puente sobre el río Cebollatí, ley de Octubre 29 de 1919, y las reparaciones que requiere el camino que une a la estación Corrales con la villa de Lascano, autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, hasta la cantidad de $ 300.000.

Art. 2.o Para hacer frente a la mitad del importe de los servicios de la parte de deuda respectivamente aplicada a la construcción del referido puente se crea una sobretasa anual durante treinta años, que se abonará junto con la contribución inmobiliaria y que gravará las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por dichas obras, cuya delimitación se precisa por el artículo siguiente, así como el monto del referido impuesto.

Art. 3.o A) Primera zona — Comprende las propiedades situadas en la parte de la 10.a sección judicial del Departamento de Minas, limitadas por el arroyo Corrales río Cebollatí, arroyo Gutiérrez, extendiéndose hacia el Oeste hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; toda la 6.a sección judicial del De-

partamento de Rocha, y la parte de la 3.a sección del mismo departamento que linda con la 6.a sección y se extiende hacia el Sur hasta lindar con el arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, esta última afluente del arroyo India Muerta.

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de 0.03 centésimos por hectárea.

B) Segunda zona — La parte de la 3.a sección del Departamento de Rocha que queda al Sur del arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce antes citados, hasta encontrar el camino que va del paso del Puerto del Aiguá hasta el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta; las partes de las 4.a y 5.a secciones del Departamento de Rocha que quedan al Norte del mismo camino que va desde el paso de los Alamos, en el arroyo Sarandí de India Muerta hacia el Este hasta la propiedad empadronada con el número 2096; desde aquí, el camino que sigue hacia el Norte, atravesando respectivamente las propiedades empadronadas con los números 2089, 2825, 2826, 2829, 2842, 2942 y 2874, hasta enfrentar al Paso de la Arena, sobre el río San Luis, frente a la propiedad empadronada con el número 2845.

enfrentar al Paso de la Arena ,sobre el río San Luis, frente a la propiedad empadronada con el número 2845.

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto de 0.015 milésimos por hectárea.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo no podrá colocar la Deuda a que se refiere ésta ley a un tipo inferior a 88 o|o.

Art. 5.o Los Gobiernos Municipales pueden tomar de su cuenta la contribución vecinal, y en ese caso se prescindirá del gravamen y de la zona de influencia. Las cuotas que por este concepto adeudasen los Gobiernos Municipales se deducirán de su participación en la contriburión inmobiliaria.

La contribución vecinal o municipal podrá abonarse para estos casos en un máximo de diez años, con el recargo del interés legal.
nterés legal.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En Octubre 29 de 1919 fué promulgada la ley que determinó los estudios inmediatos conducentes a la construcción de un puente en el río Cebollatí, paso de la Arena.

Los estudios se realizaron, y , en consecuencia, presenté un proyecto de ley arbitrando los recursos necesarios, que merecieron la aprobación de V. H. y también del Honorable Senado, en el año 1921.

Ese proyecto, aunque presentado por separado, fué considerado como formando parte de un solo cuerpo de ley constituído por otros similares que se referían a la construcción de puentes en el río Negro, proximidades del Paso de los Toros, en el río Queguay, paso de las Piedras y en el río San José, picada Varela.

La construcción de esos cuatro grandes puentes, que fueron proyectados aisladamente, fué resuelto en un solo proyecto nacido en la Cámara de Diputados y sancionado por el Honorable Senado. Pero este último Cuerpo colegislador no se concretó a considerar y aprobar los artículos que se referían a esas obras, sino que el poyecto enviado por la Cámara de Diputados fué ampliado con otros artículos que aunque ajenos a esas obras, el Senado creyó oportuno incluirlos en esa ley para otros trabajos análogos que en el futuro se proyectasen.

Las modificaciones o ampliaciones, mejor dicho introducidas por el Honorable Senado, no fueron aceptadas por la Honorable Cámara y el asunto pasó por lo tanto a la consideración de la Asamblea General.

Son conocidas las dificultades que para su sanción definitiva hay que vencer, para que los proyectos de ley que pasan a Asamblea, puedan ser considerados. De ahí que no sea extraño, que a despecho del tiempo transcurrido, más de tres años y medio, este proyecto no haya sido considerado por la Asamblea General, a pesar de su gran importancia y de los benéficos resultados que para la economía nacional habrían resultado de la construcción de esas grandes obras de vialidad.

En estas condiciones, perdida la esperanza de que rápidamente la Asamblea General, se aboque al estudio de ese proyecto, he considerado oportuno iniciar de nuevo el asunto, presentando un otro proyecto, constituido por los artículos que merecieron la aprobación de la Cámara y del Senado prefiriendo por lo tanto una otra sanción, antes de esperar que la Asamblea se pronuncie, por que en este último caso quién sabe cuánto más habría que demorar la iniciación de la obra.

A medida que el tiempo transcurre, más patentes se manifiestan las razones que hice conocer de V. H. al fundar los proyectos de ley que presenté oportunamente, el uno relativo a la realización de los estudios y el otro respecto a los recursos que se necesitarían para construir el puente de Cebollatí, por lo cual esas consideraciones las doy por reproducidas. Agregaré tan solo como complemento, que el clamor de toda esa vasta región, se manifiesta siempre y sobre todo en la estación invernal, cuando las lluvias y crecientes destruyendo como ocurrió este año, la balsa allí existente, dejan en el aislamiento, creando dificultades inmensas, a una zona poblada y a un núcleo de población progresista como lo es la villa de Lascano.

La Honorable Cámara tiene perfecto conocimiento de la importancia de este proyecto, por las varias veces que en su seno se ha discutido y por la sanción que reiteradamente prestó a las dos iniciativas anteriores. Estos antecedentes son motivo suficiente, para que, sin más pérdida de tiempo, este nuevo proyecto pueda ser informado y considerado por Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Setiembre 15 de 1925.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don Carlos María Perichón presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos para subsidios a Exposiciones que se celebren en distintos Departamentos y localidades del país.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración distribuirá dicha suma de acuerdo con la importancia y necesidades de los respectivos certámenes a realizarse.

Carlos M.a Perichón, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es innegable la influencia en todo orden benéfica, que tiene para los Departamentos y localidades del interior la celebración de exposiciones, sean de productos ganaderos, de productos industriales o de carácter mixto, como las que tienen lugar frecuentemente. En estos últimos tiempos, esas manifestaciones que confunden en una misma satisfacción local los éxitos del esfuerzo presididos por generosa visión progresista y los éxitos de la comunión cultura en toda suerte de actos sociales, se han visto contenidas por el criterio rigorista del legislador, en su tendencia siempre loable, aunque no siempre conveniente, de reducir cuanto fuere posible las cargas del erario, dejando subsistentes sólo aquellas que, dentro de este mismo concepto, deban ser aplicadas con sujeción a condiciones cada vez más estrictas o restringidas. Y, sin embargo, en cada una de esas fiestas del trabajo vive sus horas de elevado estímulo y de vigorosa idealidad constructiva, el espíritu de nuestro pueblo. Cada una de esas citas en que se conciertan el interés y un noble anhelo mejorista, es como un latido del porvenir en la entraña de nuestra gran fe nacional. Y si abarcando todavía menos campo en la apreciación de este cuadro, que está en la conciencia de todos los elementos de la campaña, nos detenemos a examinar los efectos particulares que tales actos tienen incuestionablemente en la economía local y sus consecuencias siempre gratas, siempre útiles y beneficiosas para el puablo, la ciudad o la región donde ellas se efectúan, el pensamiento del legislador y del hombre de Gobierno no puede ser tal qué, por un sentido de rígida comprensión del objeto de los gastos públicos se desconozcan otros valores de mayor rendimiento. La acción social del Estado es y debe ser la del sembrador en el surco donde han de germinar las semillas de la prosperidad general, arrojadas con mano pródiga y amplia intención cosechadora. El criterio que restringe la contribución del Estado a manifestaciones representativas de la vida local, tendrá de su parte, sin duda, el justificativo del propósito fiscal en que se inspira; pero no hay duda, también, de que ignora, en muchos casos, si entre el bien que persigue y el mal o los males que ocasiona hay la debida compensación; en otros términos, si las restricciones que ha creado valen más para la vida del país que la subvención amplia decretada para favorecer a esas fecundas eclosiones de la savia nacional que brotan en distintas partes del joven y robusto tronco, en cumplimiento de una ley vital que debe ser cuidadosamente estimulada.

Carlos M.a Perichón."

—A la Comisión de Ganadería.

"El señor representante don Juan José Segundo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamplea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los contratistas de estibadores tendrán que pagar el siguiente jornal: $ 3.00 durante el día y $ 6.00 en la noche, en lo pertinente a mercaderías en general. En lo relativo a cueros salados y secos, guano, huesos, cereales a granel y ceniza, $ 3.50 durante el día y $ 7.00 en la noche.

En cuanto al jornal extraordinario será siempre de $ 2.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 15 de 1925.

Juan José Segundo, representante por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Hará como un par de meses tuve el honor de ser visitado por un grupo de estibadores, quienes solicitaban mi apoyo en el sentido de obtener una ley que los amparara en sus legítimas pretensiones de conseguir un aumento en sus jornales.

De inmediato les contesté que su petitorio me era muy simpático, pero antes de llevar el asunto a la Cámara entendía, y así lo hice, que era sumamente prudente constituirme en el puerto y constatar personalmente la labor a que ellos se dedicaban.

Como es de imaginarse, pues no podía dudar de la palabra honrada de esos modestos obreros, todas sus afirmaciones han quedado comprobadas y debo decir a la Cámara que han quedado comprobadas, para que ésta, inspirándose en verdaderos sentimientos de humanidad, preste sanción al proyecto de unificación de jornales que someto al dictamen de Vuestra Honorabilidad.

La labor de los estibadores, en lo pertinente a la carga general, es algo que, verdaderamente, no sorprende, si bien es un trabajo rudo y que necesita competencia. Pero donde uno recibe una impresión que alarma, es cuando ve a esta pobre gente dedicándose al embarque de guano, cueros, ceniza y trigo a granel. Hablar de guano y asegurar que los señores diputados estarán al corriente del olor repugnante que produce, es una verdad meridiana; desconocer el peligro que trae aparejado el ocuparse de embarcar cueros, es la negación más absoluta de no vivir la realidad, y meterse en una bodega donde se está depositando trigo, da la impresión de que falta el aire para respirar, tal es el polvo que allí se levanta. De la ceniza de los huesos, nada tengo que decir, pues es mas elocuente la palabra que su significado.

Para poder pronunciarse uno a conciencia en este asunto, es necesario visitar los buques a fin de darse cuenta que todo lo que se puede decir en una exposición de motivos resulta pálido ante la realidad de los hechos.

Yo llamo la atención de los señores médicos que integran esta Cámara, para que manifiesten si las afirmaciones que dejo expuestas no son las expresiones más sinceras de la verdad, pues aquellos —cuando por cualquier circunstancia tienen que intervenir como tales a examinar algún enfermo donde encuentran alguna lesión sospechosa, cuyas actividades del sujeto son el lidiar con cueros, no se les presenta de inmediato el fantasma del carbunclo y que en infinidad de casos, desgraciadamente, sus sospechas quedan confirmadas.

No es del resorte de Vuestra Honorabilidad organizar el servicio de los estibadores, pero me permito indicar al Consejo Nacional del Puerto que sería necesario, de una vez por todas, restablecer el quiosco con toda clase de garantías, para que los estibadores pudieran trabajar en forma regular y sin privilegios odiosos para nadie, pues en mi visita al puerto pude constatar en una forma inequívoca que existe favoritismo condenable: dan los capataces, en general, trabajo a unos, llamándolos por repetidas veces, y no ocupándose para nada de otros que, concurriendo con asiduidad a las horas de embarque de gente, ven defraudadas sus esperanzas de conseguir algún jornal para poder llevar el pan a los suyos.

También quiero que la verdad luzca en el sentido de asegurar que algunos capataces, para demostrar su buena voluntad en pro de los obreros, tienen que arrojar las chapas al aire; con eso, el más hábil o afortunado puede conseguir alguna que lo habilite para poderse embarcar.

Es de tal beneficio el proyecto que presento a consideración de Vuestra Honorabilidad, que detenerme a fundamentarlo más ampliamente me resulta innecesario, por cuanto está en el ambiente público la reparación sumamente legítima que espera ese numeroso grupo de obreros que casi se podía asegurar prestan servicios de carácter que bien pudieran ser reputados públicos.

Montevideo, Setiembre 15 de 1925.

Juan José Segundo, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El señor representante don Luis Giorgi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente a la Facultad de Ingeniería, Instituto de Máquinas, los siguientes cargos:

1 Jefe de Taller	$	1.560	anuales
1 Ayudante 1.o	"	1.200	"
1 Ayudante 2.o	"	840	"
1 Peón de Laboratorio	"	600	"

Art. 2.o Rebájase a tres mil ochocientos pesos, ($ 3.800) anuales la partida titulada "Gastos de ensayo, aparatos, conservación e instalación del Instituto de Máquinas".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis Giorgi, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las tareas del Instituto de Máquinas de nuestra Facultad de Ingeniería son múltiples y complejas. Desde el punto de vista de la enseñanza técnica en la misma Facultad, tiene que atender la preparación de los alumnos de los dos cursos de Máquinas con enseñanzas de Laboratorio y Taller. Basta decir que cada alumno, debe hacer dos horas semanales de Laboratorio y dos horas semanales de Taller en dicho Instituto.

Desde el punto de vista de los servicios externos, la tarea es mucho más extensa: efectúa ensayos de combustibles (carbón, nafta, petróleo, etc.), lubrificantes, manómetros, calderas de vapor, contadores de agua y gas, tanques de nafta, y otros muchos.

Estos ensayos han aumentado en los últimos tiempos de un modo extraordinario y ese fenómeno, se debe sin duda alguna al convencimiento, cada vez más generalizado, de la importancia de esos mismos ensayos desde el punto de vista económico o de seguridad según los casos, convencimiento que se expresa de una manera evidente en muchos pliegos de condiciones para adquisición de materiales (combustibles, lubrificantes, etc.), mediante cláusula que hacen obligatorios los ensayos.

Y es lógico que sea así, por cuanto una diferencia en la calidad de los materiales, por pequeña que sea, puede significar pérdidas o economías de miles de pesos para los compradores. Un caso en que se justifica evidentemente esta afirmación, es el de las compras de carbón.

Basta que la potencia calorífica de ese combustible descienda en algunos centenares de calorías por kilogramos, con respecto a la especificada en los contratos respectivos para que en una partida de importancia, las pérdidas sean considerables. Hasta tal punto es cierta esta afirmación, que existen pliegos de condiciones que estipulan las compras sobre la base de una potencia calorífica determinada, abonando primas o descontando cantidades del precio convenido, según se exceda o no se alcance aquella potencia. Este razonamiento puede aplicarse á todos los otros combustibles y es análogo al que puede hacerse para lubrificantes.

En mérito a la importancia de esos ensayos, éstos se han acrecentado en una forma extraordinaria, hasta el punto que el personal del Instituto de Máquinas no puede atenderlos con la premura que es necesario en todos los casos.

Por otra parte, en este asunto, el Estado — a semejanza de lo que ha hecho en otros casos — deberá establecer obligatoriamente: que toda compra de combustible o lubrificante destinados a los organismos públicos, deba hacerse exigiendo ensayos de los mismos para cada partida de determinada importancia: que se exija el control permanente de las condiciones caloríficas y luminosas del gas de alumbrado de nuestra ciudad a fin de evitar que la Compañía respectiva venda a la población aire por gas; que los manómetros utilizados en los generadores de vapor sean ensayados periódicamente a fin de acusar las descorrecciones existentes que pueden tener una importancia extraordinaria desde el punto de vista de la seguridad de quienes los usan; y en general deberá exigirse — y cada vez con más extensión — los ensayos que puedan repercutir en una economía o en una mayor seguridad.

Estas consideraciones nos hacen ver que no irá en disminución, sino en aumento, el número anual de ensayos que el Instituto seguirá efectuando en el futuro.

En la actualidad aplicando las tarifas aprobadas recientemente por el Poder Ejecutivo, el producido anual del Instituto de la referencia es de tres mil sesenta pesos ($3.060), según se desprende del memorándum y gráficos adjuntos, preparados a mi solicitud por el Director del Instituto, ingeniero don Abel Fernández. Ahora bien, si agregamos a ese producido anual la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200) que pueden tomarse —sin mayores inconvenientes — de la partida anual de cinco mil pesos asignada al mismo Instituto para gastos, se obtienen aproximadamente cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200) anuales, suma que alcanzará para cubrir el presupuesto de los nuevos empleos que se crearían por esta ley y que serían los necesarios para atender las obligaciones del Instituto.

Si este proyecto de ley no fuera sancionado, el Instituto de Máquinas no podría atender los servicios que en grado cada vez más intenso se le exigen y que constituyen una de las finalidades más importantes de su existencia.

Luis Giorgi, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba presenta él siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma necesaria para contribuir hasta con el 35 por ciento del costo de un puente sobre el río Santa Lucía, en

el Paso de Severino (Departamento de Florida).

Art. 2.o La disposición del artículo anterior se cumplirá en el caso de que el Concejo de Administración Departamental de Florida manifieste al Consejo Nacional de Administración, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley, hallarse en condiciones de contribuir con el 65 por ciento del costo total de la obra.

Art. 3.o En el 65 por ciento a que se refiere el artículo anterior, estará comprendido el valor de la mano de obra, materiales, etc. utilizables para la construcción del puente que ofrezcan el gobierno departamental y el vecindario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Setiembre 15 de 1925.

A. Martínez Trueba.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De mucho tiempo atrás el vecindario del pueblo 25 de Mayo (Departamento de Florida), viene reclamando la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, en el paso de Severino. Este puente permitirá unir la referida localidad con la carretera a Montevideo por un camino ya existente y perfectamente transitable, de doce kilómetros más o menos de extensión.

El comercio de 25 de Mayo y los productores de la zona adyacente, incluso los de una parte de la 2.a sección de San José, en su gran mayoría agricultores, se libertarán por medio de ese puente, de la onerosa tutela del ferrocarril.

Los estudios, planos y presupuestos correspondientes han sido ya efectuados por la Dirección de Vialidad. De ello resulta que el costo calculado de las obras alcanza a unos 25.000 pesos.

El vecindario ha comprometido, mediante una gestión realizada por la Sociedad de Fomento del paraje, una suma aproximada a 6.000 pesos, comprendido el valor de los materiales ofrecidos y las contribuciones en dinero.

En cuanto a la financiación proyectada en el artículo 1.o, ella se inspira en el principio de que toda obra pública interesa al país y a su construcción debe concurrir el Estado.

El monto de la contribución dependerá del grado que se beneficie con la obra el vecindario de la región en que ellas se construyan, el Departamento y el país.

Ante la Comisión respectiva y la Cámara ampliaré, si fuere necesario, estos breves fundamentos.

Andrés Martínez Trueba."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores representantes don Carlos A. Ros, doctor Ernesto A. Bauzá y doctor Francisco A. Schinca presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar cuatro hectáreas de terreno próximas a la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), costas del arroyo Conventos, en el paraje en que falleciera el brigadier general Fructuoso Rivera.

Art. 2.o En el predio a expropiarse se instalará una granja escolar que se designará "General Fructuoso Rivera" en homenaje al vencedor del Rincón.

Art. 3.o La granja de la referencia, destinada a la enseñanza agropecuaria de los alunoms de las escuelas de la capital de Cerro Largo, será entregada a las autoridades escolares nacionales, siendo de la incumbencia de éstas su montaje, organización y funcionamiento.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de $ 15.000.00, cantidad que se destinará al pago de las cuatro hectáreas de terreno a expropiarse, construcción del local que fuere necesario y adquisición del material de trabajo que requiriese inicialmente aquélla para su funcionamiento.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo. — Francisco A. Schinca, representante por Minas. — Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Conmemora nuestra patria el día 24 del corriente el primer centenario de una de sus más grandes efemérides nacionales: la batalla del Rincón, primer jalón glorioso que culminara pocos años después con la obtención de nuestra independencia; la patria toda se apresta alborozada para rendir culto a los soldados del Rincón que a las órdenes de aquel brillante y temerario teniente de Artigas que se llamó Fructuoso Rivera, escribieran en aquella memorable jornada una de las más brillantes páginas del libro de oro de nuestra historia.

Hablar de la hazaña del Rincón es evocar la figura del héroe que cimentó allí su fama, ya grande entonces dentro y fuera de fronteras; y ante un hecho semejante es justo y alentador el homenaje que en diferentes localidades del país se tributará a los vencedores que, a las órdenes de Rivera, frente a obstáculos que cabía juzgar invencibles, no vacilaron un instante en exponerlo todo en aras de la felicidad de la patria.

Deuda que jamás podrá ser saldada, reconforta no obstante el espíritu, el movimiento nacional operado en todo el país en favor de la conmemoración de aquel hecho de armas, movimiento que se traduce en actos diversos, entre los cuales uno de los más significativos consistirá en la peregrinación a realizarse al campo en que se librara la batalla; hasta él, como hasta un santuario de paz y de amor, llegarán las generaciones de hoy y postradas de hinojos, concentradas un instante en la evocación de aquel recuerdo, rendirán el más justiciero de los tributos a los manes gloriosos de Rivera y sus bravos soldados. Puede, en verdad, sentirse orgulloso el Departamento en cuyo suelo se librara aquel incomparable acto de armas; pero como hablar de la batalla del Rincón es hablar del ilustre vencedor de la misma, no es posible que en fecha tan memorable como la que nos aprestamos a festejar, olvidemos la deuda tan poco saldada que tenemos con el general Rivera.

La efigie del guerrero espera aún que la mano del artífice plasme en el bronce o en el mármol, sus rasgos tan simpáticos a nuestra juventud, y si bien podríamos decir que de tiempo atrás aquélla le ha levantado en su corazón el altar donde reverencia su memoria, no es menos cierto también que aquel recuerdo, que aquella gratitud que dirá a las generaciones que nos sucedan cuán grande es nuestra admiración por aquel guerrero incomparable, podría tener su traducción en obras de aliento, destinadas justamente a la formación de una patria mejor, homenaje a nuestro juicio el más adecuado a la finalidad que se persigue con estos actos.

Al igual que las masas llegarán al campo de batalla del Rincón, evocando en santa comunión de ideas los esfuerzos jamás superados de los gestores de nuestra independencia, es preciso también que nuestra juventud, en respetuosa peregrinación, concurra anualmente al campo donde en un atardecer de Enero, bajo un modesto rancho que hasta no ha mucho desafiaba las iras del tiempo alzando su silueta junto a las tranquilas aguas del Conventos, expiraba aquel temerario conductor de hombres en ocasión que se dirigía a la capital de la República para integrar el Gobierno Constitucional.

Allí, próximo a Melo, Honorable Cámara, exhalaba su último suspiro el general Fructuoso Rivera, y el Departamento de Cerro Largo, que retuvo para sí al vencedor del Rincón en sus postreros instantes, como lo viera otrora cruzar su suelo en alas de la victoria, tiene el derecho a compartir con el de Río Negro, el cetro de los homenajes con que el país todo celebrará la primer centuria de aquella memorable acción guerrera.

A este objetivo tiende nuestro proyecto, homenaje merecido y sentido, ajustándose como ningún otro a la obra del guerrero; patria contribuyó a formar Rivera persiguiendo la obtención de nuestra independencia política, y patria también, patria grande y próspera al par que independencia económica, contribuiremos a obtener si Vuestra Honorabilidad presta su más pronta aprobación a este proyecto de ley. Es nuestro propósito, como se lo detalla en el proyecto de ley adjunto, la instalación de una Granja Escolar, que sería designada "General Fructuoso Rivera", granja a instalarse justamente en el paraje en que expirara el glorioso vencedor del "Rincón de las Gallinas", a cuyo fin solicitamos sea declarada de utilidad pública la expropiación de cuatro hectáreas de terreno a los efectos que se indican en el presente proyecto.

Granja Escolar hemos dicho, y es preciso que aclaremos nuestro pensamiento, no menos de 2.000 alumnos integran la población escolar de la escuela primaria de Melo, capital laboriosa de un Departamento que, a pesar de ser eminentemente ganadero, se presta a maravilla para hacer de él una de las más progresistas zonas del país, por las dos razones siguientes: la primera hace relación con la calidad de una buena parte de sus tierras, eminentemente ricas y humíferas, situación reforzada con las características oro e hidrográficas de la región, al par que sus condiciones climatológicas especialmente adecuadas todas ellas a infinidad de cultivos; y la segunda, no menos importante que la anterior, que dice relación con la remuneradora colocación de los productos que pudieran obtener de su suelo. El consumo local, de suyo importante, tiene un poderosísimo aliado en las progresistas poblaciones brasileñas que hacen de Melo y una buena parte de la campaña de Cerro Largo, su centro de abastecimientos, circunstancia que en el futuro se verá enormemente favorecida y reforzada con la red de ferrocarriles y carreteras que estrecharán de más en más los vínculos que unen, en no importa qué actividad, nuestras comarcas fronterizas.

La agricultura local tendría, pues, vida propia, y sus productos alcanzarían la más remuneradora colocación en el mercado interno y externo, circunstancia acreedora a ser destacada, ya que la producción agrícola de aquel Departamento no vendría a pesar sobre nuestro mercado central de granos, sino que por el contrario, asegurada de antemano su más

alentadora colocación, podría ella alcanzar un vuelo inusitado con evidente provecho para la economía nacional.

Es por eso que aconsejamos la instalación de la Granja Escolar "General Rivera", la que, de aceptarse este proyecto, sería instalada a no más de mil metros de la plaza de ejercicios físicos a la que concurre a diario el alumnado de Melo, destinada ella a permitir la instrucción agropecuaria de los alumnos de las clases superiores, los que concurrirían las veces que las autoridades escolares lo dispusieran, a objeto de seguir cursos elementales teórico-prácticos destinados a despertar en nuestra juventud el amor al cultivo de la tierra, tan descuidado hoy que con justicia se ha dicho que el Uruguay era una gran estancia, nosotros diríamos una gran y mala estancia. Buscando de hacer cesar este anacronismo, siquiera sea en 1|19 del país, venimos ante Vuestra Honorabilidad seguros de que la forma de homenaje que proyectamos y cuyos fundamentos ampliaremos en ocasión de la consideración de este proyecto, contará con la unánime aprobación de la Honorable Cámara, a quien corresponderá votar con cargo a rentas generales los reducidos recursos que se solicitan para una obra de tan vastas proyecciones. La suma de la referencia sería destinada al pago del predio a expropiarse, construcción de los locales necesarios y adquisición del modesto material de trabajo que inicialmente fuera necesario, poniéndose la Granja de la referencia bajo la dirección de las respectivas autoridades escolares, a las que incumbiría su organización y funcionamiento.

Con esta oportunidad, saludamos al señor Presidente con nuestra mejor consideración.

Montevideo, Setiembre 14 de 1925.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo — Carlos A. Rossi, representante por Cerro Largo — Francisco A. Schinca, representante por Minas."

—A la Comisión de Ganadería.

"El señor representante doctor Tomás Barbato, presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Tesorería de la Honorable Cámara de Representantes, liquidará las dietas del señor representante don Bolívar Sozo, desde la fecha en que el señor César Mayo Gutiérrez, comunicó haber aceptado el cargo de Ministro de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Palacio Legislativo, Setiembre 15 de 1925.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Por el proyecto que antecede, se ordena a la Tesorería de la Honorable Cámara, liquide las dietas del señor representante don Bolívar Sozo, desde la fecha en que el señor Mayo Gutiérrez, comunicó haber aceptado el Ministerio de Industrias. Un elemental principio de moralidad aconseja se adopte el temperamento propuesto. En efecto; el señor Gutiérrez, comunicó la aceptación del cargo con fecha 15 de Mayo del corriente año, con la misma fecha la Comisión de Asuntos Internos informó a la Cámara que correspondía convocar al suplente, don José L. Peña, siendo así resuelto por la Cámara. Debo hacer notar que la convocatoria del señor Peña, fué debida a un error de Secretaría, por cuanto este señor no era el suplente que correspondía convocar, — y así lo reconoció la Comisión de Asuntos Internos— la que en Junio 15 informa nuevamente haciendo notar el yerro cometido y aconsejando la convocatoria del señor Rómulo Boggiano, proyecto de resolución aprobado en Julio 3, un mes más tarde, el señor Boggiano, comunica que no acepta el cargo y al día siguiente es convocado el señor Sozo.

Tales son, Honorable Cámara, los antecedentes del asunto. De esta breve reseña se desprende que la incorporación a la Cámara, del señor Sozo, fué impedida indebidamente desde el 15 de Mayo al 4 de Agosto.

Es acaso culpable el señor Sozo de que haya ocurrido esto? Evidentemente, no.

Pero, es preciso que así lo declare la Honorable Cámara, sancionando el proyecto adjunto.

Los precedentes que hay sobre la materia son todos favorables a la tesis sostenida. Que fuera de ser la más justa, es la más moral, ya que de no ser así, se prestaría a que se realizaran maniobras poco escrupulosas, ya sea por cuestiones personales o derivaciones políticas.

Es necesario dictar normas invariables, a fin de resolver con el mismo criterio las cuestiones que se susciten en casos como el presente, y así habremos evitado a la Cámara el entrar en discusiones, muchas veces enojosas, para dilucidarlas.

Tales son brevemente expuestos, los fundamentos que me han movido a presentar este proyecto de resolución, los que serán ampliados, si fuere necesario, en el momento oportuno.

Tomás Barbato, representante por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El mismo señor representante y el señor representante don Bolívar Sozo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 21 de la ley de impuestos a los vinos de 17 de Julio de 1903, en la siguiente forma: "A los efectos del control del impuesto que esta ley establece, la Dirección General de Impuestos Internos, las Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas, llevarán tres registros: uno, de bodegueros o fabricantes de vinos naturales y artificiales, otro de viticultores y otro de comerciantes y detallistas de vinos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Barbato, representante por Canelones — Bolívar Sozo, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley vigente de impuestos a los vinos del año 1903, determina por su artículo 21, que únicamente la Dirección de Impuestos y las Administraciones de Rentas tendrán a su cargo los Registros expresados, habiéndose "excluído" a las Agencias de Rentas en cuanto dice relación con los registros expresados. "No existe inconveniente alguno" en que éstas lleven los mencionados registros. Con esta medida se facilita enormemente la inscripción de los contribuyentes en sus respectivas jurisdicciones, y no se les impone la obligación de concurrir a la Administración que les origina molestias y gastos, pues, para el caso de que al contribuyente le resulte imposible el trasladarse de un extremo del Departamento para registrar su firma en el Registro de la Administración, debe autorizar a otra persona por medio de carta-poder y cuyo gasto le origina la cantidad de 5 o 6 pesos, además de la comisión que debe abonarle al intermediario, molestia y gasto este, que no está en relación con el valor del certificado de inscripción y libro respectivo, que en conjunto oscila entre $ 0.40 a 0.50 en cada caso. Aprobándose el presente proyecto de ley, desaparecen los inconvenientes apuntados, desde que también quedarían habilitadas las Agencias de Rentas.

Tomás Barbato, representante por Canelones — Bolívar Sozo, representante por Canelones."

—A la Comisión de Agricultura.

"Los señores representantes doctores Mateo Legnani y Tomás Berreta, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales el 50 por ciento de lo que exija la construcción de una carretera "económica" desde el puente sobre el Mataojo, límite de la 2.a y 3.a secciones de Canelones, y la ciudad de Santa Lucía, quedando a cargo del Concejo Departamental y del vecindario el otro 50 por ciento del dinero que demande la referida obra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mateo Legnani — Tomás Berreta

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Recientemente se dió fin a la adquisición y habilitación, por el Estado, de un puente situado en el arroyo Canelón Grande, en el paraje denominado "Estancia de Belinzon". La compra y las reparaciones importaron una crecida suma, y justamente empleada, puesto que la obra tiene por objeto relacionar dos poblaciones de importancia como son la ciudad de Santa Lucía y el pueblo de Aguas Corrientes y las zonas agrícolas de los alrededores, sumamente pobladas, de propiedad muy dividida y donde el trabajo es muy intenso.

Sin embargo, el objeto perseguido no ha sido alcanzado. Es el caso que desde el puente, hasta la ciudad de Santa Lucía, mídese una distancia de cinco kilómetros, precisamente de pésimos caminos y que en invierno, cuando el puente debe prestar utilidad, se convierten en intransitables.

El gasto realizado por el Estado, es hasta ahora, pues, absolutamente inútil. Y el modo de que sea fecundo y llegue a realizar el fin que se buscó, consiste en tender una carretera de pocos metros de ancho, de las denominadas "económicas" y cuyo costo no puede ser elevado.

Montevideo, Setiembre 15 de 1925.

Mateo Legnani — Tomás Berreta."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a plantear una cuestión de orden interno.

Es notorio que, con motivo del traslado de las Oficinas de la Cámara al Palacio Legislativo, muchos empleados han tenido que trabajar en forma extraordinaria paraque la Cámara pudiera sesio-

nar en el nuevo local. Todos los señores diputados conocen la premura con que hubo que hacer ese traslado, desde luego que habíamos llegado a los últimos días anteriores al 25 de Agosto y no se sabía todavía si ese traslado se realizaría o no, lo que quiere decir que este personal ha tenido que desplegar una actividad extraordinaria y un celo también inusitado para que pudiéramos instalarnos aquí y sesionar en la fecha 1.o de Setiembre.

Por consiguiente, y ateniéndome a un antecedente que ya ha tenido sanción en el Honorable Senado, voy a proponer que la Cámara resuelva entregar una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo a todos los empleados de Sala y de Servicio.

Dejo así formulada la moción.

Señor García Morales — ¿Se puede tratar en este momento?

Señor Presidente — Es un asunto de orden interno que en cualquier momento se puede tratar.

Señor Dufour — No es una ley.

Señor García Morales — Por lo mismo de no ser una ley, debería correr trámites más severos, porque la decisión de la Cámara la hace obligatoria.

Señor Dufour — Yo no he propuesto el trámite; he hecho simplemente la proposición.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Dufour.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no le agradezco nada al señor diputado Dufour el que me ponga en la violencia de tener que pronunciarme con respecto a este asunto verdaderamente desagradable.

Yo me explicaría que una moción de esta índole se presentara con carácter general y como una remuneración extraordinaria con motivo del centenario de la Independencia Nacional, siempre que el estado del Erario Público permitiera hacerlo así; pero no me explico realmente que se presente con respecto a un grupo de empleados de la Cámara y es claro que mucho menos lo explicaría con respecto a su totalidad. Porque, ¿el trabajo realizado es tan extraordinario que merezca una remuneración tan extraordinaria también? Yo creo que no.

No hay que olvidar que los empleados de la Cámara a que hace referencia el señor diputado, no son de los que están peor rentados en la Administración Pública. Casi yo me atrevería a decir que sin cometer error, podría hacerse la afirmación contraria, esto es: que figuran entre los empleados mejor rentados de la Administración.

Por lo tanto, ¿es justo darles a ellos, que se encuentran en esa situación de privilegios, una remuneración extraordinaria, cuando no podemos hacer lo mismo y no debemos hacer lo mismo con todos los demás empleados de la Administración?

Señor Segundo — ¿Me permite?

Pero el señor diputado ha hecho la manifestación de que es una remuneración extraordinaria por el exceso de tareas que han tenido.

Señor Lussich — Pero, señor diputado, ese exceso de tareas, a mi entender, no ha sido suficiente como para justificar ese recargo sobre los fondos públicos. No, porque con ese criterio tendríamos todos los días, en otras ramas de la Administración, que hacer remuneraciones extraordinarias.

Por otra parte, el señor diputado García Morales, en un aparte incidental, le daba al señor diputado Dufour, autor de la moción, otra razón que debe imperar, que debe pesar en el ánimo de la Cámara. Le decía el señor García Morales, sin desarrollar la cuestión, que esto no es motivo de una ley, esto es: que es una resolución interna de la Cámara que no tiene más control que el de la Cámara misma, a diferencia de las demás leyes de la Nación que tienen el contralor de la otra rama del Poder Legislativo y del Poder Administrador. — (Interrupción del señor representante Segundo).

No le admito interrupciones al señor diputado Segundo para una causa que considero mala.

Digo, señor Presidente, que a diferencia de las leyes en general, que tienen el contralor de la otra rama del Poder Legislativo y del Poder Administrador, que pueden enmendarnos la plana cuando procedamos equivocadamente, en este caso no. Se trata de una resolución que no tiene más control que el de la Cámara misma, y es por esa razón que debemos ser un poco más parcos en las resoluciones a tomar.

Por consigciente, porque no encuentro razón suficiente, porque creo que es de mal efecto el que nosotros abusemos de nuestro poder discrecional que a mí entender debe ser la causa misma de su limitación, — por estas razones, digo, creo que no debemos votar la moción propuesta.

Señor García Morales — Pido que se lea el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Mesa a girar la suma necesaria para remunerar con un mes de sueldo a todos los empleados de la Cámara, con motivo de la inauguración del Palacio".

Señor García Morales — ¿A todos los empleados de la Cámara?

Señor Dufour — Yo había dicho a todos los empleados de Sala y de Servicio.

Señor Segundo — A los empleados que han trabajado extraordinariamente con motivo de la mudanza.

Señor García Morales — ¿Todos han trabajado? Yo tengo la manifestación del señor Presidente de la Cámara de que algunos empleados dieron parte de enfermos para no intervenir en esas tareas.

Señor Dufour — El señor diputado García Morales cree que yo pretendo remunerar a los empleados que no hayan trabajado.

Señor García Morales — Yo hago esa observación. Creo que necesitaríamos un informe de la Presidencia, para poder aprobar esto.

Señor Dufour — Perfectamente; a eso no me voy a oponer. Lo que quiero decir es que supongo que los empleados que han trabajado extraordinariamente deben ser precisamente los de Sala y de Servicio. Ahora, si hay empleados que no han trabajado y, sobre todo, si hay algunos que se han rehusado, como afirma el señor diputado, a cumplir con su deber, naturalmente que no deben ser remunerados.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto no en la forma que está redactado, sino delegando en la Mesa la facultad discrecional: que ella decrete el pago de un mes a cada empleado que con motivo de la mudanza ha trabajado en forma extraordinaria. Yo ajusto mi criterio al que ha tenido por este mismo asunto el Honorable Senado. En ese orden de ideas yo voto el proyecto, pero no una remuneración para aquellos empleados que con motivo de la mudanza no han prestado ningún servicio extraordinario. Mal puedo votar para que se les conceda a éstos una remuneración extraordinaria, pero en cambio la voto con singular placer para aquellos que han trabajado en forma digna de aplauso. — (Interrupciones).

Señor Dufour — La Mesa podría informar a cuanto ascendería esa erogación.

Señor Presidente — Siendo a todo el personal de la Cámara, sería alrededor de $ 10.000. En la forma que lo propone el señor diputado Dufour no alcanzaría a una tercera parte, pero la cifra exacta no la puede dar la Mesa en este momento, porque es preciso una verificación del personal que ha prestado servicios extraordinarios, de aquellos que no los han prestado por estar enfermos o en goce de licencia.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — En principio, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo. A mí me parece que se debe remunerar al personal de sala y de servicio por el recargo que ha tenido con motivo del traslado de las oficinas y demás secciones de la Cámara a este nuevo palacio.

Evidentemente, ha sido un trabajo penoso y delicado que hubiera quizá exigido hasta la intervención de elementos extraños para hacerse con toda regularidad y que, sin embargo, ha podido realizarse gracias a la buena voluntad del personal.

Yo no sé si ha habido las excepciones a que se ha referido el señor Presidente, de empleados que pretextaban estar enfermos para no cumplir con esa obligación. Si fuere así, indudablemente han incurrido en una incorrección censurable y no tendría que ser premiada esa resistencia a colaborar en el esfuerzo desarrollado por todos. Pero, ahora sí, yo no anticiparía juicio. Yo no creo que se pueda apreciar como pretexto la enfermedad, si realmente existe, para no cooperar en la tarea. Habría que establecer, primero, si efectivamente ha estado incapacitado el empleado para prestar su concurso para la mudanza, en condiciones favorables.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero de todas maneras, cualquiera que fuese la causa, si se va a premiar el trabajo extraordinario, habrá que reconocer que esos empleados no han colaborado.

Señor Perotti — Yo creo que no se puede apreciar la circunstancia de haber dado parte de enfermo para entender que se ha querido sustraer al esfuerzo de la labor común.

En cuanto se pudiese entender que esa remuneración especial debe darse a todo el personal de la oficina, yo le negaría decididamente mi voto. Entiendo que este personal, por la naturaleza misma de sus funciones, no debe ser remunerado, como se hace con el personal de servicio.

Ese personal debe estar bien pagado y debe imponérsele todas las obligaciones inherentes a su función. Si en casos especiales se hace necesario requerirle un esfuerzo mayor que el que presta habitualmente, es necesario exigírselo, y se justificaría entonces si en las planillas de la Cámara se les asigna un sueldo correspondiente a las tareas que cumplen, pero yo no admito de ninguna manera que a ese personal se le remunere en forma graciosa.

Señor Dufour — Yo no me he referido a ese personal.

Señor Perotti — Pero algún señor diputado ha hecho referencia en Cámara a que esa remuneración alcanza a todos, yo hago esta salvedad.

Dejando reducida, pues, la remuneración al personal de sala y de servicio, la suma a invertirse no es la suma evidentemente excesiva de diez mil pesos, puesto que quedará muy reducida, y en-

tonces no podrán existir las resistencias que se han manifestado en el curso del debate.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos, porque ella va a ser la que podrá estudiar detenidamente esta cuestión. — (Apoyados).

En primer término, me parece que hay que ir a buscar antecedentes, si cuando las oficinas públicas cambian de local se hacen leyes especiales para remunerar a los empleados que han trabajado especialmente. En ese caso, sí, habría que remunerar también a los de la Cámara. Pero si estas mudanzas se han realizado sin que al personal de esas oficinas se les haya remunerado en forma extraordinaria por medio de leyes especiales, no me parece que sea justo que ahora, para los de la Cámara, se proceda en otra forma.

A mí me parece que la Cámara debe ser de una rigidez absoluta en sus principios, y que debe tratar a todos sus empleados como a todos los empleados de la Administración. — (Apoyados).

Si los demás no han tenido remuneración, éstos tampoco deben tenerla, y si aquéllos la han tenido, entonces los de la Cámara también deben tenerla.

Por lo tanto, señor Presidente, como me parece que el asunto es un poco complejo, yo creo que debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos, y dejo formulada la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Según se me informa, porque he entrado un poco después a Sala, se ha presentado recién la moción de recompensa al personal secundario y de servicio y al personal de Sala. Yo quiero manifestar, señor Presidente, que hace ya varios días que había presentado un proyecto relativo al mismo asunto y que muy bien podría haber sido ya informado por la Comisión.

Se trata de un proyecto de resolución que lo leyó la Secretaría, respecto a este asunto en debate y, por consiguiente, la Comisión ya debía tener criterio formado.

Señor Batlle Berres — La Comisión no tiene criterio formado, porque no se ha pasado a estudio de ella un asunto similar como el que ha presentado el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Hace días que presenté ese asunto en Secretaría y fué leído en sesión.

Señor Batlle Berres — Aunque fuese así, como la Comisión no se ha reunido y formado opinión, se podría pedir que la Comisión lo resolviera en el menor término de días, pero no tratándolo ahora.

Señor Bellini Hernández—Yo hace varios días, como he dicho, que he presentado el proyecto, y me informé también de la Presidencia a objeto de tener un mejor criterio a propósito de la justicia de este asunto.

Yo creo que las recompensas, de acuerdo con lo que han expresado otros compañeros de Cámara, se debe referir sobre todo al personal secundario y de servicio, porque es el que ha tenido verdaderamente tareas extraordinarias con motivo de la inauguración del Palacio Legislativo. Su horario muchas veces se ha visto triplicado, según se me informa, para atender las tareas de la mudanza. Por lo tanto, considero que no es justo que se deje a ese personal sin una recompensa. Estoy de acuerdo con que se le dé todavía a la Comisión un plazo para que se expida sobre estas proposiciones y que se tenga en cuenta, además, las informaciones de la Mesa, desde que ha hecho saber que muchos empleados se han resistido a prestar esas tareas extraordinarias.

Por consiguiente, habría que contemplar esos casos, porque creo que no es justo que los que han tratado de evitar ese cúmulo de tareas que recaía sobre sus compañeros, tengan la misma recompensa que los otros, porque sería de un efecto desastroso para la moral del personal.

Modificaría, pues, mi proposición primitiva de una recompensa extraordinaria, y con esto, lo que hago es sugerir a los miembros de la Comisión, en el sentido de que se faculte a la Mesa para recompensar hasta con el máximo de un mes de sueldo al personal secundario y de servicio por las tareas extraordinarias que han tenido con motivo de la inauguración del Palacio, de manera que sean premiados los que han tenido exceso de tareas, pero haciendo excepción de los que hayan hecho, por cualquier medio, lo posible para evitarse esas tareas extraordinarias.

Yo acepto la moción de que este asunto pase a Comisión, pero pediría a algún miembro de la misma que se pusiese de acuerdo para fijar el día en que este asunto sería presentado a consideración de la Cámara, porque si esta cuestión no es tratada activamente, no podrá ser resuelta este año. Propondría, pues, que volviera el asunto a Comisión y que se tratase en la sesión de pasado mañana.— (Hilaridad).

Olvidé que en el día de hoy terminan las sesiones de esta quincena. De manera que propongo que se trate este asunto en la primera sesión del mes de Octubre.

Señor Rodríguez Fabregat — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en sesenta y siete.

Se va a votar la moción del señor diputado Batlle Berres...

Señor Bellini Hernández—Solicito que se vote con esa moción, si es que hay opinión en favor, el agregado de que se trate el asunto en la primera sesión del mes que viene. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Internos y se trata en la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de Octubre.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y ocho.

5—**Señor Rospide**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Al señor Presidente le consta que he entregado todos los documentos que se me exigieron; deseaba consultar a la Cámara, si puedo en esta sesión continuar haciendo uso de la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado solicitaría hacer uso de la palabra nuevamente?

Señor Rospide — Reanudar mi exposición.

Señor Presidente — Para ello necesita la conformidad de 62 votos.

Señor Rospide — Yo creo que no, señor Presidente, porque cuando se votó, se dijo que seguiría en el uso de la palabra después que hubiese entregado los documentos. Eso fué lo que entendió la Cámara, y yo lo entendí así también.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Creo, señor Presidente, que habiendo asuntos tan importantes y necesarios para el país, como, por ejemplo, el presupuesto escolar, que quedó pendiente de discusión en la sesión anterior, la Cámara, sin perjuicio de que sea muy interesante lo que va a decir el señor diputado Rospide en su descargo, no puede dedicar esta sesión que va a tener un desarrollo tan angustioso, para el trabajo legislativo, a ese asunto.

De manera que más bien yo solicitaría que la Cámara resolviera dar cuenta de un asunto entrado, si es que hay quórum reglamentario para ello, moción que hemos presentado con el señor diputado Batlle Berres a objeto que se considere de inmediato en esta sesión el presupuesto escolar.

Señor Presidente — Así se hará cuando haya número reglamentario en Sala.

La resolución de la Cámara con relación al asunto que plantea el señor diputado Rospide, fué para que tan pronto el señor legislador hubiera hecho entrega de los documentos, pudiera seguir en su exposición. Pero una disposición reglamentaria prescribe, de una manera clara, que no se puede interrumpir la consideración de un asunto sin la voluntad conforme de sesenta y dos diputados. La Mesa entiende que apenas se termine el asunto en discusión, entonces, sí, debe concederse la palabra al señor diputado Rospide. Esa es la interpretación exacta del Reglamento, a juicio de la Mesa.

En consecuencia, si el señor diputado Rospide no está de acuerdo con esa resolución, la Cámara resolverá.

Señor Rospide — Lamento no estar de acuerdo con lo que dice el señor Presidente. A mí se me interrumpió en mi exposición hasta que entregase los libros de actas y demás comprobantes. Dije que tardaría dos o tres días porque tenía que organizar mi archivo para poderlos entregar. He pasado toda la tarde del día de ayer para poder entregar documento por documento, para poder continuar hoy mi exposición, estando en el uso de la palabra por unanimidad de la Cámara.

La resolución que se tomó después, tuvo menos votos que la que había resuelto hiciese uso de la palabra, y puede tener la seguridad el señor Presidente, no quise hacer cuestión del Reglamento ni del número de votos, por delicadeza personal.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Cuando la Cámara trataba el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, llegó un momento en que se resolvió que el proyecto pasara a Comisión a objeto de estudiar algunas observaciones que se habían hecho y se resolvió también que inmediatamente que la Comisión se expidiese el asunto, sería tratado por la Cámara. En todo momento se consideró que ese asunto tenía prioridad sobre todos los que se estuvieran discutiendo y creo que la Cámara procedió de acuerdo con este concepto.

Traigo este asunto a colación, porque entiendo que el señor diputado Rospide tiene razón...

6—**Señor Batlle Berres**—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Pido qu se dé cuenta de un asunto entrado, si hay quórum máximo...

Señor Martínez Trueba — Pero, por lo menos, hay que esperar que termine de hablar un diputado...

Señor Batlle Berres — Si ese diputado fuese a llevar una hora o dos en su discurso, la disposición del Reglamento no tendría razón de ser.

Señor Martínez Trueba — No tendría más remedio que esperar el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Por otra parte, tendrá que disculpar el señor diputado, pero he hecho uso de una disposición reglamentaria.

Señor Martínez Trueba — Yo no tengo inconveniente en que se dé cuenta de ese asunto entrado.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da cuenta de la siguiente proposición):

"Los señores representantes doctor Santín Carlos Rossi y Luis Batlle Berres proponen que la Cámara sesione extraordinariamente los días miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 del corriente mes para tratar el proyecto de presupuesto escolar."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — ¿Para aprobar esta disposición se necesitan sesenta y dos votos conformes?

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción de los señores representantes Rossi y Batlle Berres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y seis.

Señor Gallinal — Pido que se dé lectura a un proyecto de moción que he presentado.

Señor Batlle Berres — Voy a pedir la rectificación de la votación recién efectuada.

La Cámara debe darse cuenta del interés capital que existe en aprobar cualquier proyecto que fuere de presupuesto escolar. Si la Cámara no vota esta prórroga de sesiones no va a tener tiempo en las próximas sesiones ordinarias para estudiar este asunto, porque en aquel entonces va a haber que resolver asuntos fundamentales, como la ley electoral y otros de urgencia extraordinaria.

La Cámara ha estado votando sesiones extraordinarias para las tres y las cuatro de la tarde, sesiones anteriores siempre a las de la hora ordinaria, lo que quiere decir que hay, de parte de la Cámara, o así se ha entendido, el deseo de terminar el estudio de este asunto.

Mi proposición, señor Presidente, no tiene más objeto que extender las sesiones ordinarias en el correr de esta semana. Por otra parte, no es una cosa nueva en la Cámara. La Cámara ha prorrogado las sesiones ordinarias de los primeros quince días, siempre que ha habido asuntos fundamentales a tratar y que en ese período de quince días no han podido ser tratados, como se deseó.

Yo vuelvo, señor Presidente, entonces, a proponer que se ponga nuevamente a votación la proposición del señor diputado Rossi y el que habla.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a presentar un proposición que modifica un tanto la que acaba de votarse. Para esta noche a las nueva y media hemos votado una sesión extraordinaria. En primer término la orden del día de hoy figura un asunto que hoy, decididamente, no será terminado.

Como hoy es el último día de sesión de esta quincena, yo propongo, señor Presidente, que se entre de inmediato a estudiar el presupuesto escolar.

Señor Gallinal — Esa es mi moción.

Señor Rodríguez Fabregat — Muy bien. Adhiero a ella.

Señor Presidente — La Mesa recuerda al señor diputado Rodríguez Fabergat que las mociones de preferencia deben ser presentadas a la Mesa por escrito. Por otra parte, el señor diputado Gallinal acaba de presentar la misma moción, de la que se va a dar lectura.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Está presentada por escrito?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, no puede quejarse la Mesa.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—La Mesa ha informado a la Cámara de que ha llegado a último momento una moción de carácter urgente, y yo quiero recordarle que he presentado otra con mucha antelación. Votaré la moción del señor diputado Gallinal, pero creo que la que yo he presentado tiene preferencia.

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado Berreta.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que cuando haya quórum máximo se declare urgente la consideración del proyecto de modificaciones al Código de Procedimiento Civil en la parte relativa al capítulo de desalojos."

Señor Rodríguez Fabregat—Pero antes está el Presupuesto Escolar, señor Presidente. En mi concepto, hay que resolver ese asunto previamente.

Señor Patrón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón—Simplemente, señor Presidente, voy a formular una cuestión de urgencia.

Está informado por la Comisión de Obras Públicas un mensaje del Consejo Nacional de Administración...

Señor Rospide — ¿Me permite, señor diputado?

Yo he planteado, señor Presidente, una cuestión interna, el primer día que pedí para hacer uso de la palabra.

Creo no se puede estar haciendo mociones de preferencia, sin dejarme terminar de hablar. Deseo que la Cámara opine si tengo o no razón.

Señor Berreta—Es antirreglamentaria la proposición del señor diputado Rospide.

Señor Presidente—La Mesa ha manifestado claramente cuál es su criterio.

Señor Rospide—Yo estaba en el uso de la palabra, y estaba ocupándome de una cuestión interna.

Señor Martínez Trueba—Estaba yo en el uso de la palabra, pero como se está dando cuenta de asuntos entrados, no he reclamado.

Señor Rospide—Me refiero a cuando el señor diputado Batlle Berres hizo la moción, que se votó con menor número de que correspondía. Quiero que quede constancia que no hubo un solo legislador que se acordara del Reglamento.

Señor Batlle Berres—Yo hice esa proposición amparado en una disposición reglamentaria.

Señor Rospide — Sí, señor; pero necesitaba más votos que la moción anterior.

Señor Batlle Berres—Necesitaba sesenta y dos votos.

Señor Martínez Trueba—Lo que está en discusión, señor Presidente, es el asunto planteado por el señor diputado Rospide, o bien tiene la palabra el señor diputado Patrón para ocuparse de otro asunto. Porque si es lo primero, yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Batlle Berres—Lo que está en discusión, señor diputado, es la rectificación de la votación que yo he pedido. Me parece que es una cuestión previa, que la Mesa debe poner a votación. —(Murmullos).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—No es mi ánimo impedir que el señor diputado Rospide hable; pero no quiero que prevalezca un temperamento que en mi concepto es antirreglamentario. No hay ninguna cuestión que pueda anteponerse a un voto de la Cámara declarando grave y urgente un asunto. No es posible admitir que eso quede como un precedente para el futuro. Repito que yo no me opongo a que el señor diputado Rospide hable, pero no quiero que mañana, por una cuestión de orden interno, integración de la Cámara, etc., se quiera impedir que la Cámara declare que un asunto es grave y urgente.

Señor Rospide—Lo que se debe aclarar primero es si continúo o no en el uso de la palabra. Ahora, cualquier cuestión que se vote como asunto grave y udgente, tiene naturalmente preferencia.

Señor Ramírez—Yo creo que está en el uso de la palabra, pero creo que la Cámara puede resolver que un asunto es grave y urgente, y considerarlo de inmediato.

Señor Patrón — Permítame continuar, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, no voy a exacerbar la impaciencia de los señores diputados porque se traten los asuntos que proponen, todos ellos muy interesantes. Tengo el sentido de la discreción, y me parece que en mi modesta actuación parlamentaria así lo he demostrado; pero se trata de un asunto urgente que no va a llevar cinco minutos su sanción. Se trata de un proyecto del Consejo Nacional de Administración, por iniciativa del Concejo Departamental de Río Negro, por el que se le autoriza a disponer de fondos ya autorizados por ley para contribuir, en igualdad de condiciones que el Concejo Departamental de Río Negro, a realizar un plan de obras públicas en aquel Departamento, conmemorativo del centenario de la batalla del Rincón.

El señor diputado Giorgi, miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, está en condiciones de informar este asunto en Cámara.

Es, como digo, una cuestión de absoluta urgencia, porque el 24 del corriente se cumple la fecha centenaria de aquel aniversario, y el significado moral y patriótico de esta iniciativa desaparecería si no fuera votado por la Cámara en este momento.

De manera que por estas razones, pido que se interrumpa la consideración del asunto en debate, se declare grave y urgente el asunto a que me refiero, y se vote sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Berreta.—(Murmullos).

Señor Berreta—¿Me permite?...

Parece que algunos señores diputados no me acompañarán en esta iniciativa. Estoy seguro de que nuo se aperciben de la gravedad del asunto. Es de toda urgencia que sean sancionadas las modifica-

ciones que propone la Comisión de Códigos, que llevan carácter permanente, en cuanto se refieren a los desalojos urbanos y rurales. El vencimiento de los desalojos urbanos se produce el 30 de Setiembre y el de los desalojos rurales el 30 de Abril. Son términos fatales y perentorios; además, la Comisión de Códigos está comprometida con el mismo Senado para que este asunto sea elevado en el correr de este mismo mes, a aquel alto cuerpo.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Yo creo que el señor diputado Berreta ha equivocado el camino. Si iniciamos la discusión del proyecto de la Comisión de Códigos, es seguro que no se podrá concluir la discusión hoy, lo que significa que habrá que esperar a la primera quincena del mes próximo.

Señor Berreta — Ese proyecto cuenta con la unanimidad de los miembros de la Comisión de Códigos.

Señor Mibelli — Esa unanimidad no basta, porque yo discrepo fundamentalmente con esa unanimidad.

Señor Ghigliani—Son veinte minutos...

Señor Mibelli—Son veinte minutos en la discusión general, veinte minutos en cada uno de los artículos del proyecto y veinte minutos en cada uno de los artículos aditivos que yo pueda proponer.

Señor Berreta — Lo que quiere decir que los inquilinos y los agricultores serán desalojados.

Señor Mibelli — Yo quiero demostrar que cuando se hace una ley de carácter definitivo, como esta que se proyecta, que son modificaciones al Código para siempre, hay que tratar de beneficiar a los inquilinos y a los arrendatarios, y no, como lo establece el proyecto de la Comisión, para beneficiar exclusivamente a los propietarios de tierras y de viviendas. Esa es mi opinión y la he de sostener en todo momento.

Por otra parte, cuando dije que el señor diputado Berreta se equivocaba, era para inducirlo a presentar un proyecto con carácter de emergencia, que resolviera la situación angustiosa, en cuanto a los términos, de los arrendatarios, proyecto que podría votarse sin discusión inmediatamente.

Señor Brum—¿Me permite?... El Senado no lo vota.

Señor Mibelli—Muy bien. Que caiga la responsabilidad sobre el Senado.

De cualquier manera, en el supuesto de que aquí, en la Cámara, incluyéramos en el articulado una disposición que no fuera del agrado del Senado y éste enterrara la cuestión, también echaría a la calle a los agricultores.

Señor Brum—Está de acuerdo el Senado con este proyecto.

Señor Mibelli—Está de acuerdo, porque ha hecho una obra reaccionaria contra la cual he de combatir; y yo no transo en cuestión de principios. Por eso empiezo por oponerme a que se incorpore a la orden del día este proyecto, y, además, por entender que la orden del día de esta sesión, de la que empieza a las cinco de la tarde y termina a las siete, no debe ser modificada, y la primera consecuencia que debe tener una ley de desalojos, es impedir el desalojo de los asuntos importantes que figuran en la orden del día.

Por otra parte, y voy a dirigirme ahora a los batllitas: éstos deben tener vivo interés en que el asunto que se relaciona con los derechos civiles y políticos de la mujer no sea desalojado de la orden del día.

Señor Rodríguez Fabregat—El señor diputado Mibelli, si me permite, dice eso, porque no ha concurrido a las dos sesiones que anteriormente celebró la Cámara. El asunto relacionado con los derechos civiles y políticos de la mujer no se terminará en la sesión de hoy de cualquier manera; en cambio, necesitamos terminar urgentemente con el estudio del presupuesto escolar, como lo ha reconocido...

Señor Mibelli—Es una razón más a mi favor.

Señor Rodríguez Fabregat—De manera que yo creo que debemos dedicarnos a terminar el estudio del presupuesto escolar.

Hoy no tenemos ninguno...

(No se oye).

Yo creo que el señor diputado Berreta hubiera podido pedir que este asunto se agregara después...

Señor Berreta—Para tratar el presupuesto escolar está señalada la sesión de esta noche a las nueve y media.

Señor Rodríguez Fabregat—Es que no lo resolveremos en esta sesión.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli—Yo insisto en que ninguno de estos asuntos va a poder ser liquidado en esta quincena, y uno de los que no puede ser liquidado es, precisamente, el presupuesto escolar, puesto que hay discrepancias fundamentales.

Siendo esto así, no se gana absolutamente nada modificando la orden del día, y lo único que se conseguiría sería agregar un antecedente más a este régimen de desorden que preside las deliberaciones de la Cámara.—(Murmullos e interrupciones).

Debe mantenerse el régimen que yo propongo, el que conserva la orden del día, el que hace que los señores diputados vengan aquí a discutir con conocimiento de causa y no a improvisar. Y voy a agregar más, ya que se ha invocado el hecho de que yo haya faltado a las dos sesiones anteriores que se realizaron por la fuerza bruta del número, que dentro de un momento voy a pedir, invocando el Reglamento, que se reconsideren unas cuantas fechorías que se han sancionado en mi ausencia, verdaderos despilfarros de dinero, puesto que se ha regalado a los estancieros subsidios inmerecidos.

De manera que ya ve el señor diputado que por esa razón y por la otra del tiempo, que en la sesión de hoy no hemos de dejar...

Señor Rodríguez Fabregat—Y el señor diputado quiere detener la consideración de la única cosa buena e interesante, como es el presupuesto escolar? Es ilógico el señor diputado!

Señor Mibelli—No, señor. Creo, por lo pronto, que si pudiéramos votar el asunto relacionado con los derechos civiles y políticos de la mujer, sería la única cosa buena que haríamos.

Señor Rodríguez Fabregat—Sabe el señor diputado que no lo terminaríamos hoy de cualquier manera.

Señor Mibelli—Entonces no cristalice en una fórmula invariable esa opinión, al decir que eso es lo único bueno. Hay muchas cosas buenas que hacer.—(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Rossi (don César I.)—Esta discusión, señor Presidente, no tiene razón de ser, porque no hay número para tomar resolución. De manera que es inútil hablar.

Señor Mibelli—Yo me opongo, pues, a toda modificación de la orden del día de esta sesión.

Señor Presidente—No habiendo número en Sala para tratar las cuestiones de preferencia, entretanto debe seguir la Cámara considerando los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto tiene a estudio el presupuesto de Sala y Secretaría. Este presupuesto es necesario reorganizarlo. Por lo tanto, pido que dicha Comisión sea integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Presupuesto a los señores diputados, miembros de la Comisión de Asuntos Internos, doctor don Héctor Gómez y don Isidro Lema.

Habiendo número en Sala, continúa la consideración de las mociones de preferencia.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Es simplemente para solicitar a los colegas que han presentado mociones de preferencia, prioridad para tratar un proyecto que he presentado y cuya urgencia ha quedado demostrada ante la Cámara. — (**Apoyados**).

Si no hay oposición por parte de los señores diputados que han presentado mociones de preferencia antes que yo, pediría a la Mesa que las ponga a votación.

Señor Berreta — Acepto, en la parte que me es personal, por la moción que he presentado.

Señor Presidente—¿Los autores de las demás mociones aceptan?

Varios señores representantes — ¡Sí, señor.

Señor Mibelli — No es posible: el Reglamento dice que deben tratarse por su orden.

Señor Presidente — El Reglamento no lo establece; lo establece la buena lógica.

Señor Mibelli — Que se lea la disposición respectiva.

Señor Presidente — ¿Quiere hacer el favor el señor diputado de indicar qué artículo desea que se lea?

Señor Mibelli — Está dentro de las facultades y deberes de la Mesa el establecerlo.

Señor Presidente — Pero es que el señor diputado quiere que se lea un artículo inexistente.

Señor Mibelli — Que la Mesa me mande un Reglamento. Lo voy a buscar.

Señor García Morales — Que se vote la moción del señor diputado Patrón.

Señor Mibelli — ¡No se puede votar!

Señor Berreta — Los que tienen preferencia sobre las mociones presentadas son los que hablan. Yo cedo la preferencia al señor diputado Patrón. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Patrón, para que se interrumpa la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día y se considere el proyecto, ya informado, a que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y seis.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI — Montevideo, Miércoles 28 de Octubre de 1925 — Núm. 5843

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.		
F) Avisos de remate.		
Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios para la confección de los uniformes de los comisarios e inspectores de policía de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2979-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc., de las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2981-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. —Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2982-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien sombreros para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado respectivo serán recibidas el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en ese mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2980-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9219

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 25.500 kilos de jabón amarillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo hasta las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuestas, y las 15 horas para la apertura, la que efectuará el Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.23-3152-v.nov.4.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

30 molinillos para café tamaño mediano, 25 molinillos para café tamaño chico.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 del mes de Noviembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.22-3102-v.nov.3.

LICITACION PUBLICA N.o 70. — ASUNTO N.o 12119

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados a las Cantinas Militares.

150 pares de botines borceguíes números surtidos (reglamentarios), 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes disponiéndose que hasta las 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Capitán asimilado, Oficial 1.o Alberto Segovia.
Oct.17-2984-v.oct.28

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén y fidelería y molino, desde el 1.o de Noviembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas por el señor Presidente de este Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de esta institución, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 del corriente mes a las 10 horas. Las propuestas se recibirán hasta el mismo día y hora señalada para la apertura en esta Secretaría calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Juan Prado, Secretario.
Oct.19-3005-v.oct.31.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 24.040 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Enero próximo venidero para la provisión de 23.520 contadores de corriente alternada, 520 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos correspondientes, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Gerencia.
Oct.26-3211-v.nov.6.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, pipetas, rosetas y portacircuitos aéreos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — La Gerencia.
Oct.26-3191-v.nov.6.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga nacional "Destino" por el de "Albatros". — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — El Capitán General de Puertos.
Oct.24-3186-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Edicto

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho al terreno que más abajo se deslinda, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y demás antecedentes de la propiedad mencionada, que se va a expropiar para complemento de los servicios que son indispensables en el cuartel que en Piedras Blancas ocupa el Regimiento de Caballería número 9, en cumplimiento del decreto del Ministerio de Guerra y Marina dictado el 13 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes del 12 de Noviembre de 1915 y 28 de Marzo de 1912.

El terreno que se expropia forma parte de la propiedad empadronada con el número 88323, perteneciente al señor Francisco Piria. Está situado en la 11.a sección judicial de Montevideo; se compone de 6 hectáreas, y linda: por el Norte, con el camino al Paso de Casavalle; por el Sur y Este, con el señor Piria, y por el Oeste, con el cuartel. —Montevideo, Octubre 21 de 1925 — La Dirección.
Oct.23-3128-v.oct.31.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Consejo, calle Oli-

mar número 1373, cualquier día hábil, de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y con el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo el día 11 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.23-2123-v.nov.4.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LICITACION

Segunda publicación

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas destinadas a los talleres mecánicos y de carpintería del Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Galicia esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles a las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado corespondiente (pesos 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de Biblioteca respectivos el día 2 de Enero de 1926, a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.

Se advierte a los interesados que queda sin efecto el aviso publicado para esta misma licitación que fija la fecha de presentación de las propuestas en el día 1.o de Marzo de 1926, a las quince horas y que lleva la fecha del día 3 del corriente mes. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Oct.17-2936-v.nov.4.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 22 del corriente, la Comisión designada al respecto y encargada del estudio de las propuestas presentadas para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kw., resolvió por unanimidad rechazarlas todas por no ajustarse ninguna de ellas al pliego de condiciones y proceder a un nuevo llamado. — La Dirección.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Americana y Nacional

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Historia Americana y Nacional, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 23 de Febrero, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1925.— Félix Boix, Secretario.

Oct.24-3164-v.nov.3.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 700 metros de tela para pizarrón, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. La Secretaría. Oct.26-3209-v.nov.9.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925 — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1393-v.nov.20

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

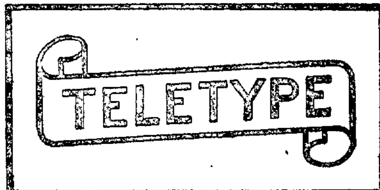
Ag.27-1395-v.nov.20

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14145

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morkrum-Kleinschmidt corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (aparatos telegráficos de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Oct.27-3221-v.nov.13.

ACTA N.o 14150

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3196-v.nov.12.

ACTA N.o 14138

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Victorio Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3122-v.nov.10.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14151

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3205-v.nov.12.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aruguete y Sazbón, de la ciudad y Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

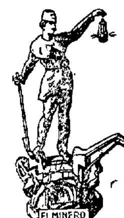


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3172-v.nov.12.

ACTA N.o 14142

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

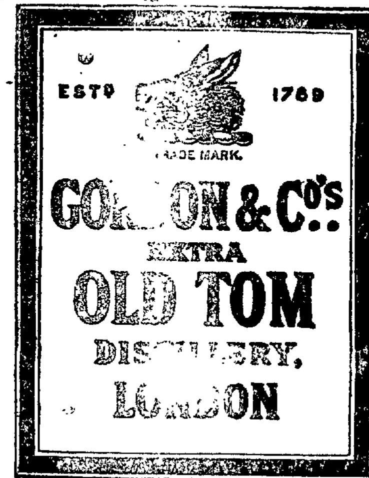


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14121

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección).

Oct.16-2933-v.nov.3.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Felipe Garate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FELGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3119-v.nov.10.

ACTA N.o 14112

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS
CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.10-2767-v.oct.28.

ACTA N.o 14114

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez; polvos para la cara y polvos para el toilet). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.13-2769-v.oct.29.

ACTA N.o 14115

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma R. Singlehurst y Co., Ltd., de Liverpool. Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67 (toda clase de te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2883-v.oct.31.

ACTA N.o 14081

Montevideo, Octubre ... de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio Regil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-2657-v.nov.5.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Octubre 15 de 1925.—Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VEEDOL

para distinguir artículos de al categoría 2, clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2975-v.nov.5.

ACTA N.o 14119

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Chacón y Hno., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1. 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 41, 72, 74, 77 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-2935-v.nov.3.

ACTA N.o 14122

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44 a 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2841-v.oct.30.

ACTA N.o 14108

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company. de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (camisas, camisas de etiqueta, camisas negligée y ropa interior fina).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2833-v.oct.30.

ACTA N.o 14110

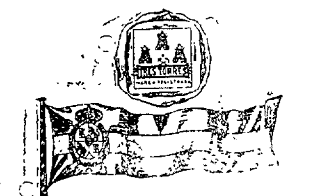
Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.11-2834-v.oct.30.

ACTA N.o 14100

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2832-v.oct.30.

ACTA N.o 14135

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Octien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9. clases 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 28.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 53.a, 64.a, 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.22-3107 v.nov.7.

ACTA N.o 14141

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodedos de los señores Duffort y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases, alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3168-v.nov.11.

ACTA N.o 14117

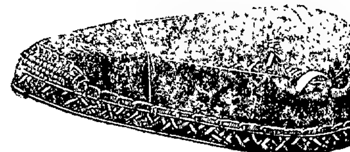
Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. G. Spalding y Bros. de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2881-v.oct.31.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Octubre 13 de 1925.—Con esta fecha. Bula y Cancela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



OLIMPICA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2857-v.oct.31.

ACTA N.o 14136

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha. la razón social Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Oct.22-3106-v.nov.7.

ACTA N.o 14113

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland. Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS
HONEY AND ALMOND
CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-2768-v.oct.29.

ACTA N.o 14118

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19, 22 y 25 (zorras, carretones, camiones, carretillas y sus similares y válvulas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct. 21-3062-v.nov.7.

ACTA N.o 14134

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3101-v.nov.9.

ACTA N.o 14102

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Bally Limitada" (Sociedad Comercial), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

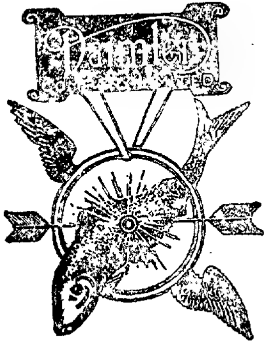


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2854-v.oct.31.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14132

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10, 55, 57 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3064-v.nov.7.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Cristóbal Oreggia, por la Sociedad Oreggia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2846-oct.31.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Octubre 13 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2974-v.nov.4.

ACTA N.o 14116

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Machen y Co., Limited, de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



PELICAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (toda clase de cervezas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2882-v.oct.31.

ACTA N.o 14131

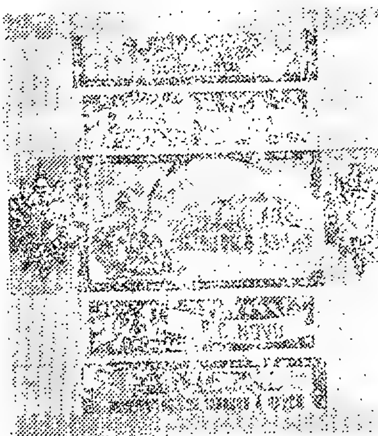
Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

MERSOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9 (aceites para calefacción, iluminar y lubrificar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3063-v.nov.7.

ACTA N.o 13923

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-2398-v.nov.10.

ACTA N.o 13701

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 14147

Montevideo Octubre 21 de 1925 — Con esta fecha, el señor Enrique Bresco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3147-v.nov.10.

ACTA N.o 13700

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3131-v.nov.10.

ACTA N.o 14120

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Oct.16-2934-v.nov.3.

ACTA N.o 14111

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aquiles Ferriolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2747-v.oct.28.

ACTA N.o 14137

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

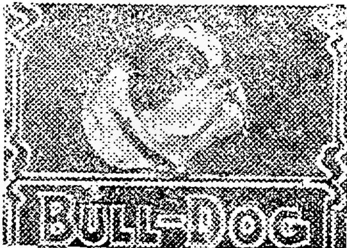
BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3167-v.nov.11.

ACTA N.o 14125

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — **Con esta fecha, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca**



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9, 11, 14, 58, 79 y 80 (creolina y sus derivados: insecticidas, sarnífugos y grasas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2978-v.nov.4.

ACTA N.o 14144

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIFELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 14124

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3155-v.nov.11.

ACTA N.o 14106

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 59.a, 60.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2746-v.oct.28.

ACTA N.o 14127

Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 1 a 47 y 54 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3046-v.nov.7.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

UVASAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3020-v.nov.17.

ACTA N.o 14107

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARNABAÑO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct 10-2766-v.oct.28.

ACTA N.o 14146

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-3222-v.nov.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización **de este procedimiento y otras aplicaciones".** Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.23-3148-v.nov.10.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — **Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.** Oct.21-3057-v.nov.12.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento anejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.23-3133-v.nov.16.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2075

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — **Con esta fecha, los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en aparatos colgantes portajabón denominado "Jabonchic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.**

Oct.16-2904-v.nov.9.

ACTA N.o 2074

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — **Con esta fecha, los señores Nicola Ambrosi y José Ramón Guarnieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barrera automática "Artigas", para ser aplicada en los cruces de las vías férreas, calles, caminos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.**

Oct.15-2856-v.nov.7.

ACTA N.o 2073

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Maculus, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosáicos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.

Oct.14-2842-v.nov.6.

ACTA N.o 2072

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenpoint Metallic Bed Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a camas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.10-2765-v.nov.4.

ACTA N.o 2071

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas para automóviles, camiones, automóviles y tranvías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secre**tario. Oct.7-2634-v.oct.30.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de **sustancia purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la** Dirección de Hidrografía todos los días hábiles de de las 13 a las 1? horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2371-v.oct.28.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a los pueblos Ensanche Cardona y San Juan, del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705 en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan en dicha oficina a disposición de todos los interesados los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados de 8 a 12.— Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Oct.26-3197-v.oct.30.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Convócanse postores para la construcción de obras complementarias en el edificio de la Tablada de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Arquitectura, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Oct.22-3093-v.nov.3.

Licitación

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Oct.22-3118-v.nob.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es, al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. **Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.**

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario.

Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1342-v-oct.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña MANUELA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1348-v-oct.28

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1390-v.nov.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SATRIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 934, y doña PRIMITIVA LEONARDA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RICARDO GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1222, y doña ADELINA DUHART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR HECTOR BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado e nla calle Isla de Flores número 1051, y doña LUCIA ACERENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del dEstado Civil. 1323_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAVIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña ROSA RISO, dé 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1324_v-oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIVERA LEMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1436, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERMAN CHARRUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2493, y doña BLANCA ANGELA FIORENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1343-v-oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Juan Ferreira (Carrasco), y doña CELESTINA QUERCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1384-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS JOUSTEN, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña MARIA ESTEFANIA WORNS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1383-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 42, y doña MANUELA YTEROY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN DIEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cauverde, domiciliado en la calle Juan Fco. Martínez número 21, y doña ISABEL MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1381-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LANGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 194, y doña AIDA BERTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1380-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARABOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 28, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1341_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PATIÑO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sanguinetti número 9, y doña EUGENIA MESANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao (España), domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1340-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILAIRO PIASER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo (Italia), domiciliado en la calle Faybentos número 10, y doña ETELVINA COSME PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Faybentos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1339-v-oct.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GAITES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 25, y doña ANA ILHARREGUY, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1338-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GUEDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profsión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 45, y doña ELVIRA ISCUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1337-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BEAUFILS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas número 84, y doña EVA LUCRECIA SOPEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pernas número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1336-v-oct.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PERALTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 36, y doña ELISA MINDA ILHARREGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1335-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SANTANDREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3528, y doña MARIA ELENA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1334-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIRRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España) el día 29 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Ayarán número 45, y doña ENRIQUETA COSTABEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, el día 16 de Junio de 1890, domiciliada en la calle Arayán número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1333-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUIXE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2109, y doña AMALIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1332-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JARDIN LARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 13, y doña VENANCIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 1 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1331-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agustín número 34, y doña JOSEFINA MIGLIONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agustín número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1344-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PIEDRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 18, y doña EXALTACION QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MARCOS DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 942, y doña ANGELA INCHAUSPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. S. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña AMELIA AURORA BESSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO BALESTRIE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Palmar número 2178, y doña FRANCISCA CHIACCHIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1349-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 347, y doña VIRGINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sosa número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1373-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO TRILLO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 15 de Enero de 1864, domiciliado en la calle Emilio Raña número 27, y doña TELMA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 14 de Abril de 1869, domiciliada en la calle Emilio Raña número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1377-v.nov.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTINIANO RANCHEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Coronel Brito número 17, y doña ANGELA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Brito número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO JUAN ALSINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2604, y doña FERMINA JUANA DOROTEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARCOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 101, y doña LUCIA NEVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.3.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE AMATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña SOLAINA IRENE GOROSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 556, y doña LUISA MORALES, de 18 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacda en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle José L. Terra número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1329-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS IDEAL MASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 683, y doña DORA AIDA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1328-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BELLO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2022, y doña MARIA LUISA GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1327-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Revuelta número 144, y doña MARIA EMILIA MARGARITA GIRIBONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1326-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IZZI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1987, y doña MODESTA LACAMPAGNE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivadavia número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1325-v-oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TAIBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paraíso número 2795, y doña LOLA MAZZUCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuaró número 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguayana número 3244, y doña MARIA ANTONIA MARICHELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1361v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1171, y doña JACINTA AMBROSIA BUELA, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO RAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1939, y doña RAFAELA ANTONIA TORTORA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1362-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1700, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 15, y doña MARIA ANA PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO DELLA BELLA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1175, y doña ANA MARIA FIOL, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Dante número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1330-v-oct.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ABRAHAM MARECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 20 de Marzo de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña ELENA FERRIEL de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1389-v.nov.3.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTELLS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña MATILDE IRENE DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1388-v.nov.3.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corimbé sin número, y doña AIDA LUCIA BOMIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil de nacionalidad brasileña, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mercedes número 1069, y doña MARIA CRISTINA NAVARRO MONZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lisboa, domiciliada en la calle Rivera número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1394-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 462 y doña MARIA AMALIA MARTINEZ VIGIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URGAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado sin número, y doña MATILDE ESTER VALENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS SERVETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 12, y doña DOLORES MARTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Duilio número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1393-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2504, y doña MARIA ANGELICA CRAVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Legionarios número 88, y doña MARIA DEL CONSUELO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Legionarios número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 10, y doña ANTONIA ANTONIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1366-v.oct.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOMMARUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1822, y doña YOLANDA DRAGOMANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NATALIO BADANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 60, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CADENAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1919, y doña EMA BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1354-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELUSTIANO ISIDORO CENTURION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 2086, y doña ANA MARIA CORDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Municipio número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1353-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GUSTAVO ARROUY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Havre, domiciliado en la calle Hocquart número 2206, y doña RUFINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Oran, domiciliada en la calle Hocquart número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1352-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELFINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1591, y doña ROSA LOFREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Porongos número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1844, y doña MARIA IRMA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña GENOVEVA DE LEON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino Carrasco número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1379-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO MARTINE, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle José María Vidal número 130, y doña IRMA EMANUELI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1219-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1416, y doña OLGA C. FRIHERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct 29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER QUIOLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1345-v-oct.28.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domciliado en Peñarol, y doña SIMONA RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1347-v-oct.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMIRIO MEDEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento del Salto, domiciliado en el Camino Santos s|n. (Sayago), y doña JOSELINA GAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1346-v-oct.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3220-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión un don José Angel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3225-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sort de Palá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3224-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán, en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis por aparecer también mal escrito el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3198-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3138-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Fouchou o Fouchon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3137-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faresse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3136-v.nov.4.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario Oct.20-3028-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Russo de Corbellini o Mariana Esperanza Russo de Corbellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3029-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Iturbide de Al-

garé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3042-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ortiz de la Peña o Domingo Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3030-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irizar de San Miguel, don José Carlos San Miguel y doña Esther San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3024-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ferriol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3025-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3026-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belén Ribeiro de Vaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3027-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2994-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónima Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel [illegible], por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado, por el Este, doña Dolores [illegible] de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citárseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-2327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Cattáneo de Martegani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3109-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vuolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3084-v.nov.3.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés o Andrés Pascual Ebbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3085-v.nov.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lagrecca o Lagreca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Perrone de Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3114-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3113-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-854-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes artidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Deolinda Dominga Beltrami, por aparecer éste con el nombre Pablo, en vez de Luis, que es el verdadero; 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Olga, Lidia e Hilda Rossi, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues dice Pablo en vez de Luis, que es el real. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2907-v.nov.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2924-v.nov.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Vicente A. Gabriel Diep para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2729-v.oct.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Josefina Moreno de Barrios y don Esteban Saritjol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Josefina Moreno, por aparecer ésta con el nombre de Josefa, cuando debe decir Josefina que es el real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de María Margarita Moreno, que aparece con el nombre de Ana, cuando debe ser el indicado, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2915-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas, que lindan: por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que lo separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamandá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio); por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que fueron del doctor Carlos Berro, y por el Oeste, con el arroyo Chiflero, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y citárseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2500-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Giudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-3041-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capeans y de doña Catalina Massolo de Capeans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario. Oct.21-3075-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3004-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Almanzor Perera y Arrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3002-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octube 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3173-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3180-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara, Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct. 17-2971 - v. Nov. 24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Irma Mousqués. Incapacidad", se hace saber que por decreto de Octubre 8 de 1925 ha sido declarada incapaz doña Irma Mousqués, y le ha sido designado curador a su hermano don Julio Mousqués. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2848-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Pernas, o Justa Pernas de Cabrera o Cornelia Justa Pernas de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2849-v.Oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Catalina Gilardi de Zunino", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Zunino de Gilardi, a don Juan Zunino y a Bernardina Zunino (conocida por María), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2662-v.nov.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", se hace saber que por decreto de dieciséis de Setiembre de mil novecientos veinticinco ha sido declarado ausente don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2661-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada, lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2873-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lalolo o Layolo, y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Lalolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2337-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Helguera de Sela García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-3218-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Apotheloz de Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3168-nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Aloia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Carmen Juana Aloia, donde ésta aparece como Carmela, debe decir Carmen Juana; 2.a La partida de nacimiento de Ana Romana Aloia, donde la inscripta aparece como Ana Roma, debe decir Ana Romana, y donde el apellido de la madre aparece como Chuchini, debe decir Cucchini; 3.a La partida de nacimiento de Josefa Emilia Aloia, donde el apellido de la madre y el nombre y apellido del abuelo materno aparecen como Coquini y Marcos Luciano Coquini, respectivamente, debe decir Cucchini y Luciano Cucchini; 4.a Las partidas de nacimiento de Julio Alfonso, María Aída, Alfredo Miguel Angel, Gilda Blanca, Margentina Ivonne, Mario César y José María Aloia, donde los apellidos de los inscriptos, de los padres y de los abuelos paternos y maternos figuran como Grillo y Cuquini, Coquini, Cochini, Cuchini y Cocchini, debe decir Aloia y Cucchini, respectivamente, debiendo, además, establecerse que donde el apellido de la abuela paterna, en la partida de nacimiento de Julio Alfonso Aloia, aparece como Gennes, debe decir Genovese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3159-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Cotelo o Eliseo Cotelo Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3166-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3144-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3182-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Galdolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3134-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3142-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3141-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Fernández de Vanerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-3134-v.nov.4.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3086-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Isabel Galli de Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3112-v.nov.3.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Giuria solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para don Alberto Giuria en la partición de bienes de doña Isabel Ahuncaina de Giuria, que fué expedida por el escribano Eloy G. Pereira en Mayo 21 de 1919, y según la cual hijuela, se adjudicó a dicho heredero los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la Aguada, de esta Capital, empadronado con el número 12016, con frente al Oeste sobre la calle Agraciada números 2320 a 2326; 2.o Un solar ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, y que da frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, y al Sur a la calle Sitio Grande; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en la 12.a sección de este Departamento, con frente al Oeste sobre la Avenida General Flores; 4.o Un título ó acción del Banco de Créditos Inmobiliarios, 2.a serie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3100-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Laborde de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3111-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rodríguez de Tarride, citándose a la vez a todos los que seconsideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.21-3073-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carvalho de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.19-2997-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.760 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Bernardi y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2885-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ovidio Morató y otra contra José María y Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María y don Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole, a don Salvador Ferrer, a don Víctor Guani y a los herederos o sucesores, a cualquier título, de las personas nombradas y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo situada en el Paso de Pache, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del inmueble empadronado con el número 539, y que limita: por el Sur y Sudeste, con el río Santa Lucía Grande; por el Norte, con el arroyo Mendoza y con más campo del expresado padrón, que antiguamente fué de José María Viñoly o Viñole; por el Este, con campos de don Jorge Pacheco (antes de Manuel Viñoly o Viñole), y por el Oeste, con el arroyo Mendoza; con un área, según título de 747 hectáreas, 937 metros 12 centímetros, y según mensura del agrimensor don Francisco J. Ros, de Febrero de 1894, de 838 hectáreas, 8.202 metros 82 decímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2740-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bellini de Santo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar| — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2956-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José Veirano. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José "Veirano" con Rosa "Badano", donde los apellidos de los contrayentes y de los padres aparecen como "Verana" y "Badan" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 2.o. Las partidas de bautismo de Angela Jacoba Celestina, Pabla Teresa, Mercedes María Ceferina, Micaela Rosa Jacinta y Rosa Luisa María Veirano, donde los apellidos de los padres y abuelos de los inscriptos aparecen como Bairana Berano "Veirano", "Badan" y "Badana" y "Verano" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 3.a La partida de matrimonio de Juan David Comba con Angela Veirano donde el apellido de la madre de la contrayente figura "Badana" debe decir "Badano". 4.o. La partida de matrimonio de Juan Coirolo con Teresa Veirano donde el padre de la contrayente aparece como "Juan" Veirano debe decir "José" Veirano. 5.o La partida de nacimiento de María Elida Coirolo donde el apellido de la abuela materna aparece como "Peirano" debe decir "Badano". 6.o. La partida de defunción de José Veirano donde el apellido del inscripto y del padre del mismo figura "Veirana" debe decir "Veirano". 7.o. La partida de nacimiento de Ilda Veirano, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura "Bengochea" debe decir "Bengoechea". Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17 - 2978 - v. Nov. 4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Frachi, estableciéndose que donde la causante aparece como "Rosa Frachi de Piuma", de estado casada con Pedro Piuma y que tenía seis hijos, uno de los cuales se llama "Antonio", debe decir que se llamaba "Rosa Frachi", que era de estado soltera y

que tenía seis hijos llamados José, Rosa Herminda, María, Pedro y Antonia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2990-v nov.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Angela Basso de Latou. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto del corriente año, se nombró curador interino de doña Angela Basso de Latou, a don Antonio S. Rigoli. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct. 17-2977-v. Oct. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct. 16-2931-v. Nov. 18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Vidal de Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925.—Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2939-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct. 16-2932-v. Nov. 18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamenatría Fortunato Schiappacasse", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Liboria Rosa Schiappacasse, estableciéndose que donde el apellido de ésta aparece como Echiappacosse, debe decir Schiappacasse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2916-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Ribas, para la Junta que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo a las 16 y 1|2 horas en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1573 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3083-v.oct.31.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "José Melián Ayne, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3183-v.nov.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público: que ha sido declarada en quiebra la firma "Schubert y Desfrutos", compuesta por Desiderio Schubert y Carlos Desfrutos, de esta plaza, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Luis Figni, con domicilio en Soriano y Río Branco, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Nicolás Cotignola, adjunto. Oct.21-3043-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma demandada Forteza, Bernal y Compañía para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación, a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2701-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Ignacia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano, don Toribio Rodríguez, por figurar en ellas, por error, ambos, como hijos legítimos de don Silverio Rodríguez y de doña Pascasia o Pascacia Contreras o Contrera, siendo, en realidad, hijos naturales de Silverio Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3161-v.nov.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe. "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Carmelo Ballesta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella, por error, que es del sexo femenino, y llamarse Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino, y su verdadero nombre Carmelo. Se hace esta publicación de acuerdo por lo dispuesto por la ley de la materia. —Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3135-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Rivero y don Máximo Rivero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3104-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Sandalia Machín solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Agustín Riolfo, por aparecer, por error, en ella como llamándose Micaela Martínez, siendo, en realidad, Juana Sandalia Machín; así como que no es hija de don Peblo Martínez [illegible] de don Pablo Machín. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct 22-3096-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3059-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Raimundo Marcelo Delacour, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.

Oct.19-3000-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.

Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.

Oct.16-2944-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2890-v.nov.16.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra doña María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar: Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3008-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Vistos: Estos obrados sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de Valle de Lucania (Italia), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la sentencia existente, y que la respectiva notificación se haga por edictos, en virtud de ignorar el paradero de su esposa; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8; y Considerando: Que el instrumento público testimonado de fojas 1 a fojas 5 presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento", y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Juan Labruna y doña Rosa Cammarosano, y disuelto el vínculo matrimonial de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a Setiembre veintidós de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Rosa Cammarosano como lo dispone la misma. — Montevideo Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario.

Oct.10-2782-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.6-2608-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ricardo González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Carmen Mercedes Ferreira, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2725-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio García Expósito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Rosario Montoya y Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.

Oct.8-2632-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Eduardo Jovellanos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado y por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Amelia Tempone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2643-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-2596-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Alejandre Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-2594-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Giulfo de Boragno o Camila Pía Mónica Giulfo de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-3188-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Stratta de Silva y don Paulino Luciano Stratta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.

Oct.26-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3187-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2750-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Culell Aznar de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.23-3121-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vicl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2947-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Floro Appratto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Eduardo Floro, su esposa aparece como de apellido Maurelli, en vez de Maurelle, que es el verdadero; 2.o En la partida de defunción, su esposa figura como María Maurella de Appratto, en lugar de Ursula María Maurelle de Appratto; 3.o En la de defunción de su hijo Luis Alberto, el apellido aparece escrito Apratto, en lugar de Appratto; y 4.o En la de nacimiento de su hijo Julio César, aparece escrito Aprato, en vez de Appratto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-2872-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2802-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2642-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2681-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Lamas Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Bermúdez Corral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2781-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valdettaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2455-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Amelia Escanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Turiella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2442-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2322-v.oct.31.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Palavecino con Raquel Massaro, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro; Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada, cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en ingurias graves de un cónyuge al otro; Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Palavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputársela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó. — Eduardo Routin. Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Massaro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.29-2372-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3088-v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3099-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmiro Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3087-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días com-

parezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guacziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area: 326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro: 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275: que a continuación se describe. Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area: 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 10 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé; 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2492-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Platá. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Platá; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Platá: 11 metros, 96 centímetros en el Sur este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Platá. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366. tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto, se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene, 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, tros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros, 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi: 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 35 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padulla. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya: 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades

empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 75 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé, 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluana, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Set.30-2360-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Noroeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. Oct. 16-2919- v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.15-2635-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a M Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el Güemes; al Nordoeste, 22 metros 95 centíque, más o menos, se deslinda así: al Norte el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordoeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 44 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2637-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 60 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811 tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2636-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2683-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco me-

tros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.
Oct. 15 - 2869 - v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2868 - v. Nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 42591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días. habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 42591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 8 de 1925. — Esteban M. Canale.
Set.25-1669-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo: al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36242, de la manzana número 21145 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 14 metros, sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux.
Set.25-2282-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Thellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux
Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35524", de la manzana Al del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux.
Set.30-2405-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 81115 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7.378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux.

Set.30-2404-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Fagani, al Nordoeste, en 47 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ar tigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santi ni, se hace saber al público la apertura ju dicial de la sucesión de don Joaquín Perei ra, citandose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con dere- cho a los bienes quedados a su fallecimien to para que comparezcan ante este Juzga do a deducir sus acciones con los justifi- cativos del caso dentro del término de trein ta días, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar por derecho. — Artigas, Setiem bre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actua rio. Set.25-2391-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ar tigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santi ni, se hace saber al público la apertura ju dicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier con cepto se consideren con derecho a los bie nes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del ca so dentro del término de noventa días, ba jo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925 —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace sa- ber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parro- quial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Seve- rino Antonio Da Rosa y María Josefa Pe- reira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bau- tizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equi- vocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo de- cir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo ma- terno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida es- tá mal el nombre del inscripto: aparece co- mo Marculino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bar- gas en vez de Guiomar Vargas. Debe agre- garse los nombres de los abuelos que, son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y Ma- ría Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida es- tá mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y Ma- ría Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de na- cimiento de Delcira. En esta partida se de- be rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Jo- sefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.
Oct.20-3018-v.nov.17.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Le- trado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace sa- ber que en los autos caratulados "Suc. Luis Morel y María Oxley de Morel. Rectifica- ción de partidas", se ha dispuesto la recti- ficación de la partida de bautismo de Zoa Miguel Morel, en la siguiente forma: donde dice José Tiburcio, establecer Zoa Miguel que es el verdadero, y el que siempre usó A los efectos legales se hace esta publica ción. — Artigas, Setiembre 28 de 1925 — Juan J. de Souza. Oct.17-2987-v.nov.3.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Le- trado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representa- ción de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Propicia.—Esta figura como hija de Manuel Maciera de Castro, oriental y de Ignacia Raquel. El apellido del padre de la inscripta es Castro Maciera y no Maciera de Castro y su na- cionalidad brasileño y no uruguayo como equivocadamente se ha puesto.

Partida de nacimiento de Manuel. — El padre del inscripto figura con el apellido Maciera cuando en realidad es Castro Ma- ciera.

Partida de nacimiento de Sinforosa. — Esta aparece como María Sinforosa, hija de Manuel Castro, oriental y de Ignacia de Castro. Está equivocado el nombre de la inscripta que tiene por nombre única- mente Sinforosa. El padre es Manuel Cas- tro Maciera, uruguayo. La madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia de Castro.

Partida de nacimiento de Pablo. — Este figura como hijo de Manuel de Castro Ma- ciera, oriental, y de Ignacia Alves, cuan- do sus padres son en realidad: Manuel Cas- tro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Leandra. — Los padres de la nombrada figuran como Ma- nuel de Castro Maciera, uruguayo, e Igna- cia Alves, cuando son Manuel Castro Ma- ciera, brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Juan. — Este figura como hijo de Manuel Maciera y de Ignacia Alves, ambos orientales. La ins- cripción debe corregirse así: hijo de Ma- nuel Castro Maciera y de Ignacia Raquel, ambos brasileños.

Partida de nacimiento de Pedro. — La madre figura con el apellido Alves, cuando es, como ya se ha dicho, Raquel.

Partida de nacimiento de Fermiano.—El padre de éste no es oriental, como por error figura, sino brasileño; y la madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia Alves Freitas, como aparece.

Partida de nacimiento de Irene. — En la partida respectiva aparece con el nombre de Hirena, cuando en realidad es como se ha consignado más arriba. Sus padres apa- recen como Manuel Maciera, oriental, e Ig- nacia Alves, debiendo ser: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ig- nacia Raquel.

Partida de nacimiento de León.—Los pa- dres del inscripto aparecen con los nom- bres de Manuel Maciera e Ignacia Alves, debiendo ponerse: Manuel Castro Maciera e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Elisa. — El nombre de ésta aparece como Elisia, hija de Manuel Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves. En realidad es: Elisa, hija de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Alejandro.—El padre de éste, aparece como oriental, sien- do brasileño, y la madre como Ignacia Al- ves, llamándose Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Antolín.—Los padres del inscripto figuran como Manuel Maciera, de nacionalidad oriental e Igna- cia Alves, siendo en realidad hijo de Ma- nuel Castro Maciera, brasileño y de Igna- cia Raquel.

Partida de defunción de Manuel Castro Maciera. — El fallecido se llama Manuel Castro Maciera y no Manuel Castro de Ma- ciera como aparece.

A los efectos legales se hace esta publi- cación. — Artigas, Octubre 15 de 1925.— Juan J. de Souza. Oct. 21 - 3076 - v. Nov. 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar- tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci- vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Fachola de Marquiz o Marquiez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca- nelones, Octubre 20 de 1925. — Eduardo Sa- garra, Actuario. Oct.27-3223-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar- tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci- vil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Agustín Pulleiro y Domin- ga Braida de Pulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.27 3227-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Jo- sé B. Nattino, se cita y emplaza a don Ar- mando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días compa- rezca a estar a derecho y a llenar el re- quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo aper- cibimiento de nombrársele defensor de ofi- cio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.23-3140-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justina o Agustina Negri de Ciancio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presen- ten a deducirlos en forma dentro del tér- mino de treinta días, bajo apercibimiento —Canelones, Setiembre 26 de 1925.—Eduar- do Sagarra, Actuario
Oct.20-3017-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del Juez de Paz de la sép- tima sección del Departamento de Canelo- nes, dictada en los autos "Natalio Albertoni, inicia acción de prescripción adquisitiva", se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Jacinto Parga, a sus herederos univer- sales o singulares y a los que con cual- quier título tengan derecho en o contra un lote de terreno situado en esta ciudad, com- puesto de seiscientos ochenta y nueve me- tros mil cuatrocientos noventa centímetros, lindando: por el Nordoeste, señor Albertoni; Sudeste, sucesión Pardiñas; Nordeste, calle 25 de Mayo, y Sudoeste, Avenida General Ar- tigas, bajo apercibimiento de que si no com- parecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita, además, a los em- plazados para llenar el requisito constitu- cional de la conciliación. — Pando, Octubre 5 de 1925. — F. Aguirre Velazco.
Oct.7-2664-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Vareia, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, li- bros comerciales, documentos y demás pa- peles del fallido, así como su corresponden- cia epistolar y telegráfica, la que se entre- gará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Ad- ministración de Rentas. Prohíbese hacer pa- gos o entregas de cualquier clase de efec- tos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que ten- gan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedo- res, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justifi- cativos de sus respectivos créditos. Hágan- se las publicaciones dispuestas por el artícu- lo 1581 del Código de Comercio por el tér- mino de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designa- ción de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado, por el término de treinta días en el "Diario Ofi- cial" y en un periódico local, expido el pre- sente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.28.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expedien- te caratulado: José A. Mendoza, quiebra. "Pieza para la fijación de la fecha de sus- pensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día 15 de Noviembre de 1925, como la época de la efectiva cesación de los pagos de la firma fallida, así como que el informe de la Sindicatura y esta re- solución se encuentran en la Oficina Actua- ria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1925.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3013-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expedien- te caratulado: "Benito Martínez Miramon- tes, solicitando declaración de quiebra. Pie za formada para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco, como el de la efec- tiva cesación de los pagos del fallido, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo

en la ciudad de Melo, a cinco de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Juan F. Furno, Actuario. Oct.19-2014-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3215-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carro de Silva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3216-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Moris de Francés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Kehr, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1925.—Raúl Barbot, Escribano. Oct.20-3032-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Avondet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1925. — Raúl Barbot. Oct.19-3011-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot. Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Wolcan solicitando rectificación de la partida de defunción de su extinta madre, en la que ésta aparece, por error, como María Victoria Ceresa de Volcan, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Victoria Ciresa de Wolcan. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3092-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2669-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbo, Escribano. Oct.22-3095-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2670-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de don Juan José Chatel, y se cita para que dentro del término de noventa días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador con el que se seguirá el juicio.—Nueva Palmira, Octubre 13 de 1925. —R. I. Egaña. Oct.17-2989-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz. Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alanis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2970-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, dictada en los autos: "Las sucesiones de Juana Esperanza y Angela M. Robano, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Juana Esperanza, donde dice Esperanza, refiriéndose al apellido de la causante, debe decir Speranza; en la de defunción de Angela Robano, está equivocado el apellido de la causante, y del padre de ésta, pues, dice Robano, cuando es Rubano, y el apellido de la madre que aparece Esperanza, debe decir Speranza; en la de nacimiento de Rosa Rubano, está equivocado el apellido de la madre de la inscripta, pues dice Spranza, cuando es Speranza; y en la de nacimiento de María, aparece ésta con el apellido Robano, en vez de Rubano, y la madre de la inscripta, con el apellido Esparanza, en vez de Speranza, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.14-2838-v.oct.30.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marán o Domingo Marán Sily, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2969-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Fernando o Fernando Velázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2968-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Domingo Borrallo, solicitando la rectificación de su respectivo nombre, en la siguiente forma: En los distintos actos en que el gestionante ha figurado con el nombre de Casiano, debe expresarse el de Hipólito Domingo, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.13-2814-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Luján para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Luis Bessonart, bajo apercibimiento de nombrarle un curador de bienes. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.10-2776-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bessonart de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3019-v.oct.30.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha cinco de Agosto último, dictada en el expediente caratulado "Isidro Sanabria. Concurso necesario", ha sido nombrado síndico del mencionado concurso a don Arturo E. Moullá, a quien ya se le ha puesto en posesión de bienes del mismo, previniéndose a todos los que tuvieren bienes de pertenencia del concursado, don Isidro Sanabria, deben entregarlos al síndico nombrado, cual lo prescribe el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Octubre 10 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3039-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel Santiago y doña Catalina Grub, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Santiago con Catalina Grub, donde dice Grup dos veces, debe decir Grub, refiriéndose al apellido de la contrayente y al del padre de la misma; en la de nacimiento de Manuela Quintina, donde dice Manuel Quintín, debe establecerse Manuela Quintina, que es el verdadero, y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, que es el que le corresponde; en la de nacimiento de Carlos Esteban, donde dice Catalina Grup y Carlos Grup, debe decir Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. Y finalmente, en la de nacimiento de Pascual, donde dice Catalina Grupe y Carlos Grupe, debe ponerse Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3038-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Silva de Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán. Actuario.
Oct.26-3203-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado: "Natalio Barbitta, rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Natalio Barbitta, solicitando se rectifique la partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de José en lugar de Natalio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Gerado Cendán Actuario.
Oct.15-2903-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 30 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2588-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Boggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925 —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2584-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clara María Noria de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-3077-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pricolo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-3061-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2590-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2589-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.15-2902-v.nov.16.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en el juicio que don Agustín Estevarena, como curador del ausente Fernando González (hijo), sigue contra don Manuel Huelmo, por división de condominio, este último ha sido declarado en rebeldía. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, y con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 2 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.13-2786-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrasco y doña Mercedes Rodríguez de Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.26-3193-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Agisnaga, acreditando su personería e iniciando los autos caratulados: "Gregoria Giménez de Agisnaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En la mayoría de las partidas presentadas existen los errores que a continuación se expresan: en la de matrimonio de la causante con Vicente Aguinaga, el verdadero apellido de éste es Agisnaga; en las de nacimiento de Vicente Eulogio Zacarías, Flora y Francisca Aguinaga, el verdadero apellido paterno es Agisnaga; en la de nacimiento de Ignacio Medardo Aguinaga, los verdaderos nombres y apellidos son: Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga; en la de defunción de don Vicente Aguinaga, el verdadero apellido es Agisnaga y el nombre de la madre es Manuela y no María, y en la de matrimonio de Flora Aguinaga con Martín Mendizabal, el verdadero apellido de aquella es Agisnaga."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2961-v.nov.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio M. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Indalecio Tabeira, sucesión, posesión notoria y rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodoro Angel Tabeira, conocido por Angel Tabeira, donde aparece el nombre de la madre como llamándose Tiania Villanueva, se establezca Teonia Villanueva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.19-2996-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Cedrés, en el expediente caratulado: "Félix Severiano Pereira, sucesión, rectificación de partidas", solicitando las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Elisa Cedrés con el causante Félix Severiano Pereira, donde dice Fidel Pereira, debe decir Félix Severiano Pereira y donde dice Elisa Cedrés, debe decir Ciriaca Cedrés. En la partida de defunción de Fidel Pereyra, donde el fallecido aparece con este nombre y apellido debe decir Félix Severiano Pereira, y donde dice que el causante era casado con Elesa Cedres, debe decir Ciriaca Cedrés y en las partidas de nacimiento de Rosa Aurelliana y Orfilia Manuela Pereira, donde el nombre de los padres aparece como Fidel Pereira y Elisa Cedrés, debe decir Félix Severiano Pereira y Ciriaca Cedrés, y en la partida de nacimiento de Ciriaca Cedrés, donde aparecen los apellidos Sedres, se establezca Cedrés que son los verdaderos."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2962-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partida siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Antonio Duomarco y Tomasa Marqueira, donde figura el contrayente como llamándose con el nombre de Pedro, se suprima este nombre y se establezca que el apellido de la esposa y el de su padre es Marcaida y no Marqueira como figuran.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2960-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Gilberto Susperreguy, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Manuela Salsamendi de Susperreguy, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En todas las referidas partidas existen los siguientes errores: en la de defunción de Manuela Salsamendi de Superreguy, y en la de casamiento de dicha causante, el apellido del marido debe ser Susperreguy; en la de nacimiento de Andrés Gilberto Susperreguy, el apellido paterno debe ser Susperreguy; en las de nacimiento de Mariano Susperreyv, Pascuala Margarita Susperrey, Victoria Susperrey y Próspera Guillerma Susperrey, el apellido paterno debe ser Susperreguy, y en la de nacimiento de Antonio Esteban Susperey, el nombre del inscripto debe ser Juan Antonio, pues así es conocido; y el apellido paterno y materno: Susperreguy y Salsamendi, respectivamente."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2963-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Joaquín Olascoaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II Inicio el siguiente juicio de rectificación de partidas: En la de nacimiento de Corina se establecerá este nombre en lugar de Florinda Florentina. En la de defunción Corina Olascoaga, y en la de nacimiento de Quintín Angel Cardozo, se establecerá el apellido Cardozo, en lugar de Cardoso. En las partidas de nacimeinto de Corina, Francisca, Vicente Salvador, Gregoria, Estébana, Ciriaco y Fausto Olascoaga, en la de defunción de Corina Olascoaga y matrimonio de ésta con José Cardoso y en las de nacimiento de Jesús, Juana Sofía, José Inocencio y Quintín Angel Cordozo, donde los padres y abuelos de éstos respectivamente, aparecen con los nombres de José Olascuaga, José Olascoaga, Josefa Olaisola, María Josefa Olaysola, María Josefa Olascuaga, Josefa Erizola, María Josefa Oraizola, Josefa Olaizola, se estableceran los nombres verdaderos, que son María Josefa Olaizola y José Joaquín Olascuaga, corrigiéndose en esa forma también el apellido de los ascendientes de estos cónyuges". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 30 de 9125.—Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2809-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que den-

tro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.2-2510-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.2-2509-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Oct.6-2606-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Oct.6-2607-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3233-v.nov.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3234-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1670 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra don Nicolás E. Gereda los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada.— Paysandú, Julio 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.29-2398-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Firpo y María Teresa Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3240-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Augusto Barone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 10 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.21-3049-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elvira Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925 — José Lamas, Actuario.
Oct.10-2777-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Oct.6-2612-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 4 de 1925.— Francisco Faig Actuario.
Set.29-2088-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolles, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario
Set.28-2345-v.oct.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Calificación de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz, quiebra, incidente sobre la calificación de la misma", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Díaz, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.22-3105-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Paz de Cuña citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 19 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.24-3177-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Sosa Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3189-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Seijas de Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-3033-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas ochenta áreas, sesenta centiáreas; noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2942-v.Nov.17.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-3034-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2403-v.nov.11-20 dic.14-v dic.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y

a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Luraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.21-3066-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zeferina Furtado Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.21-3067-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.15-1546-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Aguerre de Mello, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Batille Rivera Mello, en la cual se ha establecido el nombre de Balle Rivera Mello, cuando debe ser Batille Rivera Mello. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. Salto, Agosto 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3238-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Boragno de Solaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3237-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3235-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedemonte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3336-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Acosta de Hernández, en la sucesión de su esposo Bernardo Baldomero Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado Bernardo Baldomero Hernández, pues figura en aquella partida como Bernardo solamente, cuando el verdadero es como se ha expresado, Bernardo Baldomero; y, de la de nacimiento de su hija Andrea Wenceslada, en la cual aparece el apellido de la abuela materna como Trinidad, y el nombre del abuelo paterno como Francisco Caraciolo, cuando los verdaderos son Trinidade y Francisco, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3239-v.nov.13.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira de Pereira o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Luisa Pereira de Alves contra la sucesión de Clara María Pereira, por prescripción de los derechos que aquéllos pudieron tener sobre una fracción de campo empadronada con el número 437 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de trescientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Andrés Coelho; al Este, Tiburcio de Olivera y María Sant'Ana de Bordenabe, hoy Raymundo Nobre; al Sur, río Arapey Grande y Tiburcio de Olivera, y al Oeste, Pedro Coelho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.30-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21-3069-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21-3070-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T. contra Antonio, Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez Actuario. Oct.3-2547-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Juan Pablo Sosa solicitando la rectificación de los siguientes errores: A) En la partida parroquial de Idalina, suprimir los nombres de María Indalina, y establecer el de Idalina; omitir el nombre de su padre, Juan Paulo, por Juan Pablo Sosa, y el apellido de la madre, en vez de González, el de los Santos, y establecer los de sus abuelos paternos, Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Israel y Mariana González, y los de sus abuelos maternos, Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Cristalino y María N., como figura; B) En la de Surica, donde figura con el nombre Señoriña, debe decir Surica, y los de sus padres, Juan Pablo Sosa y María Fausta de los Santos, en vez de Juan Paulo y María Fausta de Santos: abuelos paternos Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Albano y Meliana; los de los abuelos maternos, en vez de Israel Paulo y Mariana González do Santos, es Israel de los Santos y Mariana González; C) En la de Cipriano, porque figura su padre como Juan Paulo, en vez de Juan Pablo Sosa; D) En la de nacimiento de Santos, porque figura el apellido de Sosa y Soza., en vez de ser Sosa, y el apellido del abuelo materno, porque figura do Santos, en vez de los Santos; E) En la de Juan Gabriel, porque figura el apellido paterno de Sosa, en vez de ser Sosa, y el apellido materno, porque figura do Santos, en vez de de los Santos, y los abuelos maternos deben ser Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Israel Pablo de Sosa y Mariana Fausta de Santos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 30 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.10-2779-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Denes o Denis y de Lucía Umpiérrez de Denes o Denis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3149-v nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23 3147-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Alonso y Cecilia Lima de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3150-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Ripoll, Joaquina Roque de Ripoll, Angela María Medina y María Ripoll de Medina o María Ramos de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Oct.21-3082-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Agüero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Oct.21-3081-oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza al heredero Alfredo Reyes, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cayetano Reyes, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.30-2439-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación.—Guerrero. Oct.15-2886-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni; y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-2176-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925.—Número 738, Julia Ema y Francisco Bruno Ferret. Rectificación de partidas", se hace saber: Que an-

te este Juzgado se ha presentado el apoderado de aquéllos, solicitando rectificación de sus partidas, en cuanto aparecen, la primera, con los nombres de "Basilia Juliana", cuando el suyo verdadero es el de Julia Ema; y el segundo, en cuanto figura con el nombre de Bruno Franco, cuando el suyo verdadero es Francisco Bruno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-88-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Benita Rivero y de Micaela Rivero de Santellán, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3055-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3054-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán; recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 725. —Félix Sosa, concurso", se convoca a los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, a objeto de considerar el convenio celebrado particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: 1.o El señor Félix Sosa se obliga a pagar a todos sus acreedores el quince por ciento líquido de los créditos que les adeuda. El pago se verificará en dos cuotas: la primera a los seis meses de aprobado judicialmente este convenio; la segunda al año de dicha aprobación; 2.o Los acreedores firmantes del convenio aceptan como pago íntegro por sus créditos el quince por ciento de los mismos, declarando que una vez que perciban ese quince por ciento otorgan formar carta de pago al deudor señor Sosa; y 3.o Que el pago del quince por ciento establecido se entiende que es sobre cada uno de los créditos que adeuda el señor Sosa, sin recargo alguno por intereses, a los cuales declaran renunciar. Se previene: A) Que la junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Que este convenio está firmado por acreedores que representan dos terceras partes del crédito y tres cuartas partes de votos de los denunciados por el deudor; C) Que los acreedores que deseen concurrir a la junta deberán presentar los justificativos de sus créditos; D) Que la junta resolverá con el número que concurra a ella; y E) Que a los efectos de su estudio, el convenio se encuentra en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. —Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.7-2671-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.26-3200-v.nov.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del fallido", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de los corrientes se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Antonio Brando el 31 de Diciembre de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.24-3181-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Núñez de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.26-3201-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilisa Díz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de teinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.24-3178-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Calixto Medina", o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección, cañada de las Piedras, empadronado con el número 993, compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, lindando: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, cañada de las Piedras; Sur, Gregorio Gadea; hoy F. Escudero, y Oeste, Tolentino Gorosito. — Trenta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.30-2401-v.oct.31.

Remates Judiciales

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

De acuerdo con el auto dictado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos Caratulados "M. Torrado y Cía., quiebra", establecido en el ramo de farmacia en la calle Millán esquina Guadalupe, remataré, al mejor postor, el día sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias pertenecientes al fallido, que las componen artículos de farmacia, perfumerías y mobiliario, etc. Oct.27-3229-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, en el local sito en la calle Piedras número 318, los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes de la retasa, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según consta a fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud: dieciséis metros treinta; ancho: cuatro metros; puntal: dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimientos para el alojamiento de la tripulación: una máquina y una caldera, un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada, casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478 a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que la retasa, según así consta a fojas 56, asiende a dos mil doscientos pesos oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas y Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos". — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.27-3226-v.nov.10.

LOPEZ Y LLUGAIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en el local donde se encuentran, calle Plata esquina Arapey, de 47 chapas de zinc, con mucho uso, 29 tirantillos de varias medidas, una puerta vidriera y un lote de maderas viejas y recortes de zinc, por intermedio de los martilleros López y Llugain, con asistencia del Alguacil y Actuario. La venta es al contado y ha sido decretada en la quiebra de José Lema y Compañía. — San José, Octubre 22 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.27-3232-v.nov.7.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444. Oct.27-3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez y ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número sie-

e, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras en Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-2231-v.nov.14.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por dónde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordoeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

JUAN PEROLO
Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2157-v.nov.18.

ALMONEDA
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Acosta Amarolino contra Micaela Silva, Aurelio, Isaac, Bibiana y Sebastián Rebollo y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa del Río Negro, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de doscientas catorce hectáreas, formadas por dos fracciones que, por estar unidas, lindan, en conjunto: Por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con Pedro Colina; por el Este, con el arroyo Las Cañas, y por el Oeste, con Petrona Colina. Dicha fracción de campo pertenece a los ejecutados en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro hectáreas seis mil doscientos sesenta y cuatro metros a doña Micaela Silva y cuarenta hectáreas a cada uno de sus hijos Leandro, Sebastián, Aurelio, Isaac y Bibiana Rebollo y Silva. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que el mismo deberá hacer entrega del diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.24-3179-v.nov.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedemonte Carlos Pedro contra José Barral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, y en remate público de dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en el Barrio Kruger, novísima ciudad, de esta Capital, cuyas fracciones forman parte del solar señalado con el número veinticuatro de la manzana mil once del plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, y que según los planos de mensura y fraccionariamente levantados por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria con fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, se compone, la primera fracción, de una superficie de ciento treinta y nueve metros setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros, que se deslindan así: trece metros noventa centímetros de frente al Sur a la calle Santa María, por diez metros en la línea del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Joaquín Requena; diez metros al Oeste, lindando con don Antonio Carlero, y catorce metros ocho centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con don Ramón Bello, y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento veinticinco metros, cincuenta y dos decímetros y noventa y un centímetros, deslindada del siguiente modo: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena; por igual extensión en la línea del fondo al Oeste, lindando con don Antonio Carlero; catorce metros setenta centímetros al Norte, lindando con Julio Place, y catorce metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, confinando con don Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y como garantía del precio de venta; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso y de la definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.—Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.22-3094-v.nov.7.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Mercaderías de tienda, mercería, ferretería, muebles y mostruarios, pertenecientes a la sucesión Gregorio E. Díaz.

El miércoles 4 y viernes 6 de Noviembre, a las 13 y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, en los autos testamentarios de Gregorio E. Díaz. Se procederá a la venta de todas las existencias de su casa de comercio, incluso instalaciones, por el martillero Adolfo Armellino, en su local de ventas, calle Misiones 1375.

Venta al contado. Cinco por ciento de comisión. Recomiendo asistencia.

Oct.22-3098-v.nov.6.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado: "Vicenta Cayaffa de Caula contra Vicente Cayaffa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil "ad hoc", don Luis Canclini (hijo), Actuario y del martillero don Armando Tubino, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número quince de la ciudad de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Independencia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre terreno de la sucesión de Juan Giena, lindando al Norte con propiedad de la sucesión de Pedro Zabaleta y al Sud, con terreno de Antonio Rodríguez. Los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, salvo que el adquirente fuera el ejecutante; el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 16 de 1925. — Gerardo Cendán.

Oct.21-3045-v.oct.31.

ADOLFO VAILLANT
Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias del comercio perteneciente al señor José A. Torrello, situado en la Avenida Larrañaga número 171, esquina Aréchaga, el sábado 31 de Octubre, a las 14 horas.

Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.

Oct.22-3108-v.oct.31.

ANTONIO GIANOLA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Filintra Terra, contra Dalmiro Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, edificaciones y mejoras que contiene, ubicado en Cañada Brava, novena sección de este Departamento, de 25 hectáreas, que linda al Norte y Oeste con Asencio Frauski; por el Sur y Este, con Juana Mederos, y por el Este, con Silvino Casenave, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los

efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1925.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3009-v.nov.5.

ERNESTO P. MARTINEZ

Una fracción de campo situada en la primera sección de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Teodoro Pérez. Incapacidad", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento setenta y dos pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de diecinueve hectáreas cuatro mil setecientos quince metros setenta y dos decímetros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rafaela Pérez; por el Sur, con los señores Hernández, Otero, Vizcaino y Torres; por el Este, con doña Feliciana Pérez, y por el Oeste, con la sucesión Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Informes, en mi escritorio Zabala 1362.

Oct.15-2896-v.nov.6.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 3 de Noviembre del año en curso, a las trece horas, y en el lugar de su ubicación, San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, el rematador señor Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz de la susodicha localidad, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dieciséis solares de terreno y sus mejoras, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ochenta y uno, antes letra M de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones y señalados en ese mismo plano con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis y según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar número uno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con más terreno de la misma manzana; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar dos del mismo plano; b) El solar número dos se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar uno antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sureste por donde linda con el solar tres; c) El solar número tres se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar dos antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cuatro; d) El solar número cuatro se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar tres antes deslindado; nueve metros veinte centímetro al Nordeste donde linda con Cristóbal Fossali, y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cinco; c) El solar número cinco se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar seis y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cuatro antes deslindado y trece metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali; f) El solar número seis, compuesto de una superficie de quinientos diez metros cuatro decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cinco anteriormente descripto y diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar dieciséis y cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste por donde linda con el siete; g) El solar número siete se compone de una superficie de quinientos cinco metros doce decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste por donde linda con el solar seis antes descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar quince y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar ocho h) El solar número ocho se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, teniendo nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar nueve; i) El solar número nueve se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y seis decímetros, teniendo: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al noroeste por donde linda con el solar ocho antes descripto. nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y Luis Suberbielle; y cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar diez; j) El solar número diez se compone de una superficie de quinientos cuatro metros siete decímetros, teniendo: nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar nueve antes descripto; diez metros noventa centímetros al nordeste por donde linda con Luis Suberbielle y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con los solares once, doce, trece y catorce y con la Sucesión Gregorio Patrón; k) El solar número once se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros ochenta decímetros, teniendo: once metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; por el Nordeste y Norte una línea que se prolonga del Este al Noroeste en una longitud de treinta metros setenta centímetros, de esta línea parte otra del Sudoeste al Nordeste en una longitud de once metros cinco centímetros y de esta última línea arranca otra que va del Este al Oeste en una longitud de veinte y un metros, encontrándose con el límite Noroeste, y linda por esas tres líneas con parte del solar trece y con el doce; al Sud oeste tiene sesenta y dos metros doce centímetros y al Noroeste diez metros sesenta centímetros lindando con parte del solar diez; l) El solar número doce se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros veinte y cinco centímetros, teniendo: diez y ocho metros veinte y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; treinta metros setenta centímetros al Sudoeste por donde linda con parte del solar once y once metros cinco centímetros al Noroeste por donde linda con parte del mismo solar once y por el norte linda con parte del solar trece; ll) El solar trece se compone de una superficie de quinientos catorce metros ochenta y dos centímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar doce y parte del once y cincuenta y dos metros veinte centímetros al Norte por donde confina con el solar catorce y por la línea del Noroeste confina con parte del solar diez; m) El solar número catorce se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros diez decímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y dos metros veinte centímetros al Sur por donde linda con el solar trece ya descripto, y quince metros sesenta centímetros al Noroeste por donde linda con parte del solar diez y por el Nordeste linda con la Sucesión Gregorio Patrón; n) El solar número quince se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros noventa y seis centímetros al Sudeste lindando con Antonio Corso; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Noroeste por donde linda con el solar número diez y seis, y diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar número siete; y ñ) El solar número diez y seis compuesto de una superficie de quinientos catorce metros noventa y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste por donde linda con el solar quince anteriormente descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar seis, y cincuenta metros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali. B) Dos solares de terreno y las mejoras que contengan, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ciento cuatro de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, y señalados en el plano con las letras A y B y que según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar letra A se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros, teniendo: nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros cincuenta centímetros al Nóroeste por donde linda con Isabel P. Cotelo; nueve metros ochenta y dos centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros treinta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar letra B; y b) El solar letra B se compone de una superficie de setecientos setenta y un metros setenta y seis decímetros, teniendo: quince metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar letra A, anteriormente deslindado; quince metros treinta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros seis centímetros al Sudeste por donde linda con Virginia V. de Barindelli y Sucesión P. Bernasconi. — Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario o de quien le represente, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. B) Que los autos, escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los planos e informes citados lucen a fojas 6. 7 y 108 de los autos ejecutivos que como se dijo están a disposición de los interesados, por el término de ley en la Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. E) Que estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri.— Ejecución de hipoteca" y se realizarán conforme a lo pedido y mandado en esos autos. F) Que los compradores abonarán al Rematador el uno por ciento de comisión. — Montevideo, Octubre 8 de 1925.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2758-v.nov.3

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE JUDICIAL

Base 535 pesos: Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: La Administración de Rentas Departamental con Francisco Acosta, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo a las 10 horas. en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate, por el martillero don Marcelino Torres España, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad y compuesto de 1.844 metros y empadronado con el número 76, declarado en planilla número 45012, año 1914, y que linda por el Norte con suc. De Cresencio; Oeste, calle Manuel Freire; Sur, calle Sarandí, y Este, Indalecio Díaz. Se previene 1.o: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que ascienda este a la suma de 800 pesos. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-3036-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bruno Hoffman contra Atilio Salvador Ifran y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, ubicada en el referido paraje, denominado Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número seis en el plano de mensura del agrimensor Floro J. de Souza, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros, lindando: al Norte, con el número siete, de Eustaquio Carballido; al Sud, doctor Enrique A. Figari; al Este, Ana Martínez de Moreira y Gregoria Martínez, y al Oeste, la número cinco, de Víctor Modesto Carballido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá

consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura ..ón. impuesto universitario, etc.. serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 172. a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Misiones 1362.

Oct.3-2551-v.oct.29.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jaime Pedrós Darius. Denuncia el fallecimiento de Juan José Arturo Darius", se hace saber al público que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Marzo de 1925 con el número uno y compuesto, según dicho plano, de un área superficial de ochocientos cuarenta y tres metros, deslindados así: catorce metros, sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle 18 de Julio; diecinueve metros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar dos; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con Francisco Brundi y al Noroeste una línea recta de treinta y un metros con treinta y cinco centímetros, formando martillo con otra de cuatro metros veinte centímetros de la cual sale otra recta hasta unirse con la del fondo de veintitrés metros con treinta centímetros. Este bien está tasado en la suma de veintitrés mil ciento noventa y un pesos. 2.o Un solar de terreno, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el precitado plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintitrés metros encerrados así: nueve metros cuadrados y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó; nueve metros con cincuenta centímetros al fondo, al Sureste; lindando con el solar uno; treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Brundi y treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Nordeste, con Juan Larraburu. Este bien está tasado en la suma de dos mil doscientos sesenta y un pesos; y 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, señalado con el número tres en el referido plano y compuesto, según el mismo, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Joanicó; diez metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con José Risso; cincuenta y cinco metros al Sudoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar número uno e igual extensión al Nordeste, confinantes el Banco de la República, José y Santiago Poggi y Carmen F. de Moreira. Este bien está tasado en la suma de ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuetran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3242-v.nov.10.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Victoria Martí y Ríus", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una propiedad situada con frente a la calle Ciudadela de esta ciudad de Montevideo, teniente nueve metros de frente al Este sobre dicha calle, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Paraná, lindando por el Sur y Oeste con otra propiedad de esta sucesión. Esta finca tenía antiguamente el número ochenta y uno y ochenta y tres y actualmente sus puertas están señaladas con los números mil quinientos diecinueve y mil quinientos veintiuno, estando empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y seis, y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veintidós mil pesos; 2.o Otra finca contigua a la anterior, que sus puertas estaban señaladas con los números ochenta y cinco y ochenta y siete sobre la calle Ciudadela, actualmente números mil cuatrocientos quince y mil cuatrocientos diecisiete, teniendo por el Norte veintiún metros cuarenta centímetros, y linda con la propiedad descripta anteriormente; por el Este, que es su frente a la calle Ciudadela, nueve metros; igual extensión al Oeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; por el Sur, también veintiún metros cuarenta centímetros, lindando con doña Rosalía Ríus de Cachón. El bien descripto está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dieciséis mil pesos; y 3.o Otra fracción con frente al Norte a la calle Paraná, por donde estaban señaladas sus puertas con los números treinta y tres a treinta y siete, actualmente números setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y dos y setecientos cuarenta y cuatro, tiene ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la nombrada calle Paraná, por diecinueve metros sesenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Luisa Fonseca de Solari, por el Este, con las dos propiedades anteriormente descriptas, y con doña Rosalía Ríus de Cachón, y por el Oeste, con don Francisco Carbó. Este inmueble está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y siete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada, en garantía consignar el diez por ciento de su oferta de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira.

Oct.21-3048-v.nov.9.

PEDRO J. BRANDA

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres, número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre la calle Independencia; al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud, con don Santiago Busquetta y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2813-v.oct.28.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Faixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3065-v.dic.10.

JUAN DE DIOS GOÑI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos testamentarios de don Faustino Rodríguez, y con asistencia del señor Juez de Paz seccional.

El 1.o de Noviembre de 1925, en el lugar de su ubicación, 8.a sección judicial de Tacuarembó, Cuchilla de Caraguatá, remataré por las dos terceras partes de su tasación, todas las haciendas que pueblan el establecimiento del causante, compuestas más o menos:

500 reses vacunas, cruza Hereford y Durham, tasadas cada una $ 12. 400 ovejas cruza, tasadas cada una $ 3. 15 yeguarizos, tasados cada uno, $ 15.

Los compradores deberán, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el precio en efectivo o en cheques o en obligaciones a dos firmas y sesenta días de plazo o en créditos contra esta testamentaría inventariados en los autos y reconocidos en dicho acto por el Albacea. — Comisión al comprador, 2 por ciento.

Por informes, dirigirse al rematador: Ituzaingó 1461, Montevideo.

Nota. — Para trasladarse al lugar del remate, los interesados pueden ir en el tren que va a Melo el día 29 y bajarse en Estación Frayle Muerto, o bien el que sale el día 30 de Melo y tomar en Frayle Muerto el camión del señor Rufino Castro, que sale el mismo día. Oct. 21 - 3074 - v. Oct. 31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Un autocamión para reparto "Clement Bayard". El jueves 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente "EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fernández con José Gabay", embargo y cobro de pesos, se ha dispuesto que el martillero don Federico A. Mula Paullier, proceda al remate el día 29 del actual a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, del autocamión "Clement Bayard, padrón número 21892, y matrícula 7377, con la base de $ 166.666, igual a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: que el mejor postor consignará en garantía el 20 o|o del importe de su compra, y el 5 o|o por concepto de comisión. — Octubre 15 de 1925. — A. Caussade Puig, Alguacil ad hoc."

En exhibición: en el Garage Rialto, calle Tacuarembó entre Colonia y 18 de Julio.

Oct.19-3016-v.oct.29.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la trece sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo ocho de Noviembre próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público el referido inmueble consistente en un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Grecia; al Este, Ricardo Trápani; al Sur, Pedro Pijuán, Ricardo Pedoya y otros, y al Norte, Manuel Magariños, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en

esta oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Setiembre 28 de 1925.—Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Oct.15-2898-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión de José Pedro da Costa ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.24-3184-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que, el día seis de Noviembre próximo de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de don Alvaro Pereira: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Catalán Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho centiáreas y seis mil seiscientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con campos de don Pedro Mendina (hijo); al Este, con las fracciones de Celina Zenobia Pereira; al Sur, con la fracción de María Luisa Pereira, y al Oeste, con la de Clementino Pereira: Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 14 de 1923.—Juan J. de Souza.
Oct.20-3023-v.nov.6.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 30 de Octubre corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco, número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Cariquiri, y al Oeste, calle Paysandú; previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 7 de 1925. — L. J. Láuz.
Oct.13-2812-v.oct.29.

ROGELIO CABALLO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra Dorila Mansilla y otro, por cobro de impuesto inmobiliario, y recargos, se hace saber al público: Que el día 31 de Octubre corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Caballo, asistido del suscripto y Actuario adhoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con la señora Clotilde M. de Muniz; previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 8 de 1925. — L. J. Láuz.
Oct.14-2845-v.oct.30.

ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el exhorto número 2675, del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en los autos del concurso voluntario de don Juan Antonio Martins hijo, se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 9 y 1|2, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda de las siguientes fracciones de campo: a) Una fracción situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 181 hectáreas 3.061 metros cuadrados, comprendida dentro de la propiedad empadronada en mayor área con el número 1746; b) Otra fracción de campo situada en la misma sección, compuesta de 40 hectáreas, 3.126 metros, empadronada con el número 1738, que limita por el Norte con Manuel L. Lucas, al Sud con Serafín Sosa, al Este con Manuel L. Lucas, y al Oeste con Juan Laureiro; c) Otra fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "San Diego", compuesta de 36 hectáreas más o menos, con más los defectos sobre dos hectáreas 2.136 metros cuadrados de monte sobre el río Yaguarón, empadronada con el número 1681, que linda al Norte con Pedro López, al Sur la sucesión de Liborio Suárez, al Este con Manuel Videla y al Oeste con Isidro Suárez; d) Otra fracción de campo situada en el paraje conocido por "Cañada de los Burros", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 22 hectáreas, 1.364 metros 30 decímetros cuadrados, empadronada con el número 1449, que linda al Norte con Juan Antonio Martins, al Este con Marcelo Urcelay, al Sur con Francisco Carbone y al Oeste con Bernardino de los Santos, haciéndose constar que el precio de tasación, es el de 36 pesos la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la misma o sean 24 pesos la hectárea, que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) que los gastos de escrituración, certificados y registros, serán de cargo del comprador, que los títulos de los campos a venderse, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria del Juzgado exhortante, en lo que se refiere a las fracciones letras b, c y d, y agregados a los autos sucesorios de doña Francisca Magdalena Silveira e Ignacio Agustín Sosa que tramitan ante este Juzgado, los relativos al inmueble señalado con la letra a).

Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct. 15 - 2891 - v. Oct. 31.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de Enciso Isidra C., venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, de dos fracciones de campo ubicadas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9450, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 9.392 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiossi; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su orden; B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.
Oct.26-3202-v.nov.12.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, hace saber que el domingo 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, y con asistencia judicial, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de una motocicleta marca "H. Dawinson", ejecutada en autos "Joaquín Carbó contra Serafín Córdero Criado, cobro de pesos". Base: las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Octubre 22 de 1925. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
Oct.26-3199-v.nov.6.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, se hace saber: Que el día seis de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de campo, situada en la "Colonia Quevedo", esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor Rodríguez Bonavita, con la letra C, compuesta de once hectáreas, mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, que lindan por el Oeste, camino por medio, con don Eustaquio Haller; por el Sur, camino por medio, con Exequiel Barreto y Agenor Aguirre; por el Norte, con Jorge Viera, y por el Este, la fracción D. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de noventa y dos pesos la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1925.—Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Oct.19-3012-v.nov.5.

CARMELO TROTTA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, el martillero don Carmelo Trotta, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento treinta y tres hectáreas, seis mil seiscientos dieciséis metros, y que linda por el Noreste con la sucesión de Domingo Quintín Bessonart, al Sur y Sureste, con don Julián Paredes y sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y por el Oeste, con don Jacinto Sánchez y Elisa Alonzo de Pérez. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Rosalía Velazco de Flores contra la sucesión de don Francisco Luis Bessonart, ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en manos de los funcionarios respectivos. — Trinidad, Octubre 9 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Escribano.
Oct.14-2843-v.oct.30.

JOSE SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "Desiderio José Baltus y Nicómedes Alanis, e Isabel Maura Baltus, sucesiones y tutela de Marta Juana, Cándido, María Luisa, Rita Eduviges y Delmira Baltus", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre del corriente año a las once horas, en el Vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil "ad hoc", don Luis Canclini (hijo), Actuario y del martillero don José Silva, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo para pastoreo, situada en la costa del arroyo Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, cuya superficie es de siete hectáreas, cuatro mil seiscientos treinta metros, que según título limitan por el Norte con Francisca Alanis; al Sur, Gregorio Alanis; al Este, arroyo Molles de Timote, y al Oeste, Delfina Vaz de Alanis.

La venta se hará por precio que exceda el del aforo, o sea sesenta y ocho pesos la hectárea, los gastos de escrituración serán de cuenta del adquiriente, el mejor postor

deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene: que los títulos se encuentran en poder del señor escribano don Alcides B. Dos Santos, a disposición de los que deseen examinarlos. — Florida, Octubre 8 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario
Oct.15.2901-v.oct.31.

ALBERTO MIRANDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Albert Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, que corresponden a los seis herederos de la causante Laureana Chiribao de Berrueta, llamados: Prudencia, Falagiani de Estol, Benjamina Balbina Falagiani de del Río, Feliciano Félix Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelista Berrueta y Juliana M. Berrueta de Palacio, representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra indivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; por otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel, Genara Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo, con Antonio Castro; encontrándose empadronada con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de la base que se ha establecido que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe O. Ortiz, Actuario.
Oct.26-3195-v.nov.12.

NESTOR CASTILLO VIGNOLI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra María del Carmen López de Núñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor Castillos Vignoli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien de la deudora doña María del Carmen López de Núñez: una fracción de campo con todas sus construcciones, accesorios y mejoras, situada en Caraguatá, octava sección de Rivera, compuesta de noventa y seis hectáreas, doscientos cuarenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que es parte de la fracción uno del plano del Agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, cuya fracción linda: al Oeste y Norte, con el arroyo Caraguatá; al Este, una recta que separa del resto de la dicha fracción uno, vendida por María del Carmen López a Pascual Giordano, y al Sur con este último. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuetran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria.— Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Jiménez, Actuario.
Oct. 15 - 2866 - v. Oct. 31.

ERNESTO AMOROS
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República contra Mártir de Mello. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forma la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G, de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú, por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino de Mello y de Elisa P. de Mello respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descrita, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Mártir, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.13-2813-v.oct.29.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Teribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad: A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el fondo y su costado, con terreno de la sucesión Francisco Virginio; B) Otro, compuesto de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redín, y por el otro, don Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocca; por un lado, el de Nicolás N. Casella, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos; Segundo: De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por éste, Manuel Rico; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3190-v.nov.12.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio María Lasa, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, calle José Enrique Rodó; por otro con Inocencio Luna, y por el fondo con Juan López. Avaluada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación; que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que el comprador deberá abonar los gastos de escritura; y 2.o Que el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá a la venta, por el nombrado martillero señor Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario suscripto, de las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en la diligencia de inventario de fojas 6 vuelta a 7 vuelta de estos autos. Dichas mercaderías han sido tasadas en la suma de cinco mil seiscientos ochenta pesos con treinta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que los bienes muebles serán entregados de inmediato al comprador, debiendo efectuarse el pago al contado, y que el remate empezará el día y horas establecidos y continuando en los siguientes hasta la terminación del remate, habilitándose las horas de la noche si necesario fuere. — Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-3117-v.nov.7.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez y José Ventura Goncalvez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 9 hectáreas. 6.922 metros y 1.110 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Constantino Piacenza y doña Josefa B. de Harriague y don Jacinto Santa Ana; por el Este, don Joaquín Echave; por el Sur, con calle pública, y por el Oeste, con don Benonio Richard. Teniéndose como base la suma de $ 3.400, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. —Salto, Octubre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.14-2851-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Florencio Carbajal, intestado" se ha decretado la venta en almoneda de lo siguiente: Un caballo, tasado en doce pesos; un apero compuesto de un basto, carona, dos cojinillos, dos lajeras, un sobrepuesto, una sobrecincha, un rebenque, un freno con cabezada y riendas, un bozal, una cincha con encimera y un pretal, tasado, todo, en siete pesos con cincuenta centésimos; una camisa de tartán, una maleta brin y una bolsita, en sesenta centésimos; un par de botas, en un peso un poncho de invierno, en cinco pesos; un ponchillo de verano, en sesenta centésimos; dos bombachas y un saco, en un peso. La almoneda de los referidos bienes se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Corrales de Abasto, Octubre 22 de 1925. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
Oct.27-3241-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día siete de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil

y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de siete mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de la de esta ciudad, compuesta de 7 hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos de don Basilio Arejo Chelle; y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario. Oct.23-3120-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925. N.o 31. El Banco Italiano del Uruguay contra José Cruz Centurión. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 1.o de Noviembre próximo, a la hora 13 y 45 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una fracción de terreno suburbano, situado en el Ejido de esta ciudad, cuya área es de veintiuna hectáreas tres mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, lindando, al Norte, con la sucesión de don Antolín Bermúdez; al Sur, camino que conduce al arroyo Bequeló; al Este, con doña Bernardina Vera de Delgado, don Santiago Mazzuchi y la sucesión de Bermúdez, y al Oeste, cañada del Boticario.

Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. —Mercedes, Octubre 2 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-2877-v.oct.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el 4 de Noviembre entrante, a las 17 horas, el martillero don Elías F. Ruy López, por ante el Juez que firma procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta de un terreno empadronado con el número 2832, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintidós metros de frente al Este sobre la calle Misiones por cuarenta y seis metros de fondo, lindando al Norte con más terreno de don Jerónimo Sosa; al Sur, con don Francisco Diperna, y al Oeste, con la sucesión de don José Biardo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá oblar como seña el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 15 de 1925. —Enrique Schweizer. Oct.20-3035-v.nov.4.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco y por el Oeste, con Sinforosa Rodríguez, Leoncia Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginaldo E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.24-3185-v.nov.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número 8 de esta ciudad, compuesto de veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda, por treinta y dos metros veinte centímetros de fondo, lindando: por el Este y Sud, con José Goyoaga, y por el Norte, con la calle Manuel Meléndez. Además, se rematará, a las catorce horas, todos los muebles y demás útiles que figuran inventariados en estos autos. Esta venta será al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la base de un mil seiscientos pesos en que ha sido retasado el inmueble a venderse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de ésta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los interesados podrán ver los títulos y antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de éstos. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.13-2797-v.oct.29.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base 200 pesos: Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: La Administración de Rentas Departamental con Eloisa V. de Ferreira, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate, por don Carlos A. Maeso, del siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 869, y declarado en planilla número 58036, año 1921, y que tiene los siguientes límites: Norte, calle Joaquín Artigas; Sur, Jorgelina Ferreira; Este, calle A. Spikerman; y Oeste, Cruz Corbo. Se previene que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende, ésta a la suma de 300 pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1925. — L Gambardella, Juez de Paz. Oct.20-3037-v.oct.30.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco y Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano. Oct.26-3213-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situada en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurrun y Starico. Oct.26-3212-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Tamillo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2922, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma. —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini. Oct.26-3204-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Duilio Barbieri los muebles, útiles y enseres de mi casa comercial denominada "Tienda Antoñito", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, comprendiéndose en esta enajenación el derecho de llave y el de usar la denominación antes dicha. El activo y pasivo, así como las mercaderías, continuarán siendo de mi pertenencia. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Fivaller Bassagoda. Oct.5-2425-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Paglial el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez. Oct.22-3103-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2384, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para serles abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal Oct.23-3151-v.nov.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios, Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi. y Rocca. Oct.26-3219-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez. Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández. Oct.26-2448-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA

BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 19.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. Oct.26-3207-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Emilio Lema Facal el comercio que con el nombre de "Artigas" y en el ramo de chocolatería, tengo establecido en la calle Colonia número 867. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben concurrir al comercio con los justificativos de sus créditos.—Francisco Gancedo. Oct.8-2488-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el socio don José Cotelo, habiéndose separado de la firma de Bouzo, Cotelo y Cía., de las dos casas de comercio que teníamos, una en la calle Canelones y Yaguarón que la vendimos, y la otra en la calle Paraguay y Nicaragua. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse, dentro del término de treinta días, en la calle Paraguay y Nicaragua. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Bouzo y Cía. — José Cotelo. Oct.21-2745-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender al señor Héctor A. Fontana las existencias de la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Felipe Garate. — César Vizcaíno.

Oct.24-3160-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez. Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Benito Peña ha prometido vender a Francisco Piuma y Lorenzo Basadone el despacho de bebidas y casa de comidas sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 264, denominada "Fonda Combatidor Argentino". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan algún interés presentarse ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688, con los justificativos del caso. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Benito Peña — Francisco Piuma. — Basadone Lorenzo. Oct.9-2742-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, haber vendido a los señores Goenaga y Reyes, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, de mi propiedad, situada en la Avenida Carlos María Remírez, esquina Camino Cibils Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden presentar sus cuentas en la misma casa dentro del término de 30 días. En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Ricardo J. Cabrera.—Nicolás Goenaga.—Lorenzo Reyes.

Oct.21-3051.v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211 — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila. Oct.24-3156-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a doña Ercilia Rodríguez de Galazzo, el puesto de frutas y verduras que tenía en la calle Joaquín Requena número 1339, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —José Gerpe García. — Ercilia R. de Galazzo. Oct.21-3052-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha diez del corriente mes de Octubre ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, bajo la razón de José S. Garrasino y Hermano, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Octubre 14 de 1925. — José S. Garrasino. — Teodoro Garrasino. Oct.21-3050-v.nov.11.

SOCIEDAD ANOMINA LA INTERNACIONAL

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Internacional", Empresa Telefónica, para la Asamblea General Ordinaria que deberá verificarse el día 30 del mes corriente, a las 17 horas, en el local social.

ORDEN DEL DIA:

1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio vencido. 2.o Fijación de dividendo.—Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Enrique Lemos, Secretario.

Oct.21-3066-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez. Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo, he vendido a don Héctor J. Lallera la "Provisión Uruguaya", que me correspondió por herencia de mi hijo don Juan Ramón Olivera, sita en Sayago, calle Ariel número 431. Los que se consideren acreedores deben comparecer con los justificativos en dicho local, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1925 — Marcos Olivera.

Oct.7-2681-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Beltrano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andrioli.

Oct.21-3071-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Debiendo proceder a la disolución de la sociedad R. Pedoja, De María y Cía., establecida en esta plaza, y en virtud de separación del socio de la misma don Ricardo Pedoja por trasmisión que hará de sus derechos a los demás socios, señores José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos que hubiere lugar, que el activo y pasivo de la expresada sociedad R. Pedoja, De María y Cía., quedará a cargo de los señores don José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima. — Paysandú, Octubre 1.o de 1925. — R Pedoja, De María y Cía

Oct.6-2616-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha hemos vendido a don Juan Ercoli el comercio que en el ramo de fonda y almacén teníamos establecido en esta ciudad en la calle Plata y Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 1.o de 1925. Tomás S. Irurueta y Compañía.

Oct.9-2737-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Gineffra el comercio que en el ramo de librería tengo establecido en la calle Agraciada número 3793. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Sara Gazzán Oct.9-2724-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez Oct.23-3130-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo V. Vió el 30 de Setiembre del corriente año, los señores Lázaro Olegario Menéndez y Francisco Burghi disolvieron la sociedad comercial que tenían establecida en San Martín, Departamento de Soriano en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás, y que giraba bajo la firma L. Olegario Menéndez y Cía. Asimismo se hace saber que el señor Lázaro Olegario Menéndez tomó a su solo cargo todo el activo y pasivo del expresado comercio, el que seguirá girando bajo su solo nombre y firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Octubre 5 de 1925. — L. Olegario Menéndez — Francisco Burghi.

Oct.9-2717-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor José Tejeiro y Hno. la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada 1878, haciéndose cargo dicho señor el 1.o de Noviembre próximo, y de acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —Francisco Corbacho.

Oct 16-2912-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano José M.a Latorre he prometido vender a los señores Ramón y Domingo Amado el negocio de panadería de mi propiedad, conocido con el nombre de "Panadería de la Princesa", ubicado en la finca señalada con el número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta Capital, donde los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos. Y a los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Gregorio Méndez. Oct.9-2722-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Juan Pereira Lago y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Miguelete número 1842 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Ramallo, González y Compañía. Oct.16-2909-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que he prometido en venta a la señorita Catalina Iroz, la casa de comercio que en el ramo de modas, tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1383. Los acreedores que pretendan ejercitar los derechos que dicha ley les acuerda, deben presentar sus créditos al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro de treinta días. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Julia Becherelli.

Oct.14-2839-v.nve.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el señor Eulalio Vergara ha vendido a la razón social "Vergara Serrano y Cía.", constituída por los señores Julio Serrano, Isidoro Vergara, Esteban Dellachá y Angel Monge, el comercio de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades establecido en la casa 786 de la calle Uruguay de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eulalio Vergara, Serrano y Cía.

Oct.17-2972-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Juan Armone el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía instalado en la esquina de las calles San Ramón y Sauce de esta ciudad. De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio de esta ciudad a cobrar sus créditos, con los justificativos pertinentes, dentro del término legal.—Pando, Octubre 10 de 1925. —Luis Marrochi. Oct.17-2966-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1301 esquina Charrúa de esta ciudad; a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas las cuentas en casa del balanceador, Maldonado número 1410. — Montevideo, Octubre 12 de 1925. — Antonio e Hipólito González.

Oct.15-2853-vNbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad "Cortinhas y Subtil", que teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Albano Cortinhas y, quedando desligado don Adriano Subtil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Albano Cortinhas. — Adriano Subtil.

Oct.19-3006-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Horacio y Humberto L. Cóppola el taller que en el ramo de carpintería de obra blanca tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2140. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925.— Manuel S. Pérez Mendoza.

Oct.10-2752-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi. Oct.23-3154-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Conrado Zunino Rosas, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma "Dufourc Hermanos", y establecimiento comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, en el pueblo de Solís de Mataojo (Minas), calle 18 de Julio esquina General Artigas. En virtud de esa escritura queda a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, y dueño exclusivo del establecimiento comercial que continuará su giro, el señor don Pedro Paulino Dufourc. A los efectos legales, a fin de los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestro expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos, se hace la presente publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 17 de 1925. — Luis R. Dufourc. — Pedro P. Dufourc. Oct.21-3060-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga hemos prometido vender a don Carlos María Garrone el establecimiento de garage que tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Paulino Rial. — Benito Costas. Oct.21-3053-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Emilio Mera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Villar y Goñi. Oct.21.3058-v-nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad. La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini, Meuer y Gorostiaga del demás activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer. —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía. Oct.23-3127-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, giraba bajo la razón social C. N. Lescano y Compañía, con asiento y domicilio comercial en "El Perdido", primera sección del Departamento de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Clodomiro N. Lescano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Minas, Octubre 14 de 1925.— Octavio P. Parada. — Clodomiro N. Lescano. Oct.19-2995-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto en absoluto la sociedad Pedro A. Bono y Compañía, que giraba en esta plaza con asiento en la calle Tacuarembó 1087. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Clementina P. de Martino. — Pedro A. Bono. Oct.7-2668-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor don José G. Laurino la parte que me corresponde de la fábrica de caramelos, dulces y anexos denominada "La Sorpresa", que en común poseemos, y establecida en la calle Arequita número 2291, de esta ciudad, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. — Angel Mazziotti. Oct.7-2633-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ceferino Rodríguez y Pascual Lombardo, mi casa de comercio denominada "Café y Baar Independencia" situada en esta ciudad en la calle Andes número 1319, con fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Manuel Vizoso. — Ceferino Rodríguez. — Pascual Lombardo. Oct.15-2852-v.Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, ha sido disuelta parcialmente la sociedad Picchetta, Panizza y Ottasso, de la cual quedó separado el señor Vicente Panizza, con domicilio en Peñarol, en este Departamento. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Adolfo Picchetta. — Vicente Panizza. — Enrique Ottasso. Oct.7-2620-v.oct.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Bautista Reverdito el negocio de carnicería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1649, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Octubre del corriente año. Escribanos: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Sciera. — Carlos Delmonte. Oct.7-2632 v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a la señorita Amelia Díaz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Durazno número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Tomás Lamiqué. Oct.9-2701-v.oct.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Varela y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación, y que las existencias de dicha casa las ha adquirido doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José M. Varela y Cía. Oct.14-2066-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio, Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Alberto Francisco Risso, el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Manuel y Antonio Boullosa. Oct.19-3015-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel González el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Propios número 8, esquina Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925 —Manuel García Alonso. Oct.13-2818-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Cavíglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Palacio y Martínez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 599 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Pablo Martínez, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Pablo Martínez. —José Palacio. Oct.21-3047-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del perito contador señor Felipe S. Grucci hemos disuelto la sociedad que para explotar la fábrica de hilos de algodón giraba en esta plaza bajo la razón social de Cazaux y Arrieta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cazaux, domiciliado en la calle Miguelete número mil doscientos sesenta y tres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. —Enrique Cazaux. — Arturo Arrieta. Oct.13-2803-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería en la Avenida 18 de Julio número 1314, bajo la razón social de Francisco Barilari e hijo, quedando a cargo del activo y pasivo social existente el señor Florencio Barilari. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Magdalena S. de Barilari. — Julia Barilari. — María N. Barilari. — Cecilia Barilari. — Magdalena B. de Trucillo. — Francisco Trucillo. — Florencio Barilari. Oct.16-2906-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de sociedad que bajo la razón de Penas y Passeggi habíamos proyectado en la casa de comercio que poseía el señor Penas en la calle Américo Vespucio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. —Juan Passeggi. Oct.16-2908-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a don Hilario García, nuestra casa denominada "Sucursal de la Panadería Fuerza del Destino", ubicada en la calle Maldonado esquina Magallanes. Los reclamos deben formularlos los acreedores al comprador, en su domicilio, calle Magallanes número 1150. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Balmoni, García y Sastre. Oct.19-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta al señor Francisco Mortola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa calle Río Negro número 1201, esquina Canelones 1049. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada dentro del término que establece la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Santiago Biggio. Oct.17-2950-v.nov.7.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Fernando García, la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, denominada "La Nacional", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 887, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en la Escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Felipe Schelotto. Oct.-14-2825.v-Nv.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José V. Nogueira, he prometido en venta al señor Carlos M. Brunasso, la casa comercial, que en los ramos de librería, papelería, juguetería y salón de lustrar calzado y sus anexos tengo establecida en a calle 18 de Julio número 596 de ésta ciudad. Por tanto llamo a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a cobrarlos. — Durazno, Octubre 10 de 1925. — Pedro Trengone. Oct.14-2835-v-Nve.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Miguel Cascudo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A ols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,n otifico a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. —José Rodríguez. Oct.19-3007-v.nov.9

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson, Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Minas
Miguel Rosa

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque.

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú
Oscaris Gaspar.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1925.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.
2568-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carmelo C. Marenales, el comercio que en el ramo de almacén y existencias tengo establecido en la calle Garibaldi número 1836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 15 de Octubre de 1925. — Alfonso Bechino. Oct.17-2983-v.nov7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo haber vendido por intermedio del contador R. D. Morandi, Avenida 8 de Octubre número 3683, al señor Alberto Rey Nicolini, mi comercio de zapatería situado en la Avenida General Flores número 376. Por cualquier reclamo, ocurrir al comprador señor Rey Nicolini, calle Consulado número 21. — Ricardo Sánchez.
Oct.17-2988-vnov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro G. Tuboras, se disolvió la sociedad "Antonio Scremini y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a beneficio y cargo del señor don Antonio Scremini. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Oct.16-2905-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 429 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que en escritura de 21 de Setiembre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Martínez Hermanos, quedando con el activo y pasivo social el señor Antonio Martínez Blanco. Los interesados, incluso los acreedores, deberán presentarse dentro del término de ley a la casa sita en esta ciudad, calle Justicia número 2297. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.
Oct.15-2860-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Passeggi Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Américo Vespusio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas.
Oct.16-2910-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público, Antonio C. Cozzolino. (Escritorio, Colonia número 1780). He contratado vender a favor de don Fortunato Mórtola, el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2313 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Francisco L. Pérez.
Oct.15-2889-v-Nbre.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Roque Saviano el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cufré 2841. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle Coquimbo 2371, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Félix Fernández.
Oct.16-2917-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano doctor R. Ramela de Castro, disolvimos, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Gebelin y Nordman, con domicilio en la calle Sarandí número 544, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Gebelin. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Juan Gebelin. — Jorge Nordman. Oct.16-2928-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Chini el almacén de comestibles y bebidas fermentadas y despacho de pan y bizcochos que tengo establecido en la calle Guadalupe y Arenal Grande de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acredite. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Vila y Balseiro. — Carlos Chini.
Oct.16-2943-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Alfonso García; mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Reconquista número 224. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que tengan que cobrar algún crédito durante los treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Antonio Carrás. — Alfonso García. Oct.16-2897-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Schenone mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Ellauri número 307. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por teinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Baccino. — Juan Schenone. Oct.15-2895-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto hoy ante el escribano don Ricardo Penino la sociedad Francisco Xicarts y Cía., cuyo activo y pasivo quedó a cargo exclusivo del socio don Francisco Xicarts. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Augusto Schelotto. — Francisco Xicarts.
Oct.13-2811-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano contador Rafael Marasco he prometido vender a don Cecilio Pessolano mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1761, de esta Capital. Se previene a los acreedores que pueden pasar por dicho domicilio todos los días hábiles para que les sea reconocida su cuenta, previniéndoles que si durante el término de las publicaciones no se hubiesen presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. —Pedro Padrón. — Cecilio Pessolano. Oct.8-2683-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor José Shalom, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras en la calle Río Negro número 1147 de esta ciudad; a los efectos de la ley hago esta publicación. — Octubre 1.o de 1925. — Mois Saúl. Oct.15-2875-v.Nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor don Félix Schinca la casa que tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 2229, y que giraba en el ramo de tienda y mercería. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Juan A. Rosas. — Félix Schinca. Oct.19-2991-v.nov.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Vicente Giordano, hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a Arturo Rossi el comercio que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2397, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio comercial. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Vicente Giordano. — Arturo Rossi. Oct.14-2771-v.oct.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que hubiere lugar, hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha, de común acuerdo y por ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Bornes y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma: Serafín Bornes. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Serafín Bornes. — Pedro Labanca. Oct.15-2888-v-Nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio Esteban Riolfo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Antigua Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo Octubre 22 de 1925. — Francisco Gandini. — Esteban Riolfo. Oct.23-3153-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Liga Unión Comercial, de los señores ... García y Caviglia (escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Luis Renovales y Constantino López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1.100 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle 18 de Julio número 1502) con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Rodríguez y Paz. Oct.16-2911-v.nov.6

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 134 semestre. — Montevideo, 16 de Octubre de 1925. Oct.19-2992-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos prometido vender a los señores Juan Schauricht y Enrique B. Puig nuestra casa de comercio y agencia de autos "Ford", "Lincoln" y tractores "Fordson" y arados "John Dehere", sus repuestos, accesorios y anexos, instalada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Misiones. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Arregui y Compañía. Oct.7-2622-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación, las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Río Negro número 1409, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha Institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Fraixenet. Oct.6-2604-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Generoso Martínez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Juan Rafo. Oct.19-3003-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. Mohr y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Mohr. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Alberto Mohr. — María Antonieta Ursc. Oct.7-2658-v.oct.28.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente a las 16 y 30 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 15 al 22 del corriente, de las 14 a las 17 para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto, que habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — El Secretario. Oct.15-2880-v-oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en la razón social de Prego y Diverio, por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Paulino Diverio, debiendo todos los que se consideren con derecho a hacer efectivos sus créditos concurrir dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, Avenida General Rondeau número 2154. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Prego y Diverio. Oct.8-2685-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1065), hemos prometido vender al señor Antonio L. Menafra, la farmacia denominada "Camarque", que poseemos en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Esta promesa la efectuamos por haber quedado sin efecto la que teníamos contraída con el señor Juan Carlos Ripoll, por haber éste desistido de la compra. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Fosalba y Cía. — J. M. Camarque Almada. Oct.8-2684-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público don Arturo Tisnés, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Píriz y Palma, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Ceferino R. Palma. Oct.8-2693-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 3, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a cargo de los vendedores, quienes tienen constituído con referencia a dicho negocio una sociedad, la que gira bajo la razón social, Fiorito, Ferreiro y Compañía, y la que se disolverá una vez efectuada la venta. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Teodoro Fiorito. — Manuel Villar. — Francisco Ferreiro. Oct.8-2691-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que en el ramo de escultura en portland y yeso teníamos constituída bajo la razón social de Soldini y Amadó, y domicilio en esta ciudad, casa número 1558 de la calle Mercedes, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Clodomiro Soldini. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Clodomiro Soldini. — Ernesto Amadó. Oct.7-2639-v.oct.28.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para impresión de formularios, libros, etc.

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios, libros y libretas destinados a ... correos y telégrafos durante el año 1926.

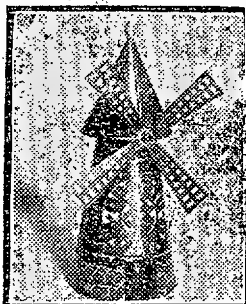
Las cantidades y modelos de los artículos mencionados, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Útiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Secretaría. Oct.28-3240-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14153

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Starico, Despaux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3244-v.nov.14.

ACTA N.o 14154

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 62.a, 63.a y 64.a (Substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untosas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.28-3265-v.nov.14.

ACTA N.o 14149

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía., de Sayago, Montevideo, (R. O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MILLAN Y RAFFO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.28-3264-v.nov.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apo-

derado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.28-3243-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 800 cajones de nafta, etiqueta verde y 700 cajones o cantidad equivalente en tanques de 200 a 250 litros, y de 70 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de Oficina.

La apertura de las propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Oct.28-3252-v.nov.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.
Oct.28-3251-v.nov.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre su cierre y Regimiento número 9, Magested, entre San Martín y R. Márquez, R. Márquez entre Iniciador y Magested, G. Méndez entre Porongos y General Flores, Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ITOIZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña MARIA ANTONIA VILLAVERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiaffino 1395-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 740, y doña MARUJA GABRIELA GARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Florida número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. BARELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maciel número 1481, y doña MARIA EMILIA FERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1417-v.nov.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ISIDORO BERENGUER, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1704, y doña PETRA ELVIRA FUENTE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Ejido número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RIVA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Libres número 1528, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1403-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL PEREZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 27 de Mayo del año 1886, domiciliado en la calle Apóstoles número 8, y doña MARIA EUGENIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 13 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO BRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle Corumbé número 44, y doña ANGELA JULIA LANGELOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 10 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Corumbé número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1397-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO VIERA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2115, y doña CIRILA A. PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1401-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GRADIN MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DORA GODOY GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1400-v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los imetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERCEDES DELEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarí número 1936, y doña SARA DI PASCUO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1409-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 18 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña TERESA MARIA ESTHER LAMASOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 17 de Julio de 1908, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1412-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SESPERES, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 25 de Enero de 1876, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 3 de Setiembre de 1893, domiciliada en la Avenida San Martín número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1411-v.nov.4.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CRUZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1762, y doña AMANDA GASPERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1410-v.nov.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA ALONSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Nueva Granada número 166, y doña EDUVIGES CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1402-v.nov.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEPRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2833, y doña ANA CLOTILDE CELIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1405-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ORESTES BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan número 2777, y doña SADI VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ricaute número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1404-v.nov.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CAMMAROTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 18, y doña JULIA ROMANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Gómez número 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1406-v.nov 4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1673, y doña MARGARITA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1416-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE OSORIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1759, y doña MARIA AIDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1408-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Suárez número 7, y doña PETRONA BELORA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 1866, y doña MARIA ROSA DUBINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melilla número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1415-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1414-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIORDANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña MARIA ANGELA DOGLIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1413-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesarina D'Alessandro de Naya o María Cesarina D'Alessandro de Naya y de José María Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3268-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3267-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sarran de Barboza o Magdalena Sarrán de Barboza Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3266-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ghirardelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-3272-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-3274-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro o Manuel Ferreiro Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Oct.28-3273-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Portillo de Aguilar y don Teófilo Justo Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-3275-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3255-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Betancor o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3256-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pablo Trincitella (hijo), ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose, no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Leopold, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1942 bis, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mateo Mario Tigares, Actuario.

Oct.28-3258-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Figuran los contrayentes con los nombres de Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 2.o Partida de nacimiento de María Carolina Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 3.o Partida de nacimiento de Armando Servando Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 4.o Partida de nacimiento de Diego Arbiza. Está equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues figura como Daniela Arbiza y en su lugar debe ponerse Daniela María Gregoria Arbiza, que es el verdadero. 5.o Partida de nacimiento de Luciano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 6.o Partida de nacimiento de Arturo Arbiza. Están equivocados los nombres del padre y de la madre del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos y los que siempre usaron. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.28-3262-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-3254-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido Camejo, Bernabela Camejo y Abdón Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-3253-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Pintos y doña Felicia Cáceres de Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3279-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y José Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manfanelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que, el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Castro, don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días, en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3259-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Carlos Heredia y Eusebia Montenegro de Heredia. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Que en la partida de matrimonio de los causantes Carlos Heredia y Eusebia Montenegro, donde el contrayente aparece con el apellido Eradio, se establezca Heredia, que es el verdadero, y B) Que en la partida de nacimiento de Baldomera Simona María Heredia, donde la inscripta aparece como llamándose Simeona Baldomera, se establezca Baldomera Simona María, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3260-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Joaquina Pereira das Neves o Joaquina Pereira Neves de Duarte. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leandro Antiando Allamón, apoderado de esta sucesión, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela expedida por el escribano Gerónimo Sovera el 3 de Octubre de 1890, a favor de la heredera Joaquina Pereira, hoy causante, en la que se le adjudicaba, entre otras cosas, el siguiente inmueble: ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados de campo, ubicado en la 6.a sección de este Departamento, que era parte del gananciál comprado a Martín L. Machado, del comprado a María L. Olivera y del dotal de su finada madre; fracción que linda: al Norte, con Vicente Pereira y un gajo de Buen Orden; al Oeste, con los mismos; al Este, con el mismo gajo, y al Sur, con Geraldina Pereira. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-3282-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Tironi; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-3278-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teciano, Ticiano o Feliciano Píriz do Campo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-3277-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Madrid, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.28-3246-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.28-3263-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con Augusto Mourie, cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 17 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en la manzana número 885, de esta ciudad, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución entre las de Hocquart y General Pagola; 50 metros en el lado Norte, lindando con don Luis P. Bottaro; 10 metros 51 centímetros en el Oeste, lindando con Domingo Vila, y 50 metros en el Sud, por donde confina con José García Trío y Manuel Falcón; encerrando una extensión superficial aproximada de 512 metros 75 decímetros cuadrados. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro, o sea en la suma total de dos mil trescientos siete pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.28-3286-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 28 metros 05 centímetros en el Sudeste, lindando con

el antiguo camino Monte Caseros, hoy suprimido; 20 metros 40 centímetros en el lado Norte, con un pequeño martillo de 15 centímetros a los 10 metros 25 centímetros de su frente a la calle Victoria, lindando con Roberto y Lucio Lestao, y siete metros cinco centímetros en el lado Este, por donde linda con doña María C. Helguera y otros; encerrando una extensión superficial de 340 metros 17 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de un mil trescientos sesenta pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.28-3285-v.nov.14.

CARLOS M. MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Edmundo Rodríguez con Eulalio A. Iturburu. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Los derechos que al ejecutado don Eulalio A. Iturburu le pertenecen por herencia de su señor padre don Eulalio Juan Iturburo, sobre una fracción de campo de quince hectáreas, siete mil setecientos ocho metros, según proyecto de partición que se encuentra agregado a los autos sucesorios del expresado causante, la que posee en condominio con sus demás coherederos, comprendida dentro de otra fracción mayor, ubicada en "Chamamé", cuarta sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este y por el Norte, con don Francisco de Armas; por el Sur, con Abdón Bayarres, y por el Oeste, con el Camino Departamental, cuyo bien ha sido tasado al precio de cincuenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 20 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.28-3161-v.nov.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Rematará las existencias de la panadería "Fin de Siglo", sita en la calle Cuñapirú número 1785, próximo a Justicia.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Consuelo Amado de Rey contra Amado, García y Costa, por desalojo". En un lote o al detalle. Consistente en lo siguiente: Un mostrador con cajones, un aparato de madera para el pan, un reloj de pared. 13 tarros de vidrio, un lote de botellas vacías, una máquina repasadora, un motor marca Siemens Schur Kers número 632.488, con sus correspondientes poleas y adimentos, 25 tablas para la colocación del pan, 4 palas de madera para hornear, una batea, torno de 3 metros de largo, 15 latas grandes y chicas para la colocación de la masa, 2 taburetes, 6 canastos tipas, un cajón para la harina y un letrero luminoso. El sábado 7 de Noviembre a las 14 horas y 30. Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 491. Oct.28-3291-v.nov.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. Número 797. Isidro Gigia contra Miguel Bautista Carmona. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, va a vender al mejor postor la mitad proindivisa que corresponde al deudor en la fracción de terreno, situada en esta ciudad, empadronada con el número 1994, compuesta en su totalidad de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, que linda: por el Norte, con la calle Coquimbo; por el Sur, con terreno baldío; por el Este, con don Mario Pereyra; y por el Oeste, con la calle Zapicán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Octubre 21 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.28-3247-v.nov.9.

JOSE MARIA SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Areco de Porta", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de pesos 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 centímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Noreste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; 11 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Berruti; 13 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-3240-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. Número 348. Sucesión de Cipriano Solari. Libro 16. Folio 187", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en remate almoneda, los inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Cipriano Solari, divididos en los lotes que a continuación se detallan: A las 9 horas y 30. Lote número 1: Una finca con frente al Este, sobre la calle Misiones, entre las de Paysandú y Detomasi, con 11 metros 45 centímetros de frente, por 29 metros 68 centímetros de fondo, construído en terreno cuya área se calcula en 339 metros cuadrados 83 decímetros, 60 milímetros, y lindando: al Norte, con Bartolomé Juaneda; al Este, calle Misiones; y al Sur y Oeste, con más terrenos de la sucesión de Cipriano Solari. Este terreno y finca han sido tasados en la suma de $ 2.350. A las 10 horas. Lote número 2: Una finca y terreno, ubicada en la calle Detomasi, con 35 metros, 60 centímetros de frente al Norte, lindando al Este, con Edmundo Moretti, y al Sur y Oeste, con Gabriel Juaneda. Este terreno consta de 410 metros 18 decímetros cuadrados, comprendiendo su edificación 99 metros cuadrados, y ha sido tasado con las construcciones que contiene en $ 1.300. A las 10 horas y 30. Lote número 3: Una finca y terreno en que está construída, situada en la calle San José, con 13 metros 50 centímetros de frente al Sur, lindando: al Norte, con Antonio Chinetti; al Este, con Francisco Cozzi; y al Oeste, con Eliseo Mernies. Posee un fondo de 54 metros 50 centímetros este terreno, siendo su superficie de 735 metros 75 decímetros cuadrados y ha sido tasado, con todas sus construcciones, en $ 1.200. A las 11 horas. Lote número 4. Una finca edificada en el ángulo Sudoeste de la esquina formada por las calles Paysandú y Santa María, en terreno que mide 48 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 70 metros 85 centímetros de frente al Este, sobre la calle Santa María, comprendiendo un área total de 3.380 metros cuadrados, siendo la parte edificada de 93 metros cuadrados. Este inmueble en conjunto ha sido tasado en $ 1.150. A las 11 horas y 30. Lote número 5. Un terreno ubicado en el ángulo Noroeste de la esquina que forman las calles Montevideo y Agraciada, con frente de 25 metros 40 centímetros a la primera de las calles nombradas, y 40 metros 40 centímetros a la segunda, siendo su área total de 1.023 metros, 27 decímetros y 38 centímetros cuadrados. Ha sido tasado con las construcciones que posee en $ 400. A las 14 horas y 30. Lote número 6. Una finca y terreno situada en la calle Montevideo, entre las de Rincón y 21 de Setiembre, lindando: al Sur, en una extensión de 12 metros, 7 centímetros, con la calle Montevideo; por el Norte, en una extensión de 13 metros, 60 centímetros, con Román Fernández; por el Este, con Remigio Valdez, y por el Oeste, con Félix Delgado, siendo la línea de fondo de 21 metros 65 centímetros, y el área total del terreno de 135 metros 69 decímetros y 39 centímetros cuadrados. Fué tasado con sus construcciones en $ 650. A las 15 horas. Lote número 7. Una finca con frente al Norte, sobre la calle Paysandú, formando esquina con la calle Rincón, por el Oeste, edificada en terreno que mide 23 metros, 45 centímetros, a la primera de las calles indicadas, y 44 metros 70 centímetros, a la segunda, constando el terreno de una área de 1.045 metros, 38 decímetros cuadrados, y fué tasado, con sus construcciones, en $ 1.050; y a las 15 horas y 30. Lote número 8. Una finca y terreno ubicada en el ángulo Noreste de la esquina formada por las calles Paysandú y Rincón, midiendo el terreno 21 metros 75 centímetros de frente a la primera de las calles citadas; 23 metros a la calle Rincón, y 21 metros 75 centímetros al Oeste, siendo su área de 489 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este inmueble fué tasado en $ 700. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios establecidos para cada lote, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al aceptársele la oferta. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.28-3248-v.nov.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Reguero el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meireles y Napoli. Oct.28-3271-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleuras de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía, Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard. — Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische. Oct.28-3257-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Freire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano. Oct.28-3276-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferrari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo. Oct.28-3245-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Raventa, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de óptica, fotografía y anexos giraba en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1427, bajo la firma de Heider y Fornio, retirándose de la misma el señor Alejandro Hounie. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Juan Heider. — Andrés Fornio. — Alejandro Hounie. Oct.28-3270-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el contrato de compraventa de la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle Nueva York 1401, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Clotilde Rivara y Cía. — José Salgueiro. Oct.22-3110-v.nov.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE NOVIEMBRE DE 1925

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos [illegible]

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km	Estaciones	1	3	5	7	7	9	11	13	15	17	19	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37
—	Central . S.	1 —	5 45	6 —	6 20	6 33	7 —	7 25	7 40	8 —	8 20	8 25	8 30	9 20	9 50	10 35	11 15	12 2	12 17	13 55	15 1	16 7
2	Bella Vista	—	5 50		—	—		—	7 43	—	8 25	—	—	—	9 53	—	—	—	12 15	—	—	—
4	Yatay	1 7	5 55		6 35	6 46	7 12	7 28	7 56	8 8	8 29	8 36	8 43	—	9 51	10 36	—	12 5	—	14 2	14 13	14 13
6	Sayago . S.	1 15	6 4		6 46	6 56		7 36	8 7	—	8 27			—	—	10 40	11 23	—	12 30	14 8	15 31	—
—	P.de Atlético cco	—	—		—	—		—	—	—	cco			—	—	cco	cco	—	—	cco	cco	—
10	Peñarol . Ll.	1 20	6 8		—	—		—	—	—	8 41			—	—	10 51	11 21	—	12 21	14 15	15 27	—
—	S.	—	—		6 56	7 8		7 45	8 14	—	—			—	—	—	—	—	—	—	—	—
18	Manga	—	—		7 6	—		—	8 24	—	—			—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	S.	—	—		7 10	7 18		7 55	8 32	—	—			—	—	—	—	—	—	—	—	—
25	Toledo . Ll.	—	—		7 20	7 29		8 11	8 40	—	—			—	—	—	—	—	—	—	—	—
6	Sayago . S.	1 15	6 3				7 24		—	8 14	8 35				10 3	10 55	11 25	—	12 21		14 23	—
—	Parada Golf **								—		**				**	**						
11	Colón	1 30	6 8				7 35		—	8 21	8 42				10 12	10 22	11 30	—	12 22		15 37	15 30
16	La Paz	1 26	6 14				7 44		—	8 28	8 45				10 21	10 35	11 37	12 25			14 33	15 35
20	Piedras . Ll.	1 32	6 19	6 32			7 51		—	—	8 55	9 —	9 18		—	11 2	11 46	12 38			14 43	14 45
—	S.	—	6 27	6 33			8 —		—	8 35	—	9 6	9 20		10 23	—	11 45	—			—	—
26	Progreso	—	6 37	6 42			8 9		—	8 45	—	A	9 30		10 34	—	11 53	—			—	—
35	Juanicó	—	—	6 50			8 23		—	8 56	—	A	A		11 5	—	12 6	—			—	—
45	Canelones . Ll.	—	—	7 5			—		—	—	—	—	—		11 15	—	—	—			—	—
—	S.	—	—	7 8			8 37		—	9 7	—	9 23	9 56		11 25	—	12 15	—			—	—
51	Margat.	—	—	7 18			8 49		—	9 17	—	A	A		11 40	—	12 33	—			—	—
59	Santa Lucía	—	—	7 27			9 —		—	9 27	—	—	10 10		11 51	—	—	—			—	—
—	S.	—	—	7 32			9 6		—	9 35	—	9 52	11 35		12 5	—	12 34	—			—	—
63	25 de Agosto . Ll.	—	—	7 40			9 13		—	9 41	—	10 —	10 22		12 15	—	12 40	—			—	—

Km	Estaciones	39	41	43	45	47	49	51	53	55	57	59	61	63	65	67	69	71	73	75	77	79
—	Central . S.	15 49	13 10	15 55	16 10	16 35	16 40	17 5	17 10	17 53	17 55	18 —	18 10	18 30	18 35	18 50	18 55	19 0	19 45	20 20	21 33	23 50
2	Bella Vista		—	—	16 12	—	16 55	17 10	17 15	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—
4	Yatay		16 17	16 29	16 18	16 53	17 5	17 16	17 20	—	18 2	18 7	—	18 37	18 52		—	19 15	19 40	20 27	21 52	23 47
6	Sayago . S.		16 23	—	16 26	—	17 15	17 21	17 26	—	18 8	18 29		—	18 40		—	19 21	19 55	20 35	21 40	23 53
—	P.de Atlético cco		cco	—	cco	—	—	cco	cco	—	cco	cco		—	—		—	—	—	—	—	—
10	Peñarol . Ll.		16 32	—	15 31	—	—	17 27	17 34	—	18 14	18 35		—	—		19 30	19 26	20 2	20 39	21 53	23 59
—	S.		—	—	—	—	17 21		—	—				—	18 54		19 27	—	—	—	—	—
18	Manga		—	—	—	—	17 28		—	—				—	19 0		19 33	—	—	—	—	—
—	S.		—	—	—	—	17 37		—	—				—	19 8		19 40	—	—	—	—	—
25	Toledo . Ll.		—	—	—	—	17 51		—	—				—	19 17		19 53	—	—	—	—	—
6	Sayago . S.		15 25	16 9	16 24	16 34	—		17 27	—		—		—	—			19 20	19 57	20 34	21 43	23 55
—	Parada Golf **		**	**	**	**	—		**	—		**		—	—			—	—	—	—	—
11	Colón		15 33	16 14	16 30	17 —	—		17 34	—		18 21		18 50	—			19 25	20 4	20 40	21 53	23 59
16	La Paz		15 35	16 23	16 33	17 0	—		17 41	—		18 29		18 53	—			19 33	20 13	20 49	22 1	0 7
20	Piedras . Ll.		15 48	16 31	16 45	17 14	—		17 47	17 50		18 34	18 43	19 5	—	19 32		19 39	20 16	20 55	22 6	0 13
—	S.		—	16 40	—	17 20	—		—	17 55		—	18 53	—	—	19 44		—	—	21 —	22 13	—
26	Progreso		—	16 23	—	17 28	—		—	18 5		—	19 4	—	—	—		—	—	21 8	22 21	—
35	Juanicó		—	17 21	—	17 37	—		—	18 15		—	—	—	—	—		—	—	21 20	—	—
45	Canelones . Ll.		—	17 32	—	17 50	—		—	—		—	—	—	—	—		—	—	21 29	—	—
—	S.		—	17 50	—	—	—		—	18 31		—	19 23	—	—	20 21		—	—	21 31	—	—
51	Margat.		—	17 56	—	—	—		—	18 53		—	19 25	—	—	20 22		—	—	21 41	—	—
59	Santa Lucía		—	18 7	—	—	—		—	18 [illegible]		—	—	—	—	—		—	—	21 51	—	—
—	S.		—	13 10	—	—	—		—	19 —		—	19 49	—	—	20 57		—	—	21 55	—	—
63	25 de Agosto . Ll.		—	18 27	—	—	—		—	19 3		—	20 6	—	—	21 1		—	—	22 5	—	—

Notas.—Trenes 23 para San José y 43 para Florida esperarán en 25 de Agosto pasajeros de trenes 27 y 56 respectivamente.
—Los trenes marcados ** pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda para subir o bajar personas que viajan con boletos de golf, o que presentan sus carnets de socio del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— » » » cco » » Parada Atlético » » » » » pasajeros, todos los domingos y feriados; los sábados desde el tren 21. Días hábiles trenes 51, 53, 57 y 59.
—Pasajeros para el tren 21, entre Yatay y Olmos, deberán tomar el núm. 13 hasta Empalme Olmos y hacer allí trasbordo.
—Tren 37 parará en Sayago previo aviso al Jefe de Estación para subir pasajeros.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Km	Estaciones	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36
63	25 de Agosto S.	—	—	6 1	—	—	6 53	—	7 23	—		10 5	—	—		—	12 53	—	—
59	Santa Lucía	—	—	6 8	—	—	7 1	—	7 30	—		10 14	—	—		—	[illegible]	—	—
—	S.	—	—	6 14	—	—	7 8	—	7 42	—		10 20	—	—		—	[illegible]	—	—
51	Margat	—	—	—	—	—	7 17	—	7 53	—		—	—	—		—	[illegible]	—	—
45	Canelones Ll	—	—	—	—	—	—	—	8 6	—		—	—	—		—	—	—	—
—	S	—	—	6 40	—	—	7 25	—	8 15	—		10 45	—	—		—	[illegible]	—	—
35	Juanicó	—	—	—	—	—	7 28	—	8 31	—		—	—	—		—	12 27	—	—
26	Progreso	—	—	—	6 52	—	7 40	—	8 40	—		—	—	—		—	[illegible]	—	—
20	Piedras . Ll	—	—	6 25	6 59	—	7 50	—	8 53	—		—	—	—		—	[illegible]	—	—
—	S	5 45	—	6 35	7 5	—	9 0	—	9 1	9 45		11 23	11 22	13 12		—	[illegible]	13 —	12 —
16	La Paz	5 51	—	—	7 10	—	9 13	—	9 8	9 50		—	12 —	12 26		—	[illegible]	13 5	13 9
11	Colón	5 58	—	—	7 18	—	9 20	—	9 16	9 53		—	12 7	—		13 37	15 17	15 11	15 12
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	**	—		—	**	**	**
25	Toledo . S	—	B	—	—	7 46	—	8 18	—	—		—	—	—		—	12 9	—	—
18	Manga . Ll	—	6 20	—	—	7 57	—	8 33	—	—		—	—	—		—	[illegible]	—	—
—	S	—	6 23	—	—	7 59	—	8 41	—	—		—	—	—		—	13 25	—	—
10	Peñarol . Ll	—	6 26	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—		—	—	—	—
—	S	6 50	6 43	—	7 14	8 6	8 14	8 54	—	[illegible]		—	13 —	—	13 21	[illegible]	[illegible]	15 5	17 0
—	Pda. Atlético cco	—	—	—	—	—	cco	—	—	cco		—	cco	—	cco	—	cco	cco	cco
6	Sayago . Ll	6 54	6 49	—	7 15	—	8 19	—	—	[illegible]		—	13 10	—	13 27	—	[illegible]	15 10	[illegible]
6	Sayago . S	6 5	6 51	B	7 24	8 13	8 20	8 57	9 27	10 [illegible]		—	12 12	—	[illegible]	[illegible]	14 23	14 17	16 10
4	Yatay	6 9	6 58	—	7 29	8 19	8 35	9 4	9 30	[illegible]		—	12 16	13 20	—	[illegible]	[illegible]	15 22	16 25
2	Bella Vista	6 14	—	—	7 36	8 30	—	9 17	9 38	—		—	—	—	—	[illegible]	—	—	—
—	Central . Ll	6 20	7 13	7 20	7 40	8 36	8 52	9 35	9 48	10 17	11 50	13 5	12 23	13 36	[illegible]	14 —	[illegible]	14 30	16 30

Km	Estaciones	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70	72	74
63	25 de Agosto S.	13 39	—	15 23	—	—	—	—		—	—	18 10	18 32	18 48		19 10	—	—	—	22 20
59	Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—		—	—	18 16	19 —	18 50		19 16	—	—	—	22 26
—	S.	15 26	—	15 32	—	—	—	—		—	—	18 25	19 3	18 57		19 28	—	—	—	22 32
51	Margat	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—		—	—	18 42	19 12	19 11		19 40	—	—	—	22 42
45	Canelones Ll	—	—	—	—	—	—	—		—	—	18 52	19 22	19 23		19 51	—	—	—	—
—	S	[illegible]	—	15 57	—	—	—	18 7		—	—	19 —	19 27	19 27		19 56	—	—	—	22 53
35	Juanicó	C	—	C	—	—	—	18 20		—	—	19 18	19 40	E		20 10	—	—	—	23 3
26	Progreso	15 21	—	18 28	—	—	—	18 29		—	—	19 34	19 56	E		20 28	—	—	22 35	23 18
20	Piedras . Ll	15 30	—	18 34	—	—	—	18 31		—	—	19 42	20 4	20 5		20 34	—	—	22 42	23 22
—	S	15 52	—	18 46	17 9	—	19 9	19 40		—	19 40	19 45	20 6	20 7		20 54	—	21 53	22 49	23 30
16	La Paz	B	—	B	17 0	—	18 14	18 57		—	19 45	19 54	20 15	20 15		20 59	—	21 57	22 54	23 35
11	Colón	C	—	E	17 14	—	19 21	[illegible]		—	19 31	20 4	20 20	20 34		20 57	—	21 55	23 1	23 42
—	Parada Golf **	—	—	—	**	—	—	**		—	**	—	—	—		—	—	—	—	—
25	Toledo . S	16 55	—	—	—	17 20	—	—	18 47	17 12	—				20 35	—	21 18	—	—	—
18	Manga . Ll	—	—	—	—	17 37	—	—	[illegible]	19 31	—				—	—	—	—	—	—
—	S	16 53	—	—	—	17 57	—	—	[illegible]	19 51	—				20 55	—	21 31	—	—	—
10	Peñarol . Ll	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				—	—	—	—	—	—
—	S	17 0	—	—	17 8	17 20	18 12	18 50	18 13	19 56	19 57				20 47	20 52	21 41	21 30	22 55	23 23
—	Pda. Atlético cco	—	—	—	cco	—	cco	cco	—	—	—				—	—	—	—	—	—
6	Sayago . Ll	—	—	—	17 13	—	18 10	19 2	—	19 43	—				—	20 57	—	21 30	23 —	23 42
6	Sayago . S	17 2	—	B	17 27	17 56	18 27	18 11	19 25	19 36	20 2	20 13	20 27	20 33	20 53	21 3	21 46	22 —	23 5	23 47
4	Yatay	17 16	—	17 32	17 39	18 5	18 32	18 18	19 22	20 2	20 10	20 24	20 35	20 41	21 —	21 10	21 52	22 6	23 11	23 52
2	Bella Vista	—	—	—	17 35	—	18 37	—	—	—	—	20 13	20 30	—	—	—	—	—	—	23 57
—	Central . Ll	17 5	17 33	17 37	17 45	18 30	18 47	19 35	19 40	20 10	20 25	20 40	20 55	21 —	21 10	21 18	22 10	22 15	23 10	— 02

Nota.—Los trenes marcados ** pararán en Parada Golf previo aviso al señalero de dicha parada para subir miembros o visitantes del «Montevideo Golf Club», únicamente.
—Los marcados cco pararán en Parada Atlético previo aviso para subir o bajar pasajeros todos los domingos y feriados; los sábados desde el núm. 24. Días hábiles trenes 44, 48, y 50.

Central, Río Negro, Rivera y F. C. Midland

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	5	9	43	61	67
—	Central . . S	R 6 —	R 7 —	13 35	R 18 15	R 16 50
63	25 de Agosto . Ll	—	—	—	—	—
—	S	7 26	8 13	19 50	20 7	21 5
79	Cardal	8 3	8 43	19 51	D	D
91	Isla Mala	8 21	10 8	20 22	D	D
101	Berrondo	8 34	10 26	20 43	D	D
109	Florida . Ll	8 44	10 38	21 0	21 19	22 26
—	S	8 52	10 55	—	21 36	22 42
131	La Cruz	9 24	11 33	—	22 7	23 2
149	Pintado	9 42	12 5	—	—	—
159	Sarandí . Ll	9 57	12 21	—	22 45	0 21
—	S	10 —	12 41	—	22 55	0 16
172	Puntas de Maciel	10 15	12 50	—	—	—
188	Godí	10 30	13 5	—	23 25	0 36
205	Durazno . Ll	10 50	13 31	—	23 42	1 24
	F. C. del Estado					
—	Durazno . S	11 10	15 20	—	—	—
12	La Cordobesa	11 29	15 39	—	—	—
27	Juan J. Castro	11 50	16 —	—	—	—
47	Trinidad . Ll	12 25	16 35	—	—	—
—	Durazno . S	10 52	13 45	—	23 54	1 53
209	Yí	11 11	14 2	—	—	—
229	Villasboas	11 29	14 32	—	—	—
243	Molles	12 3	15 11	—	0 53	3 4
258	Parish	12 15	15 36	—	—	—
271	Parada Sud	—	—	—	—	—
278	Río Negro . Ll	13 35	16 53	—	1 24	3 50
—	Río Negro . S	12 45	—	—	2 10	3 15
288	Chamberlain	13 13	—	—	2 39	4 44
303	Cardoso	13 43	—	—	3 20	5 17
320	Achar	14 36	—	—	4 25	6 15
350	Pampa	15 7	—	—	5 3	6 41
366	Piedra Sola	15 40	—	—	5 53	7 20
412	Tambores	16 26	—	—	6 39	8 5
423	Valle Edén	16 50	—	—	7 8	8 27
440	Tacuarembó . Ll	17 19	—	—	7 30	9 0
—	S	17 34	—	—	7 50	9 15
455	Bañado de Rocha	18 5	—	—	8 35	9 37
483	Paso del Cerro	18 22	—	—	8 52	10 11
488	Laureles	18 52	—	—	9 15	10 35
523	Paso Tranqueras	19 27	—	—	10 0	11 22
538	Paso Ataques	19 57	—	—	10 30	11 45
567	Rivera . Ll	20 40	—	—	11 23	12 26
—	Río Negro . S	—	—	—	1 45	3 53
278	Fray Bentos F.C.M. Ll	—	—	—	—	10 0
306	Paysandú . S	—	—	—	8 15	14 50
317	Salto . Ll	—	—	—	11 46	19 —
—	Emp. . S	—	—	—	13 10	—
87	Queguay . Ll	—	—	—	18 20	—
116	Artigas . F.C.N.	—	—	—	20 56	—

REGRESOS Estaciones	6	16	22	64	62
Artigas . F.C.N. . S	R —	—	7 15	—	—
Queguay . F.C.N.M.	—	—	10 45	—	—
[illegible] . Ll	—	—	17 20	—	—
S	0 16	—	11 15	—	—
Paysandú	12 52	—	21 —	—	—
[illegible]	6 46	—	—	—	—
Río Negro . Ll	21 40	—	6 50	—	—
Rivera . S	14 30	—	18 —	5 50	—
Paso Ataques	16 13	—	18 42	6 29	—
Paso Tranqueras	15 55	—	19 11	6 56	—
Laureles	16 20	—	20 6	7 38	—
Paso del Cerro	16 57	—	20 27	7 59	—
Bañado de Rocha	17 13	—	21 2	8 36	—
Tacuarembó . Ll	17 52	—	21 3	8 58	—
S	18 —	—	21 50	9 —	—
Valle Edén	18 32	—	22 25	9 22	—
Tambores	19 4	—	23 47	10 7	—
Piedra Sola	19 54	—	0 4	10 56	—
Pampa	20 38	—	0 35	11 26	—
Achar	21 5	—	1 21	11 53	—
Cardoso	21 50	—	2 15	12 25	—
Chamberlain	22 35	—	2 56	13 10	—
Río Negro . Ll	23 44	—	3 35	13 23	—
Río Negro . S	23 5	—	5 —	12 50	11 27
Parada Sud	—	—	—	—	—
Parish	—	—	—	13 57	11 46
Molles	23 51	—	6 55	14 19	12 10
Villasboas	—	—	—	14 37	12 44
Yí	—	—	—	14 56	13 24
Durazno . Ll	0 58	—	8 53	15 13	13 41
F. C. del Estado					
Trinidad . S	—	—	—	13 20	11 50
Juan J. Castro	—	—	—	14 50	12 30
La Cordobesa	—	—	—	14 16	13 46
Durazno . Ll	—	—	—	14 55	13 5
Durazno . S	1 8	—	0 6	13 20	13 53
Godí	1 51	—	0 39	13 46	13 31
Puntas de Maciel	—	—	1 —	15 4	15 58
Sarandí . Ll	2 20	—	1 30	16 10	15 17
S	2 26	—	1 36	16 21	16 24
Pintado	—	—	1 52	16 39	15 35
La Cruz	3 6	—	2 0	16 56	16 18
Florida . Ll	3 34	—	2 35	17 20	16 47
S	3 50	5 55	2 50	17 30	17 5
Berrondo	—	6 18	—	17 50	17 27
Isla Mala	—	6 36	9 23	18 11	17 54
Cardal	—	7 5	9 56	18 35	18 20
25 de Agosto . Ll	4 55	7 18	10 4	18 51	18 33
S	—	—	—	—	—
Central . Ll	7 30	9 54	13 6	20 45	21 —

Notas.—Los trenes 61, 67, 6 y 22 llevarán dormitorios entre Central y Rivera.
—Tren 43 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 53 para Florida.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	11	13	31	59	63
—	Central . S.	R 7 20	7 50	R 9 20	14 40	18 34
25	Toledo	8 12	8 32	—	—	19 10
30	Suárez	8 20	9 3	—	—	19 27
37	Pando . Ll.	—	—	—	—	—
—	S.	8 30	9 17	—	C	19 37
41	Olmos	—	9 32	—	—	19 49
44	Emp. Olmos . Ll	8 40	9 38	10 10	15 30	19 55
—	S.	—	9 45	—	—	—
56	Pedrera	—	10 7	—	—	—
64	Tapia	—	10 24	—	—	—
73	Migues	—	10 48	—	—	—
85	Montes	—	11 3	—	—	—
96	Kilómetro 98	—	11 17	—	—	—
104	Solís	—	11 38	—	—	—
112	Ortiz	—	11 55	—	—	—
122	Verdún	—	—	—	—	—
125	Minas . Ll.	—	12 18	—	—	—
	F. C. del Estado					
—	Empalme Olmos . S.	8 50	—	10 20	15 40	—
5	Sosa Díaz	9 5	—	10 35	—	—
15	Atlántida	9 21	—	10 51	16 8	—
23	La Floresta	9 37	—	11 7	16 17	—
29	Luis G. Lasala	9 49	—	11 19	—	—
39	Piedras de Afilar	10 12	—	11 51	—	—
50	La Sierra	10 30	—	12 —	—	—
56	Balneario Solís	10 42	—	12 12	17 11	—
59	Las Flores	10 48	—	12 18	—	—
69	Pan de Azúcar	11 9	—	12 39	17 35	—
80	Repecho	11 35	—	13 3	—	—
94	Abra Perdomo	12 1	—	13 31	—	—
101	San Carlos	12 16	—	13 46	18 35	—
114	Maldonado . Ll.	12 36	—	15 7	18 52	—

REGRESOS Estaciones	10	20	30	52	60	64
F. C. del Estado				R		R
Maldonado . S.	—	7 35	—	16 33	—	16 —
San Carlos	—	7 49	—	16 46	—	16 21
Abra Perdomo	—	—	—	16 —	—	16 37
Repecho	—	—	—	16 52	—	17 3
Pan de Azúcar	—	8 13	—	16 55	—	17 32
Las Flores	—	—	—	16 11	—	17 48
Balneario Solís	—	8 40	—	16 13	—	17 55
La Sierra	—	—	—	16 28	—	18 5
Piedras de Afilar	—	—	—	16 40	—	18 23
Luis G. Lasala	—	—	—	17 1	—	18 46
La Floresta	—	10 5	—	17 10	—	18 55
Atlántida	—	10 21	—	17 28	—	19 10
Sosa Díaz	—	—	—	17 43	—	19 25
Emp. Olmos . Ll.	—	10 45	—	18 —	—	19 37
Minas . S.	—	—	—	—	16 —	—
Verdún	—	—	—	—	—	—
Ortiz	—	—	—	—	16 23	—
Solís	—	—	—	—	16 39	—
Kilómetro 98	—	—	—	—	16 59	—
Montes	—	—	—	—	17 6	—
Migues	—	—	—	—	17 27	—
Tapia	—	—	—	—	17 42	—
Pedrera	—	—	—	—	18 0	—
Empalme Olmos S.	7 —	10 50	12 20	18 15	18 25	19 50
Olmos	7 8	—	12 28	18 19	18 30	19 56
Pando	7 18	C	12 40	18 32	18 50	20 3
Suárez	7 33	—	13 —	18 36	19 6	20 17
Toledo	7 40	—	13 8	18 45	19 18	20 24
Central . Ll.	8 35	11 40	14 —	19 50	20 25	21 50

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	15	19	19	25	35
—	Central . S.	8 —	R 8 30	R 8 30	9 30	17 35
63	25 de Agosto	9 42	10 2	10 7	12 41	19 10
67	Ituzaingó	—	—	—	C	C
69	Capurro	9 57	C	C	13 7	19 27
73	Rodríguez	10 7	C	C	13 20	19 42
91	Raigón	10 22	C	C	13 55	20 1
96	San José . Ll.	10 31	10 57	11 30	14 5	20 10
—	S.	11 —	11 3	11 40	—	—
105	Bifurcación	11 20	11 21	12 1	—	—
119	González	12 —	11 35	12 22	—	—
132	Mal Abrigo . Ll.	12 30	12 —	12 40	—	—
—	S.	—	12 12	12 53	—	—
143	Guaycurú	—	12 43	13 22	—	—
160	Arroyo Grande	—	13 13	13 46	—	—
173	Juan Jackson	—	13 32	13 12	—	—
191	La Lata	—	13 55	14 22	—	—
207	Santa Catalina	—	14 11	15 13	—	—
220	Drabble	—	14 36	15 35	—	—
230	Egaña	—	15 55	16 1	—	—
257	Palmitas	—	16 30	16 40	—	—
276	Bizcocho	—	16 48	17 16	—	—
300	Mercedes . Ll.	—	16 24	17 43	—	—
132	Mal Abrigo . S.	—	12 32	13 13	—	—
140	Cufré	—	12 49	13 31	—	—
157	Colonia Suiza	—	12 26	14 25	—	—
169	Rosario . Ll.	—	12 51	15 6	—	—
—	S.	—	14 20	15 50	—	—
191	Puerto del Sauce Ll.	—	15 10	16 45	—	—
140	Rosario . S.	—	14 5	15 33	—	—
155	Barker	—	14 35	15 57	—	—
204	San Luis	—	15 53	16 28	—	—
217	Tarariras	—	15 20	16 55	—	—
223	Estanzuela	—	15 42	17 20	—	—
240	Colonia . Ll.	—	15 15	17 50	—	—

REGRESOS Estaciones	12	30	42	56	66
Colonia . S.	—	R 9 20	R 7 45	—	—
Estanzuela	—	10 4	8 39	—	—
Tarariras	—	10 35	9 6	—	—
San Luis	—	10 50	9 31	—	—
Barker	—	11 4	9 46	—	—
Rosario . Ll.	—	11 22	10 5	—	—
Pto. del Sauce	—	10 15	8 53	—	—
Rosario . Ll.	—	11 5	9 48	—	—
S.	—	11 37	10 26	—	—
Colonia Suiza	—	12 28	11 20	—	—
Cufré	—	13 —	12 2	—	—
Mal Abrigo Ll.	—	13 53	13 35	—	—
Mercedes . S.	—	9 15	8 —	—	—
Bizcocho	—	9 50	8 41	—	—
Palmitas	—	10 33	9 23	—	—
Egaña	—	11 —	10 —	—	—
Drabble	—	11 21	10 27	—	—
Santa Catalina	—	11 53	10 57	—	—
La Lata	—	12 10	11 23	—	—
Juan Jackson	—	12 35	11 53	—	—
Arroyo Grande	—	13 —	12 20	—	—
Guaycurú	—	13 23	12 53	—	—
Mal Abrigo . Ll.	—	13 50	13 —	—	—
S.	—	13 53	13 7	—	16 50
González	—	14 0	13 20	—	17 15
Bifurcación	—	14 20	13 53	—	17 44
San José . Ll.	—	14 35	15 0	—	17 58
S.	5 50	14 43	15 20	16 40	18 22
Erigón	6 3	C	C	16 45	18 32
Rodríguez	[illegible]	C	C	17 25	18 47
Capurro	6 28	C	C	17 38	18 57
Ituzaingó	C	—	—	C	—
25 de Agosto Ll	6 52	16 28	16 17	17 55	19 7
Central . Ll.	8 42	17 8	17 30	20 40	21 15

Nota.—Tren 23 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 37 para San José.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	7	7	49	63
—	Central . S.	R 6 20	R 6 38	16 45	R 19 55
23	Toledo	7 31	7 23	17 53	19 57
37	Sauce	7 49	7 49	18 19	A
53	Santa Rosa	8 16	8 13	18 54	A
63	Cazot	8 29	8 24	19 12	A
71	Castellanos	8 40	8 34	19 30	A
82	S. Ramón . Ll.	8 54	8 47	19 50	21 20
—	S.	9 5	8 57	—	21 34
92	Chamizo	9 20	9 11	—	C
107	Fray Marcos	9 46	9 34	—	22 18
121	Casupá	10 10	9 55	—	22 55
132	Reboledo	10 40	10 26	—	23 16
152	Cerro Colorado	11 15	10 53	—	23 55
158	Desvío Kilóm. 168	—	—	—	—
169	Mansavillagra	11 55	11 33	—	0 50
195	Desvío Kilóm. 195	—	—	—	—
203	Illescas	12 30	12 5	—	1 30
220	N. Pérez . Ll.	13 5	12 40	—	2 —
—	S.	13 20	12 50	—	2 23
238	Valentines	14 14	13 40	—	3 16
263	Cerro Chato	14 53	14 14	—	3 50
315	Santa Clara	15 53	15 19	—	4 47
334	Tupambaé	16 40	16 40	—	5 23
359	C. de las Cuentas	17 32	16 57	—	6 15
382	Frayle Muerto	18 1	17 —	—	6 40
403	Bañado de Medina	18 25	17 32	—	7 12
427	Melo . Ll.	19 8	18 —	—	7 40
220	N. Pérez . S.	12 25	13 —	—	—
253	Zapicán	14 0	13 45	—	—
278	Retamosa	15 5	14 40	—	—
294	Corrales	15 48	15 23	—	—
334	T. y Tres . Ll.	16 40	16 15	—	—

REGRESOS Estaciones	4	14	40	48	68
T. y Tres . S.	R —	—	R 7 50	R 8 5	—
Corrales	—	—	8 40	9 —	—
Retamosa	—	—	9 55	10 1	—
Zapicán	—	—	10 35	10 46	—
Nico Pérez Ll.	—	—	11 11	11 26	—
Melo . S.	18 30	—	6 15	6 —	—
Bañado de Medina	18 59	—	6 42	6 27	—
Frayle Muerto	19 35	—	7 15	7 0	—
C. de las Cuentas	20 7	—	7 44	7 33	—
Tupambaé	21 10	—	8 49	8 30	—
Santa Clara	21 47	—	9 15	9 24	—
Cerro Chato	22 37	—	10 3	10 15	—
Valentines	23 10	—	10 42	10 55	—
Nico Pérez Ll.	23 52	—	11 20	11 33	—
S.	0 15	—	11 30	11 50	13 —
Illescas	0 34	—	12 4	12 22	16 35
Desvío Kilóm. 195	—	—	—	—	—
Mansavillagra	1 20	—	12 37	13 5	17 3
Desvío Kilóm. 168	—	—	—	—	—
Cerro Colorado	2 25	—	13 21	13 55	18 —
Reboledo	2 55	—	13 53	14 27	18 32
Casupá	3 16	—	14 6	15 54	18 47
Fray Marcos	3 38	—	14 25	15 4	19 7
Chamizo	C	—	14 59	15 30	19 31
San Ramón Ll.	4 15	—	14 57	15 39	19 39
S.	4 25	6 —	15 10	15 46	19 55
Castellanos	B	6 27	15 26	16 3	20 6
Cazot	B	6 51	15 39	16 18	20 19
Santa Rosa	B	7 13	15 50	16 30	20 30
Sauce	B	7 47	16 14	16 55	20 54
Toledo . Ll.	B	8 11	16 36	17 18	21 14
Central . Ll.	7 18	9 25	17 30	18 20	22 10

Nota.—Los trenes 63 y 4 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

Cordón y Manga

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	61	63	REGRESOS Estaciones	76	78
—	Cordón . S.	6 —	15 50	Manga . S.	9 10	20 —
6	Unión	6 25	16 10	Unión	9 35	20 30
13	Manga . Ll.	6 55	16 30	Cordón . Ll.	10 —	21 0

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones
A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
B » » » » bajar » del » » » »
C » » » » subir o bajar pasajeros.
D » » » » » » » únicamente.
R Lleva Salón Restaurant.